RV: 2023-00220 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE. CONTRA SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS

Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 13:37

Para:Luis Evelio Jaimes Vargas <ljaimesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Henry Fabiano Bohorquez Bravo <hbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Saray Idalith Arengas Ardila <sarengaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACIÓN YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE VS SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE MAPFRE (4) (1) (2).PDF; ANEXOS LLAMAMIENTO EN GARANTIA IVETTE MANOSALVA (2).pdf; ANEXOS YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE.pdf; SKANDIA Poder General - EP 653 del 2023.pdf; llamamiento en garantía de YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE VS MAPFRE.pdf;

De: Gustavo García <gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com>
Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 11:18
Para: Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: abogado <abogado@jorgeluisquinterogomez.com>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>
Asunto: 2023-00220 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE. CONTRA SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS

Señor**:**
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE**. CONTRA **SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS**
RAD.: 2023-00220
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señor Juez,

CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 91.475.103, actuando como apoderado general de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.- (antes OLD MUTUAL S.A.)**, según escritura pública adjunta, encontrándome dentro de término legal pertinente, procedo a contestar la demanda con la cual se dio inicio al proceso ordinario de la referencia.

Se presenta la contestación bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

Señor**:**
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE**. CONTRA **SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS**
RAD.: 2023-00220
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señor Juez,

CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 91.475.103, actuando como apoderado general de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.- (antes OLD MUTUAL S.A.)**, según escritura pública adjunta, encontrándome dentro de término legal pertinente, procedo a contestar la demanda con la cual se dio inicio al proceso ordinario de la referencia.

Se presenta la contestación bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

--
Cordialmente,

GARCIA MENDEZ & ASOCIADOS

GUSTAVO GARCIA

TEL. (7) 6474031 / 313 2837527
Carrera 29 # 45-45 Oficina 908
Metropolitan Business Park
Bucaramanga, Santander - Colombia
www.gustavogarciayasociados.com

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email.
Please consider the environment before printing this email.

Señor**:**
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE**. CONTRA **SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS**
RAD.: 2023-00220
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señor Juez,

CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 91.475.103, actuando como apoderado general de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.- (antes OLD MUTUAL S.A.)**, según escritura pública adjunta, encontrándome dentro de término legal pertinente, procedo a contestar la demanda con la cual se dio inicio al proceso ordinario de la referencia.

Se presenta la contestación bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

1.1. **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.-,** con domicilio en la Avenida 19 No. 109 A - 30, de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.148.514-2, representada legalmente por la doctora SANDRA VIVIANA FONSECA CORREA, como lo especifica el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia en anexo del poder allegado al proceso de la referencia.

1.2. **1.2. APODERADO DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.**: **CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.475.103 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Carrera 29 No. 45-45 Oficina 908, edificio Metropolitan, en la ciudad de Bucaramanga.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

II. OPORTUNIDAD

El presente escrito se presenta de forma oportuna; esto es en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda.[1]

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

2.1. AL HECHO PRIMERO: **Es cierto,** según prueba obrante dentro del expediente.

2.2. AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, según prueba obrante dentro del expediente.

2.3. AL HECHO TERCERO: No me consta, en tanto se hace referencia a una persona jurídica diferente a mi representada, aunado a que se trata de un hecho sobre el cual SKANDIA S.A. no tiene conocimiento ni injerencia alguna. En ese sentido, me atengo a lo que sea probado dentro del plenario.

2.4. AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, en tanto se hace referencia a una persona jurídica diferente a mi representada, aunado a que se trata de un hecho sobre el cual SKANDIA S.A. no tiene conocimiento ni injerencia alguna. En ese sentido, me atengo a lo que sea probado dentro del plenario.

2.5. AL HECHO QUINTO: No me consta, en tanto se hace referencia a una persona jurídica diferente a mi representada, aunado a que se trata de un hecho sobre el cual SKANDIA S.A. no tiene conocimiento ni injerencia alguna. En ese sentido, me atengo a lo que sea probado dentro del plenario.

2.6. AL HECHO SEXTO: : No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas,

[1] **ARTÍCULO 74. TRASLADO DE LA DEMANDA**. Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, **por un término común de diez (10) días**, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.7. AL HECHO SEPTIMO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

2.8. AL HECHO OCTAVO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.9. AL HECHO NOVENO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.10. AL HECHO DECIMO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.11. AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.12. AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.13. AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.14. AL HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.15. AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

216. AL HECHO DECIMO SEXTO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria, completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.17. AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No es cierto de la manera como se encuentra redactado, respecto de SKANDIA S.A., teniendo en cuenta que es un hecho basado en apreciaciones subjetivas, carentes de todo respaldo probatorio, toda vez que la asesoría brindada a la demandante previa a su afiliación, se dio con el suministro de la información necesaria,

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

completa y suficiente, acatando los parámetros legales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 720 de 1994, la cual se evidencia fue suficiente para la misma, teniendo en cuenta que ha permanecido vinculada al RAIS más de 20 años sin manifestar inconformidad alguna, hasta el momento.

En todo caso, se destaca que el traslado de régimen se efectuó bajo la manifestación libre y voluntaria de selección de régimen de seguridad social conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y con la aceptación de las condiciones propias del régimen, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 692 de 1994, artículo 11, que reglamentó la ley antes citada.

Adicional, resulta pertinente hacer hincapié, en que los asesores comerciales de mi representada son debidamente capacitados, en aras de que puedan otorgar a posibles clientes un completa asesoría acerca de los servicios que ofrece, las condiciones, ventajas, desventajas y las modalidades pensionales existentes en el RAIS, brindando información clara y completa a quienes deseen pertenecer al mismo, sin valerse de información engañosa y ventajosa con la que pueda verse afectado el afiliado. Lo anterior llevó al accionante a la afiliación de manera libre y voluntaria, teniendo pleno conocimiento de lo ofertado por mi mandante.

2.18. AL HECHO DECIMO OCTAVO: No me consta, por cuanto es un hecho atribuible a COLPENSIONES, sobre lo cual no tiene injerencia ni participación mi representada, por lo tanto, me atendré a lo que se pruebe dentro del plenario.

2.19. AL HECHO DECIMO NOVENO: No me consta, por cuanto es un hecho atribuible a COLFONDOS S.A., sobre lo cual no tiene injerencia ni participación mi representada, por lo tanto, me atendré a lo que se pruebe dentro del plenario.

2.20. AL HECHO VIGÉSIMO: No me consta, por cuanto es un hecho atribuible a COLFONDOS S.A., sobre lo cual no tiene injerencia ni participación mi representada, por lo tanto, me atendré a lo que se pruebe dentro del plenario.

2.21. AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, por cuanto es un hecho atribuible a COLFONDOS S.A., sobre lo cual no tiene injerencia ni participación mi representada, por lo tanto, me atendré a lo que se pruebe dentro del plenario.

2.22. AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto, petición que a la que se dio respuesta oportuna y de manera integral por la AFP que represento.

2.23. AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es cierto, petición que a la que se dio respuesta oportuna y de manera integral por la AFP que represento.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

2.24. AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: No me consta, por cuanto es un hecho atribuible a COLPENSIONES., sobre lo cual no tiene injerencia ni participación mi representada, por lo tanto, me atendré a lo que se pruebe dentro del plenario.

IV. A LAS PRETENSIONES

- **PRETENSIONES DECLARATIVAS**

3.1. A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

Respecto de los demás fondos de pensiones, ni me opongo ni me allano, debido a que mi representada no intervino ni tuvo injerencia en dicha afiliación.

3.2. A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.3. A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.4. A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.5. A LA QUINTA PRETENSIÓN: Ni me opongo ni me allano, por cuanto es una pretensión atribuible a COLPENSIONES.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.6. A LA SEXTA PRETENSION: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

CONDENATORIAS:

3.1. A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.2. A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.3. A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.4. A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto pretende el accionante pretende que se declare que no fue informada debidamente por SKANDIA S.A. como una de las administradoras a la cual estuvo afiliada, lo cual no es procedente bajo ninguna

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

medida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes de información de mi representada, de conformidad con las exigencias legales vigentes para el momento de la afiliación surtida.

Sin embargo, es dable advertir como ya ha sido reiterado que no es posible el traslado al régimen de prima media de la demandante por no reunir los requisitos exigidos para ello, según la ley 797 de 2003 y lo dispuesto en sentencias **SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013.**

3.5. A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto al no constituirse razones de derecho válidas para el reconocimiento del derecho en litigio, no habrá lugar a la aplicación de las facultades ultra y extra petita con que cuenta el operador judicial.

3.6. A LA SEXTA PRETENSIÓN: Me opongo en su totalidad, por cuanto al no constituirse razones de derecho válidas para el reconocimiento del derecho en litigio, no habrá lugar a las condenas en perjuicio de mi representada. Contrario a ello, se solicita al juzgador absolver a mi representada de las pretensiones y en su lugar condenar al demandante al pago de costas y agencias en derecho a favor de mi representada por estos conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P.

V. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO EN QUE SE FUNDA LA DEFENSA DE SKANDIA S.A.

A continuación, se expondrán los fundamentos de Derecho que sustentan la oposición a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la Demanda de la señora **YARA LILIANA ORTEGA** en contra de mi representada. Para estos efectos, el presente acápite se dividirá de la siguiente manera: **i)** De los Regímenes pensionales en Colombia y su desarrollo normativo; **ii)** La aplicación del precedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en lo que se refiere al deber de información en cabeza de las Administradoras de Fondos de Pensiones, se constituye como una violación al principio constitucional de Confianza Legitima; **iii)** El cumplimiento de los requisitos legales hacen que la afiliación del demandante sea válida a la luz de las disposiciones normativas y jurisprudenciales; **iv)** El traslado horizontal entre Administradoras del RAIS no le causó perjuicio alguno a la Demandante; y; **v)** La afiliación de la demandante con mi representada (traslado de AFP), se realizó acorde con los parámetros exigidos y contemplados en la normatividad laboral vigente.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

1. DE LOS REGÍMENES PENSIONALES EN COLOMBIA Y SU DESARROLLO NORMATIVO.

1.1 La Ley 100 de 1993 creó dos (2) regímenes pensionales excluyentes entre sí, pero que coexisten en aras de garantizar la libre escogencia de los ciudadanos de afiliarse al uno o al otro. Por un lado, se creó un régimen de prima media el cual se caracteriza por tener una contribución y prestación definida previamente en la Ley. En este régimen los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo de naturaleza pública. Por otro lado, se creó el Régimen de Ahorro Individual (en adelante, "RAIS") , el cual se caracteriza porque los aportes de los afiliados no ingresan a un fondo común como en el de Prima Media, sino que son depositados en una cuenta individual de ahorro pensional, y la obtención de la prestación y su valor, dependen del capital que el afiliado logre ahorrar en su etapa laboral productiva, sin que sea necesario analizar circunstancias de semanas cotizadas o edad acumulada como sucede en el Régimen de Prima Media.

1.2 En efecto, el legislador al expedir la Ley 100 de 1993, optó por darle al ciudadano un papel sobresaliente en la planeación de su futuro pensional, pues en el literal *b)* del artículo 13 de la citada norma determinó que todos los ciudadanos pueden escoger libremente a cuál de los regímenes desean pertenecer. La disposición en comento establece:

> *"b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado".*

1.3 Ahora, en el contexto descrito anteriormente, los afiliados pueden escoger de manera libre y voluntaria a cuál de los regímenes se afilian, lo cual determina, a su vez, la modalidad de pensión. En este entendido, ningún ciudadano puede estar vinculado a los dos (2) regímenes coexistentes, por lo que se puede asumir que con la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación definida (RPMPD) o al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) el ciudadano escoge la manera en la que va a disfrutar de alguna de las prestaciones que ofrece el Sistema General de Pensiones.

La mencionada afiliación, en lo que toca al RAIS, por ser mi representada parte de dicho régimen, genera plenos efectos jurídicos desde la firma o suscripción del Formulario de Afiliación correspondiente por parte de **STELLA PINZON GOMEZ** . Lo anterior tiene como fundamento el artículo segundo del Decreto 1642 de 1995, que a la letra indica:

> ***"ARTICULO 2o. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.*** *Los empleadores de que trata el artículo 1o. de este Decreto deben iniciar el proceso de afiliación de sus trabajadores, para que estos seleccionen tanto el régimen de pensiones, como la entidad administradora a la que deseen vincularse en el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a más tardar el 31 de diciembre de 1995, de conformidad con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

La selección de cualquiera de los dos regímenes previstos en la ley es libre y voluntaria por parte del trabajador, y se entenderá efectuada con el diligenciamiento del formulario de afiliación autorizado por la Superintendencia Bancaria". *(He resaltado y subrayado).*

1.4 En lo ateniente a las características que debe cumplir el Formulario de Afiliación en cualquiera de los Regímenes pensionales, el Decreto 1833 de 2016, en su artículo 2.2.2.1.8 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.8. Diligenciamiento de la selección y vinculación*. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.*

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el sistema general de pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar*.*

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Nombre o razón social y NIT del empleador.

3. Nombre y apellidos del afiliado.

4. Número de cédula o NIT del afiliado.

5. Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa.

6. Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.

No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido". *(He resaltado y subrayado).*

1.5 También debe tenerse en cuenta que además de la libertad que tienen los ciudadanos para escoger el Régimen que administrará sus recursos pensionales, el artículo 112 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 692 de 1994; determinó la imposibilidad para las Administradoras de Fondos de Pensiones de rechazar cualquier solicitud de afiliación que reúna los requisitos expuestos anteriormente. El artículo 5 de ese ordenamiento preceptúa:

"ARTICULO 5o. REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD*. En el régimen de ahorro individual con solidaridad, los afiliados tienen una cuenta individualizada, en la cual se abona el valor de sus cotizaciones y las de sus empleados, las cotizaciones voluntarias, los bonos pensionales y los subsidios del Estado si hubiere lugar a ellos, más todos los rendimientos financieros que genere la cuanta individual. (…).*

Las personas que cumplan los requisitos para seleccionar el régimen de ahorro individual con solidaridad no podrán ser rechazadas por las administradoras del mismo*". (He subrayado y Resaltado).*

1.6 Aunado a lo regulado por el Decreto 1642 de 1995 y habida cuenta que al ciudadano se le dio un papel determinante en la planeación de su futuro pensional, la Ley 797 de 2003 determinó que una vez efectuada la selección de régimen inicial, los ciudadanos podrán trasladarse de régimen pensional una vez cada cinco (5) años. Así mismo, impuso la prohibición de trasladarse de régimen pensional cuando faltaren menos de diez (10) años para acceder a la prestación. La norma traída a colación anteriormente expone:

"ARTÍCULO 2o*. Se modifican los literales a), e), i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y se adiciona dicho artículo con los literales l), m), n), o) y p), todos los cuales quedarán así:*

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.
(…)
e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por ***una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; (…)****". (He resaltado y subrayado).*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

1.7 Aterrizando el recuento normativo realizado con antelación al caso que nos ocupa, podemos afirmar que, contrario a lo que manifiesta la parte actora a lo largo de su Escrito de Demanda, el Formulario de Afiliación suscrito el día 16 julio de 1995 **,** acredita la decisión libre y voluntaria de la demandante de afiliarse al Fondo de Pensiones administrado por mi representada. Lo anterior puede tenerse como cierto, atendiendo a que el Formulario de afiliación suscrito por la demandante.

Aunado a lo anterior, no obra en el expediente prueba alguna que le permita inferir al Despacho que a la Demandante no le fueron brindadas las características, ventajas y desventajas del RAIS.

1.8 Entonces, como conclusión podemos afirmar que la afiliación de la señor(a**) ORTEGA BUSTAMANTE** con mi representada mediante el Formulario de Afiliación, goza de plena validez ante la ley, por haberse cumplido con los requisitos que las distintas regulaciones e imponen a ese respecto.

2. <u>LOS LINEAMIENTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LO QUE SE REFIERE AL DEBER DE INFORMACIÓN EN CABEZA DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, SE CONSTITUYE COMO UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA.</u>

2.1 En aras de determinar si para el caso que nos ocupa la aplicación de la posición de la Corte Suprema de Justicia respecto del Deber de Información predicable de las Administradoras de Fondos de Pensiones se constituye como una violación del principio constitucional de confianza legítima, es necesario hacer un recuento histórico del desarrollo del mencionado deber. Para estos fines, se hará un breve resumen, el cual se segmentará de la siguiente manera**: i)** Fundación de las AFP y su Deber de Información (Decreto- Ley 663 de 1993); **ii)** El Deber de Asesoría y buen consejo (Ley 1328 de 2009 y Decreto 2241 de 2010); y **iii)** El Deber de Doble Asesoría (Ley 1748 de 2014, Decreto 2071 de 2015 y la Circular Básica Externa No. 016 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia)

El ejercicio expuesto anteriormente tiene como única finalidad que el *a quo* descarte la utilización de la posición mantenida por la Corte Suprema de Justicia en relación con las Nulidades/Ineficacia de Traslado de Régimen Pensional, en tanto dicha jurisprudencia irrumpe con el principio de confianza legítima y buena fe consagrados en la Constitución Política de 1991 en su artículo 83 y, por tanto, dicha posición es contraria también a lo previsto en el artículo 4 de ese ordenamiento jurídico.

2.2 Expuesto lo que antecede, en **<u>primer lugar</u>** se abordará el estudio del deber de información al momento del nacimiento de las Administradoras de Fondos de Pensiones con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, el cual se encontraba regulado en el Decreto-Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). De este modo, el artículo 97 del mencionado Decreto- Ley 663 determinó que las Administradoras de Fondos de Pensiones

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

debían suministrar información necesaria para que los futuros afiliados tomaran la decisión de afiliarse al respectivo fondo de manera libre y voluntaria. El artículo en comento, en su numeral primero preveía lo siguiente:

> ***"1. Información a los usuarios****. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".*

Así las cosas, de la norma trascrita podemos concluir que para el momento en el que se expide la Ley 100 de 1993, a las Administradoras de Fondos de Pensiones se les impuso un deber simple de información, es decir, que sus promotores suministraran información suficiente a los posibles afiliados en todo lo relacionado con el producto o servicio que éstos pretendían contratar, **sin que se les impusiera la carga u obligación a los Fondos de dejar evidencia física o material de la información brindada**.

2.3 **En segundo lugar**, con la entrada en vigencia de la Ley 1328 de 2009 -reglamentada por el Decreto 2241 de 2010- le fue impuesto a las Administradoras de Fondos de Pensiones, además del deber de información simple consagrado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, el *Deber de Asesoría y Buen Consejo,* el cual debía estar compuesto por un análisis previo de las condiciones económicas, laborales y personales del posible afiliado, además de complementarse con una explicación de los pormenores de los regímenes existentes (RAIS y RPMPD). **Debe aclararse una vez más que la norma no le impone la obligación o carga a las Administradoras de Fondos de Pensiones de conservar evidencia física o material de las asesorías brindadas a sus posibles afiliados**.

2.4 Por último, la **tercera etapa** del desarrollo normativo que ha sufrido el Deber de Información/ Asesoría impuesto a las Administradoras de Fondos Privados, previo a la afiliación de cualquier ciudadano, se encuentra consagrada en la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa No. 016 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En las normas referidas se le impone a las Administradoras de Fondos de Pensiones, además del análisis previo de las calidades y cualidades económicas, laborales y personales del posible afiliado y la ilustración de los pormenores de las características de uno u otro régimen; la obligación de generar una asesoría por parte de los representantes del Régimen de Prima Media como de los representantes del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

En síntesis, en la tercera etapa del desarrollo del Deber de Información/Asesoría nos encontramos con que el Legislador, buscando crear seguridad jurídica para las personas respecto de su situación pensional (más aún cuando se trata del traslado de Régimen Pensional), le impuso a las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el deber de generar una asesoría en la que representantes de los dos (2) regímenes pensionales le muestren al afiliado de manera clara, suficiente y completa, las características, ventajas y desventajas de

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

dichos regímenes, por supuesto atendiendo al perfil específico del interesado. Además de lo anterior, la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa No. 016 de 2016 **impusieron -por primera vez- el deber que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones de conservar los documentos, audios o cualquier medio en el que conste la asesoría brindada a los afiliados.**

2.5 Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia, desde el año 2008 ha venido consolidando y aplicando indistintamente una línea jurisprudencial en la que se analiza lo relacionado con la nulidad de los traslados de régimen pensional, en la que ha señalado que las Administradoras de Fondos de Pensiones, por tener un deber especial de responsabilidad profesional por la posición que ostentan en el mercado, deben prestar sus servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna, y en consecuencia cumplir con las obligaciones a su cargo; lo cual implica, en criterio de esa Corporación Judicial, que al momento de realizar una afiliación (sea traslado de régimen o traslado horizontal), la AFP debe informarle al afiliado los beneficios y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, el posible monto de la pensión, la diferencia del pago de los aportes, la conveniencia o no de la eventual determinación y la declaración de aceptación de las condiciones a las que se va a someter.

Es decir, vía jurisprudencia, el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria ha fallado en contra de las Administradoras de Fondos de Pensiones, argumentando que desde su nacimiento esas entidades han ostentado un Deber de Información/Asesoría de acuerdo con los criterios esgrimidos tanto en la Ley 1328 de 2009 como en la Ley 1748 de 2014; omitiendo por completo el estudio del caso concreto de conformidad con las normas que rodeaban la materia para el momento en el que se efectuó el traslado de régimen pensional correspondiente. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia descarta el análisis del desarrollo histórico de los deberes de información/asesoría que han tenido a su cargo las Administradoras de Fondos de Pensiones, asumiendo que éste se encontraba siempre vigente en los términos de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa No. 016 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; cuando lo cierto es que, para cada caso en específico, debe hacerse un análisis no sólo de la información aportada al potencial afiliado, sino de los deberes que le imponía la norma vigente a las AFP´s para el momento en el que se generó el traslado de régimen pensional analizado.

2.6 Expuesto el desarrollo normativo y jurisprudencial que ha sufrido a lo largo del tiempo el Deber de Información/Asesoría en cabeza de las Administradoras de Fondos de Pensiones, se pasará a exponer porqué la aplicación de la posición adoptada por la Corte Suprema de Justicia mediante la línea jurisprudencial que se ha venido consolidando desde el año 2008, irrumpe con el principio constitucional de la confianza legítima y buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Política.

2.7 Pues bien, el ordenamiento jurídico colombiano, en aras de crear seguridad jurídica para sus administrados, consagró la garantía de *confianza legítima* como medio para limitar la modificación brusca e inesperada de las reglas de juego que regulan cualquier situación

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

jurídica. Frente al principio de confianza legítima, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-131 de 2004 señaló:

> *"El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y* ***consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica****. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos****, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo,*** *bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública,* ***regulaciones legales*** *o* ***interpretaciones de las normas jurídicas****. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático". (He subrayado y resaltado).*

La Corte Constitucional en la misma sentencia, sostuvo:

> *"****En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar****. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos;* ***y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario.*** *Se trata, por tanto, que* ***el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente.*** *De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación". (He resaltado y subrayado).*

De este modo, el principio de confianza legítima se aplica cuando cualquiera de los órganos del poder público genera una modificación o alteración intempestiva, abrupta e inesperada de las condiciones en las que se venía desarrollando cualquier acto jurídico. Aplicando lo anterior a la situación que nos ocupa, podemos afirmar que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en lo que tiene que ver con la Nulidad de Traslados de Regímenes Pensionales, ha incurrido en una violación indiscutible al principio constitucional de la confianza legítima, sobre todo en relación con el Deber de Información/Asesoría impuesto a las Administradoras de Fondos de Pensiones; pues en vez de verificar para cada caso en específico el momento en el que se generó el traslado de régimen pensional, se atiene únicamente a verificar si la

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

información brindada al posible afiliado cumplió con los requisitos establecidos en normas cuya expedición es muy posterior a la consumación del acto de traslado de régimen. Frente a esto, la Corte Constitucional en la sentencia citada , concluyó:

> ***"La Corte al estimar que la interpretación judicial debe estar acompañada de una necesaria certidumbre y que el fallador debe abstenerse de operar cambios intempestivos en la interpretación que de las normas jurídicas venía realizando, y por ende, el ciudadano puede invocar a su favor, en estos casos, el respeto por el principio de la confianza legítima****". (He resaltado y subrayado).*

2.8 Conforme lo anterior, además de la violación del principio constitucional de la Confianza Legítima, es claro que la aplicación del precedente judicial de la Corte Suprema de Justicia de manera indiscriminada se constituye como una violación del derecho fundamental al Debido Proceso (Art. 29 del Estatuto Superior); pues se están aplicando a determinadas relaciones jurídicas normas que no estaban vigentes para la época en la que se ocasionó el acto jurídico que pretende hacerse ver como ineficaz.

Lo anterior para concluir que el traslado efectuado por la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE,** se dio atendiendo a los criterios normativos impuestos a las Administradoras de Fondos de Pensiones para la fecha del traslado y, por tanto, goza de plena validez jurídica. Tanto es así, que, si bien el Deber de Información/Asesoría ha cambiado a lo largo de los años, no puede endilgarse engaño por parte de esas entidades, cuando lo cierto es que al momento de la afiliación, éstas actuaron conforme a la ley prevalente para el momento y la aplicaron en su totalidad. Además, aunado a lo expuesto en el acápite que antecede, la afiliación la señora **ORTEGA BUSTAMANTE** al RAIS se dio acorde con su manifestación de voluntad, ante la cual no podía mediar interferencia alguna ni de los Fondos Privados, como tampoco de su empleador.

3. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES HACE VÁLIDO EL ACTO DE AFILIACIÓN DEL DEMANDANTE AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

Continuando con los motivos que fundamentan la imposibilidad de acceder a las pretensiones de la Demanda formulada por la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE** es necesario analizar si el acto jurídico por medio del cual se configuró el traslado de régimen acredita los requisitos que la ley impone o si, por el contrario, es dable declarar su nulidad por haberse omitido uno de ellos. En este sentido, para efectos de lo descrito es necesario determinar si el Demandante cumplía con las calidades necesarias para obligarse.

3.1 Así las cosas, debe ponerse de presente que los requisitos que un sujeto de derechos debe acreditar para ser capaz de obligarse y, por tanto, para ejecutar válidamente un acto o relación jurídica, se encuentran contenidos en el artículo 1502 del Código Civil colombiano, el cual preceptúa en su tenor literal lo siguiente:

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra*". (He resaltado y subrayado).*

3.2 Además de lo expuesto, conforme se explicó en el acápite que antecede, en el campo de la Seguridad Social se ha implementado para el caso de los traslados de régimen pensional, una condición especial previa a su materialización, según la cual las Administradoras de Fondos de Pensiones tienen que ilustrar de manera suficiente y clara al posible afiliado las condiciones en las que se desenvolverá su situación pensional, es decir, que el consentimiento del afiliado se encuentre debidamente permeado por dicha información.

3.3 Ahora bien, en el escrito de la Demanda formulada por la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE** se solicita al Juez que se declare la ineficacia del traslado de régimen efectuado**,** sin dejar claro si la ineficacia se genera por la inexistencia del acto, la nulidad absoluta, la nulidad relativa o la inoponibilidad del mismo. Imprecisión que no es irrelevante, pues los efectos jurídicos que consagra la norma para cada una de estas figuras son distintos.

3.4 En efecto, debe tenerse claro que la **inexistencia** impide que el acto afectado produzca efectos jurídicos; por su parte, el efecto de la **nulidad absoluta consiste en** retrotraer las cosas al estado en el que se encontraban antes de la celebración del acto jurídico correspondiente; la **nulidad relativa,** retrotrae los efectos a su estado inicial, sin embargo, se caracteriza por ser saneable, ya sea por el paso del tiempo o por la ratificación del afiliado y, por último, **la inoponibilidad** deja sin acción alguna a los interesados respecto del negocio o acto jurídico celebrado.

3.5 Verificado el escrito de la Demanda formulada por la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE** y haciendo un esfuerzo interpretativo sobre el mismo, dada la imprecisión de que adolece, es posible colegir que lo pretendido por el actor es la nulidad relativa del traslado, pues no se acreditan, ni siquiera teóricamente, los presupuestos para argüir una sanción de invalidez diferente., a la luz de lo contemplado por los artículos 1502 y 1741 del Código Civil. Así las cosas, si lo que pretende el Demandante es que se declare la nulidad relativa, éste debió señalar cuál de las causales que dan lugar a esa sanción se configuró en la celebración del acto con el que se consumó el traslado de régimen pensional, las cuales pueden ser: **i)** Incapacidad Relativa; **ii)** Los vicios del consentimiento; y **iii)** lesión enorme.

3.6 En lo que guarda relación con la nulidad relativa, para el caso que nos ocupa, es procedente establecer que ella no podría ser aquí argüida con base en la incapacidad relativa, o en la

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

lesión enorme, pues para que se declare la primera no se aporta prueba alguna que acredite al Demandante como incapaz relativo; y en lo que respecta a la lesión enorme, tampoco se reúnen los requerimientos que esa figura precisa, consistentes en la presencia de un contrato en el que se ven afectados los intereses de alguna de las partes, cuando el valor del objeto que subyace al acuerdo de voluntades difiere desproporcionadamente de su valor real.

3.7 En consecuencia, dentro del ejercicio interpretativo al que obliga el Escrito de Demanda, dada su imprecisión y falta de claridad, hay que colegir que la única casual que podría alegar la Demandante es la configuración de vicios del consentimiento, la cual –como se explicará- tampoco tiene cabida en el proceso que hoy nos convoca. De esta manera, respecto de los vicios del consentimiento el artículo 1508 del Código Civil determina:

> *"**ARTICULO 1508. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Los vicios de que puede adolecer el consentimiento son error, fuerza y dolo".*

3.8 En cuanto al error y siguiendo lo preceptuado en el artículo 1509 de ese mismo cuerpo normativo, es pertinente establecer que el yerro de derecho no produce vicios del consentimiento, por lo cual es irrelevante de cara al proceso *sub-examine*.

3.9 Frente al error de hecho, según los dispuesto en el artículo 1510 del Código Civil, éste sólo vicia el consentimiento cuando se presenta en relación con la especie del acto o contrato celebrado, o sobre la identidad de la cosa en específico; errores que no se verifican en el contrato celebrado por la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE**y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. , ya que la demandante SÍ pretendió afiliarse al RAIS y seguir afiliada al mismo, toda vez que se trasladó entre administradoras de ese régimen, con lo cual convalidó su decisión de seguir perteneciendo al mismo.

3.10 Es necesario precisar que el 16 de julio de 1995, la señora YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE suscribió Formulario de Solicitud de Vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

3.11 Por otro lado, en cuanto al dolo, el artículo 1516 del Código Civil señala que debe ser probado por quien lo alega, y dentro de la demanda tan sólo se realizan una serie de afirmaciones vagas que no encuentran respaldo probatorio, como no podría ser diferente porque éste no tuvo lugar en el caso que nos ocupa. Finalmente, la fuerza como una de las causales de vicio del consentimiento, es una figura que no se aplica al caso en concreto, en cuanto que ella lleva consigo que se genere un temor o impresión fuerte en la persona, la cual la Demandante no alega en el presente caso y tampoco se presentó.

3.12 En síntesis, si bien es cierto existe un Deber de Información/Asesoría por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones, éste debe analizarse de acuerdo con:

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

a. Que por más que exista el mencionado deber, ello *per se* no exonera al potencial afiliado de concurrir lo suficientemente ilustrado a la escogencia de su régimen pensional, del cual dependerán sus expectativas económicas y de plazo para acceder a la pensión de vejez;

b. Que, si bien la norma impone ciertos deberes a las Administradoras, el hecho de no ser un profesional en la materia no sustrae al potencial afiliado de la aplicación de las prohibiciones consagradas en la ley, como tampoco anula su capacidad para celebrar actos y contratos de una importancia tan amplia como esta.

Lo anterior se encuentra respaldado por el salvamento de voto a la sentencia SL-1452-2019, cuya Magistrada Ponente es la Doctora Clara Cecilia Dueñas Quevedo, acto procesal que establece lo siguiente:

> *"(…)* ***el acto de traslado si bien impone un deber de información suficiente por parte de las administradoras, ello per se, no exonera al afiliado del deber de concurrir suficientemente informado a la escogencia de su régimen pensional, de la cual dependerán sus expectativas económicas y de plazo para acceder a las prestación por vejez; como tampoco lo sustraen de la aplicación de la ley, para darle un tratamiento desigual, como si su capacidad para celebrar actos y contratos estuviera menguada frente a la definición de un acto de mayor importancia, en la medida en que de su elección dependerán las condiciones de cubrimiento de las contingencias, amparadas por el sistema de seguridad social y en particular la de vejez****". (He resaltado y subrayado).*

3.13 En conclusión, que, a la fecha de presentación de la demanda, la parte actora considere que en su momento se le debió indicar otra información adicional a la que mandaba la ley, no es razón suficiente o argumento para alegar un error de forma o una mala asesoría, y tampoco se aviene con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia, razón por la cual el traslado examinado no adolece de ninguna invalidez y así debe ser reconocido.

4. EL TRASLADO EFECTUADO POR LA DEMANDANTE A SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NO LE OCASIONÓ PERJUCIO ALGUNO, PUES ÉSTA VENÍA DE ESTAR AFILIADO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD CON UNA AFP DISTINTA A MI REPRESENTADA

4.1 En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la afiliación de la señora YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE al fondo de pensiones administrado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** se efectuó como traslado horizontal entre administradoras del mismo régimen. Lo anterior, en virtud del artículo 107 de la Ley 100 de 1993, el cual expone:

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

*"**ARTICULO. 107.-**Cambio de plan de capitalización o de pensiones y de entidades administradoras. Todo afiliado al régimen y que no haya adquirido la calidad de pensionado, podrá transferir voluntariamente el valor de su cuenta individual de ahorro pensionad a otro plan de capitalización o de pensiones autorizado, o trasladarse a otra entidad administradora".*

4.2 Aplicando lo expuesto al caso que nos convoca, podemos afirmar que con la afiliación de la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE** al fondo administrado por mi representada no se causó perjuicio alguno, específicamente porque la AFP PORVENIR S.A. se rige por las mismas disposiciones legales aplicables a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, al igual que las prestaciones que consagra. Más aún cuando la Demandante ya conocía las características, ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual. Lo anterior se sustenta con la siguiente imagen, la cual contiene el historial de afiliaciones de la parte actora:

4.3 En conclusión, e el hecho que la Demandante mantenga vigente su afiliación al RAIS, a través de las vinculaciones realizadas, que insisto se presentó como traslado entre AFP, no obedece a una conducta arbitraria o caprichosa del fondo de pensiones y menos aún de la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, sino a la falta de manifestación de voluntad de la misma Demandante de regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al no haber solicitado el traslado de régimen pensional en los términos que la norma establece.

5. <u>LA AFILIACIÓN DE LA DEMANDANTE CON MI REPRESENTADA SE REALIZÓ ACORDE CON LOS PARÁMETROS EXIGIDOS Y CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE</u>.

5.1 La afiliación de la Demandante con mi representada se realizó acorde con los parámetros exigidos y contemplados en la normatividad (Ley 100 de 1993), especialmente con lo previsto en el Decreto-Ley 663 de 1993, el cual en su artículo 97 establecía el derecho de información por parte de los consumidores financieros y, de ser el caso, con las demás disposiciones que *a posteriori* modificaron ese deber.

5.2 En las normas traídas a colación, no sólo se explican los parámetros, obligaciones e información que se deben seguir y practicar para todas las AFP del RAIS, sino que se hace referencia a tres (3) aspectos que fueron totalmente desplegados y realizados por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. al momento de informar/ asesorar a la señora YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE como es que:

- ✓ **Fue información cierta**: toda vez que la señora **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE** cuando se afilió a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., tuvo pleno conocimiento de las condiciones con las

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

cuales pertenecía a este régimen, y la información/asesoría de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. le permitió ser consciente de las circunstancias del RAIS, lo que deja en evidencia, que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en este caso no se reservó o guardó para sí ningún dato relevante para la vinculación jurídica de la Demandante.

- ✓ **En cuanto a la información suficiente**, se toma como la información que logre que el afiliado tenga un conocimiento más amplio sobre las características del sistema, los productos y las condiciones para acceder a uno u otro régimen pensional. Aspecto que se hizo por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y que permitió que la Demandante quedara satisfecho con dicha información/asesoría y acompañamiento a lo largo de su afiliación, pues a la fecha de contestación de la presente Demanda continua en el RAIS.

- ✓ **La información sea oportuna,** lo que implica que la información deberá ser transmitida en los momentos previstos para ello. Aspecto que también se cumplió por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ya que durante el tiempo en que ha estado afiliada con mi representada, a la Demandante se le ha brindado la información que necesita saber sobre el RAIS, y sobre su situación pensional acorde al caso. Además, consta en la base de datos de mi representada que mensualmente eran remitidos los extractos de la cuenta de ahorro individual de la afiliada, por lo tanto, las afirmaciones contenidas en el escrito de la Demanda respecto de la información no aportada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., carecen de sustento fáctico y jurídico.

V. IMPOSIBILIDAD DE REINTEGRAR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Tal como se ha expuesto a largo del presente escrito, es claro que con la expedición de la Ley 100 de 1993 se crea el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y con ello un conjunto de obligaciones para las administradoras de pensiones en favor de cada uno de los afiliados a este subsistema.

Puntualmente, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993 señala:

> B. "*En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto.* ***El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.***
>
> *En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el ***3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes****".* (Se resalta fuera del texto).

Adicionalmente, el Decreto 692 de 1994 en su artículo 36 señala:

"ARTICULO 36. DISTRIBUCION DE LAS COTIZACIONES. Las tasa de cotización para pensiones será a partir del 1 de enero de 1996 del 13.5% la cual se aplicará al ingreso base de cotización total será del 11.5% y a partir del 1 de enero de enero de 1995 será del 12.5%. De la tasa de cotización total prevista tanto las administradoras del régimen de ahorro como del régimen de prima media deberán capitalizar en las cuentas de ahorro del afiliado en las reservas del fondo común según el caso los siguientes puntos porcentuales; el 8% en 1994 el 95 % en 1995 y el 10% a partir de 1996. El ISS y las caja fondos o entidades de previsión mientras no se ordene su liquidación deberán llevar cuentas separadas de las reservas para la pensión de vejez y de gastos de administración. En relación con los riesgos originados en las pensiones de invalides y sobrevivientes podrá contraer los seguros respectivos o asumir el riesgo directamente. En uno u otro caso deberá llevar cuentas separadas de las primas canceladas o de, las reservas que debe constituir si asume el riesgo, según las normas que establezca la superintendencia bancaria".

De conformidad con las normas aludidas, se puede colegir que el tres por ciento (3%) de la cotización en ambos regímenes pensionales se destina a cubrir:

- ✓ Los gastos y/o comisión de administración y;
- ✓ El pago de la prima para los seguros de invalidez y sobrevivientes.

Correlativamente con la contraprestación mencionada se crean con una serie de obligaciones que deben cumplir las administradoras de pensiones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Administrar la cuenta de ahorro individual del afiliado;
- ✓ Garantizar una rentabilidad mínima de los fondos de pensiones;
- ✓ Consolidar la historia laboral;
- ✓ Ejercer la acción de cobro frente a las moras;
- ✓ Garantizar que en caso de cumplirse con requisitos de pensión de sobrevivencia e invalidez se pueda financiar dicha prestación al afiliado y sus beneficiarios, entre otras.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Bajo este escenario, es relevante mencionar que si bien es cierto las pretensiones de la demanda giran en torno a la ineficacia/nulidad de la afiliación al RAIS y que la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la consecuencia de ésta, es el regreso automático de las cosas al estado inicial (SL 3464 de 2919); pues también lo es, que corresponde al Juez hacer un estudio de ponderación objetiva en cuanto a las restituciones mutuas, la confianza legítima y la buena fe que ostenta SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A..

En primer lugar, se debe advertir que, **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**. actuó de buena fe dentro de toda la relación contractual con la (el) Demandante y administró en forma correcta la cuenta de ahorro individual de la señora YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE por lo que resulta oportuno citar el siguiente aparte de la sentencia 25307 (10326) de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 5 de agosto de 2014, con ponencia del magistrado Arturo Solarte, según el cual:

> *«Es patente, entonces, que el Tribunal erró en la interpretación del artículo 1746 del Código Civil y que, como consecuencia de tal yerro, no hizo actuar el artículo 964 ibídem, pues de no haber cometido tales desatinos, habría colegido que el aquí demandado, al ser poseedor de buena fe, como esa misma Corporación lo calificó en su propio fallo, apreciación fáctica que al no estar comprendida en la acusación no puede ser revisada por la Corte, estaba obligado a* ***restituir únicamente los frutos percibidos con posterioridad a la notificación del auto admisorio de la demanda, porque sólo a partir de este momento quedaba sometido al régimen que para (…)****»* (Se resalta).

En segundo lugar; y como su nombre lo indica, la comisión de administración está direccionada a retribuir las diferentes actividades que deben desarrollar las instituciones pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, entre las cuales se encuentra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**; luego dicha comisión no es del afiliado y no está destinada a la financiación de la pensión de vejez, porque tanto en el RAIS como en el RPM, la ley dispone dicho porcentaje a favor de las administradoras de pensiones, y si esto es así, ordenar que se devuelva el porcentaje de comisión de administración es generar un enriquecimiento sin justa causa a favor de COLPENSIONES (o del destinatario de esa devolución) y un pago de lo no debido, pues esta última nunca realizó la función de administración conforme lo dispone la ley.

Finalmente, está acreditado con las pruebas documentales adjuntas a la contestación de la demanda que Skandia Pensiones y Cesantías cumplió con generar una rentabilidad acorde con las directrices legales y de la Superintendencia Financiera; por lo que no resulta procedente reintegrar la comisión de administración, cuando en el ejercicio legítimo de las obligaciones legales vigentes durante la vinculación del(a) Demandante, Skandia Pensiones y Cesantías S.A. cumplió con cada una de ellas.

De esta forma, ordenar el reintegro de dicha comisión es una clara violación al principio constitucional de buena fe, confianza legítima y al Debido Proceso pues se ordena judicialmente devolver una suma que tiene un titular definido legalmente. SKANDIA PENSIONES Y

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

CESANTÍAS S.A. llevó a cabo la administración de dichos recursos, así como todas las labores exigidas por la Ley respecto de los dineros contenidos en la Cuenta de ahorro Individual de la parte Actora; razón por la cual no es viable devolver dichas sumas a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, más aún cuando dichos dineros ya generaron rendimientos, beneficiando al Afiliado directamente.

En consecuencia, el dinero pagado a título de prima por un seguro obligatorio que ofrece cobertura al Demandante no puede ser objeto de restitución, en cuanto se trata de un beneficio del que efectivamente goza el Actor, y, de cualquier forma, tampoco puede ser exigido a mi representada, en cuanto ésta, según las prescripciones legales al respecto, lo pagó a título de contraprestación a la aseguradora que emitió el seguro previsional respectivo.

Por último, si bien es cierto el efecto de la declaratoria de ineficacia es restituir las cosas al estado al que estarían si no hubiese existido el acto o contrato correspondiente, existen excepciones que impiden la aplicación de tal disposición en sentido estricto, como por ejemplo, cuando no se puede retrotraer lo ejecutado por una de las partes, para el caso particular, como se dijo, el contrato de seguro celebrado entre la AFP y la aseguradora, del cual se benefició quien solicita la nulidad, pues gozó, se reitera, de la cobertura de los riesgos derivados de la invalidez y la muerte durante toda la vigencia con la AFP.

INEXISTENCIA DE PERJUICIOS

El objeto de las pretensiones de la Demanda gira en torno a la nulidad/ineficacia de la afiliación, que como la ha señalado la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL1688-2019, tienen iguales consecuencias prácticas (vuelta al *statu quo ante*). La Sala Civil de esta Corporación igualmente ha afirmado que "*cualquiera sea la forma en que se haya declarado la ineficacia jurídica (entendida en su acepción general), bien porque falte uno de sus requisitos estructurales, o porque adolezca de defectos o vicios que lo invalidan, o porque una disposición legal específica prevea una circunstancia que lo vuelva ineficaz, la consecuencia jurídica siempre es la misma: declarar que el negocio jurídico no se ha celebrado jamás*" (CSJ SC3201-2018).

Bajo el escenario expuesto, como el precepto que gobierna las restituciones mutuas en el régimen de nulidades es el artículo 1746 del Código Civil, y éste por analogía es aplicable a la ineficacia, es relevante indicar que la finalidad de las restituciones mutuas es precisamente *"(..) restablecer el equilibrio patrimonial turbado, para uno de los dos o para ambos*", es decir, *"(...) evitar un enriquecimiento injusto*", objetivos que claramente constituyen el fundamento que estructura el citado artículo 1746 del Código Civil.

Para el caso concreto es evidente que de declararse la ineficacia/nulidad de la afiliación del(a) Demandante al RAIS , en ejercicio de las restituciones mutuas del negocio y/o acto jurídico, correspondería a la Administradora de Pensiones que tenga la afiliación vigente retornar a la administradora del régimen de prima media el capital de la cuenta de ahorro individual del(a)

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Demandante, situación que como lo indica la norma y la jurisprudencia, constituye el carácter indemnizatorio; supuestos normativos que impiden la configuración de perjuicio material alguno.

Ahora bien, si en gracia de discusión se contemplara la posibilidad de un perjuicio, es claro que el mismo también está destinado al fracaso en consideración a que No se configuran los supuestos normativos y probatorios exigidos en la ley a ese respecto.

Es de recordar que para que se impute responsabilidad a una persona, independientemente de su naturaleza jurídica, deben configurarse tres (3) elementos: i) acción u omisión; ii) daño y; iii) la relación de causalidad entre el uno y el otro. Lo anterior determina que, si falta uno de los elementos mencionados, no existe juicio de reproche que genere la obligación de reparar. En lo que se refiere al caso concreto no existe acción u omisión alguna imputable a Skandia Pensiones y Cesantías S.A. que haya producido algún daño, puesto que se cumplió a cabalidad con otorgar la información/asesoría correspondiente al año **2010**, fecha efectiva de la afiliación con mi representada, por lo que claramente se rompe cualquier posible reclamación al respecto, en especial porque el hecho que supuestamente origina el perjuicio reclamado proviene de una acción VOLUNTARIA del mismo Demandante, pues se reitera que su cambio de régimen fue producto de una decisión libre e informada, tal como consta en el acto jurídico celebrado entre las partes.

Con todo lo anterior, mi representada no debe asumir consecuencia alguna de actos originados en la voluntad del(a) Demandante, quien de manera injustificada pretende desconocer la legalidad de un acto suscrito con el uso pleno de sus facultades, sin que se vislumbre la omisión de una obligación legal en el deber de información/asesoría o una inducción al error que pueda predicar que su consentimiento fue viciado, esto si se tiene en cuenta que NO existe un daño.

No obstante, si a pesar de la contundencia de lo explicado, se llega a pretender el reconocimiento de una indemnización, éste debe hacerse con sujeción a los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso "*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación*".

IMPROCEDENCIA DE INDEXACIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 00161 de mayo 13 de 2010, MP. Edgardo Villamil Portilla, la indexación consiste en "*la actualización monetaria, cuya aplicación deja por fuera aspectos subjetivos, pretende mantener en el tiempo el valor adquisitivo de la moneda oficial, que se envilece periódicamente en las economías caracterizadas por la inflación, todo bajo la idea de que el pago, sea cual fuere el origen de la prestación, debe ser*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

íntegro, conforme a decantada jurisprudencia en materia de obligaciones indemnizatorias, que a la postre fue recogida por el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, el cual expone:

> *(…)*
> *la indexación se remonta, según cada caso, al tiempo desde el cual se debe medir un valor determinado que, por efectos de justicia y equidad, ha de permanecer constante a pesar del irresistible paso del tiempo".*

Adicionalmente, a través de sentencia SL9316-2016 de fecha 29 de junio de 2016, se precisó que la indexación "*es la simple actualización de la moneda para contrarrestar la devaluación de la misma por el transcurso del tiempo, dada la generalizada condición inflacionaria de la economía nacional*".

En consonancia con lo anterior; el artículo 101 de la Ley 100 de 1993 textualmente señala:

> *"ARTÍCULO 101. RENTABILIDAD MÍNIMA. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1328 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La totalidad de los rendimientos obtenidos en el manejo de los Fondos de Pensiones, una vez aplicadas las comisiones por mejor desempeño a que haya lugar, será abonada en las cuentas de ahorro pensional individual de los afiliados, a prorrata de las sumas acumuladas en cada una de ellas y de la permanencia de las mismas durante el respectivo período.*
>
> *Las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones deberán garantizar a los afiliados una rentabilidad mínima de cada uno de los Fondos de Pensiones, la cual será determinada por el Gobierno Nacional".*

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones que deben cumplir las administradoras de pensiones, se encuentra la de garantizar una rentabilidad mínima en las cuentas de ahorro individual de sus afiliados, resulta incompatible ordenar indexación alguna, pues los recursos de la cuenta de ahorro individual del(a) Demandante no se han visto afectados por la inflación y, por el contrario, han generado rendimientos conforme se observa del estado de cuenta adjunta a la contestación de la demanda.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

VI. EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL OBJETO Y DE LA NATURALEZA JURIDICA DE SKANDIA S.A.**

Se reitera que mí representada ha cumplido desde todo punto de vista las solicitudes realizadas en cuanto a información y tramites que por su naturaleza es obligada a cumplir, encontrándose estas establecidas dentro del marco legal propio de la administración de fondos de pensiones.

- **VALIDEZ DE LA AFILIACIÓN AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL**

Se hace necesario destacar ante el traslado de Régimen, que la demandante tuvo la posibilidad de hacer uso de los mecanismos dispuestos por la ley para retornar al Régimen de Prima con Prestación Definida y, contándose entre ellos:

- El Derecho de Retracto establecido en el artículo 3º del Decreto 1161 de 1994.
- La facultad introducida por el artículo 2º de Ley 797 de 2003, respecto del período o año de gracia, donde se otorgó la oportunidad a los afiliados al Sistema General de Pensiones para retornar al Régimen de Prima Media.
- Trasladarse al Régimen de Prima cuando le faltaban 10 años para cumplir la edad de pensión.

No obstante, lo anterior, el accionante no hizo uso de tales derechos, por tanto, resulta inaceptable que el misma aduzca una indebida asesoría o falta de información y menos aún pueda predicarse un interés dañino o malintencionado por parte de los fondos pensionales aquí demandados. Teniendo en cuenta que lleva más de **20 años** afiliada al RAIS, de los se encuentra afiliada a **SKANDIA S.A.** desde el año 2006.

- **NO ES VIABLE EL TRASLADO DE LA DEMANDANTE AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA**

Como se detalló expresamente en el acápite de hechos, razones y fundamentos de la defensa, no le es posible al demandante trasladarse al régimen de prima media administrado por COLPENSIONES, por cuanto no reúne los requisitos establecidos en la Ley 797 de 2003 y lo previsto en las sentencias reseñadas, como es la SU-062 de 2010 y SU-130 de 2013, en las que

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

se estableció que las personas que les faltaran menos de 10 años para cumplir la edad de pensión no podían cambiarse de régimen, independientemente del Régimen de Transición.

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA**

Propongo este medio exceptivo en razón a que, como lo demostraremos en el proceso, no existen en este caso los fundamentos de hecho ni de orden jurídico sobre los cuales se puedan fundamentar los pretendidos derechos alegados en la demanda, que deriven en una obligación para mi representada, teniendo en cuenta además que, mi representada no es actualmente la administradora de fondo pensional a la que la demandante se encuentra afiliada.

- **NO SE REUNEN LOS PRESUPUESTOS DE LEY PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA NULIDAD o INEFICACIA PRETENDIDA**

Como se ha venido reiterando, la afiliación de la accionante no está viciada, toda vez, que la misma acredita plena validez al haberse realizado conforme los apremios legales. Al accionante en su debido momento se le ilustró acerca de las condiciones del RAIS, lo que le permitió conocer las diferencias, ventajas y beneficios entre los regímenes pensionales.

Máxime si tenemos en cuenta que, se entiende que goza de capacidad cognoscitiva, por lo tanto, no es posible que se indique que nunca entendió la información suministrada por mi mandante al momento de realizar el respectivo traslado y que, hasta después de más de **20 años** de vinculación con el RAIS.

La afiliación es única y voluntaria, además es deber legal de las empresas administradoras de pensiones admitir y por ende afiliar a quién de manera voluntaria lo solicite. Por lo tanto, no se puede hablar hoy por hoy de error de falta de información, ni vulneración a la libre escogencia de régimen, desconociendo la decisión propia y autónoma adoptada y solicitando la ineficacia de un acto jurídico que realizo con PLENO CONOCIMIENTO.

- **FALTA DE TITULO Y CAUSA EN EL DEMANDANTE**

Consistente en que los supuestos de hecho exigidos en la norma para el reconocimiento de las pretensiones solicitadas respecto de SKANDIA S.A., no se dan en el presente caso, tal y como se fundamentó previamente.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

No existe ningún derecho a favor de la parte demandante, que dé lugar al reconocimiento de las pretensiones que aquí se reclaman a SKANDIA S.A. y, por ende, mi representada no adeuda ninguno de los conceptos solicitados en la acción aquí impetrada.

- **PRESCRIPCION SIN ACEPTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

En cuanto a la pretensión de nulidad del traslado al RAIS, debe apreciarse que la nulidad de los actos debe invocarse dentro del término expresamente señalado en la ley, que en el presente caso no fue tenido en cuenta por la hoy demandante, siendo imperioso señalar al despacho que cualquier declaración de nulidad estaría actualmente prescrita conforme a lo establecido en el Artículo 1750 del Código de Civil, que dispone que:

> "El plazo para pedir la rescisión durará cuatro años.
>
> Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiera cesado; en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato."

En igual forma se encuentra prescrita la acción laboral de tres (3) años, cuyo término se encuentra previsto en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

> ***"ARTICULO 151. PRESCRIPCION.*** *Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el {empleador}, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual"*

En sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral iniciado por la señora Carlos Cogollo Negrete contra Colpensiones y Porvenir S.A con radicado N° 23001310500320160003800, se pronuncia frente a la prescripción en las nulidades de la afiliación, estableciendo lo siguiente:

> *"(…) La tesis de la prescripción tratándose de nulidad, tiene su génesis en:*
>
> *a. El traslado es un acto jurídico, por cuanto es la manifestación de la voluntad de la demandante con el cual se produce efectos jurídicos, razón por la cual conforme a lo dispuesto dentro del artículo 1742 y 1750 del Código Civil, tal acción es sujeta a prescripción.*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

b. Si el traslado afecta el Régimen de Transición, NO es óbice para aplicar la imprescriptibilidad, pues la transición tiene carácter de disponible o renunciable, por cuanto la misma Ley 100 de 1993 dispuso la pérdida de este al trasladarse de régimen.

c. Afectación al principio de la sostenibilidad fiscal, toda vez que la estabilidad de las relaciones jurídicas es de orden público.

El término de la prescripción conforme al artículo 150 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social es de 03 años, contados desde el momento en el cual se realizó el traslado".

De igual manera, en sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pamplona, dentro del Proceso Ordinario Laboral iniciado por la señora Wlda Margarita Becerra contra Colpensiones y Porvenir S.A., con radicado N° 54518311200120170008900, respecto de la prescripción de la acción de nulidad, se indicó:

"En efecto, aquí estamos frente a una controversia relativa a la prestación del servicio de seguridad social, acción que según el artículo 151 del CPL, como todas las que están reguladas en este régimen prescribe en 3 años desde que el derecho se hizo exigible.

(…)

Y entonces concluyo que la prescripción debe contarse desde que se celebró el contrato de afiliación, esto es desde el 1 de agosto de 2003 cuando dicha afiliación se hizo efectiva, porque sin lugar a dudas este momento, este acto jurídico, este contrato jurídico, es el que la demandante dice estar viciado; entonces una vez celebrado, una vez las dos partes quedaron obligadas por ese contrato, es que surge el interés y el derecho para cada parte de anularlo y desde ahí debe contarse el tiempo para proponer la nulidad.

Entonces si miramos desde esta fecha que se hizo efectiva la afiliación, 1 de agosto de 2003, hasta la fecha que se presentó la presente demanda han transcurrido 14 años, por lo tanto, operó este fenómeno de la prescripción de la acción. Además de esto, de la clara operatividad del art 151 del CPL, para llegar a esta determinación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Que la actora no es beneficiaria del régimen de transición, casos en los cuales la Sala Laboral de la Corte ha resuelto de manera uniforme sobre la nulidad del traslado sin tocar el tema de la prescripción.*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

- *Que aquí no se está controvirtiendo el reconocimiento de la pensión, derecho que a la luz del art 48 es irrenunciable e imprescriptible, aquí lo que se debate es la nulidad del traslado de régimen por vicios del consentimiento a pesar de que la actora pudo haber obtenido dicho traslado si lo hubiera presentado oportunamente ante Colpensiones, esto es, como máximo en diciembre de 2007 antes de cumplir los 47 años.*

- *También se debe analizar que la prescripción de las acciones es una institución de orden público y de obligatorio cumplimiento, según esta expresamente consagrado en el art 13 del CGP institución que apunta principalmente a la protección de la seguridad jurídica tal y como se reiteró en las sentencias SC-10304 de 2014, SU-047 de 1999 y SU-264 de 2015.*

- *De otra parte también está en juego el principio de sostenibilidad fiscal y el de eficiencia pensional, por cuanto como se precisó en la sentencia C- 1024 de 2004, el plazo fijado en la ley 100 de 1993 modificado por la ley 797 de 2003 para trasladarse de régimen, tiene como finalidad evitar la descapitalización del fondo común del régimen solidario de prima media lo que llevaría a poner en riesgo el derecho a la pensión del resto de cotizantes que con tiempo anterior y suficiente tiempo han abonado todos sus esfuerzos, sus cotizaciones, a la bolsa común que respaldará la pensión de todos ellos.*

- *También se destaca que la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia a través de las sentencias de tutela STL-5465 y STL-1477 de 2018, STL-1366 de 2017 y STL-4593 de 2015, ha determinado que es razonable jurídicamente que se declare la prescripción de la acción de nulidad del traslado en materia pensional del RPM al RAIS, es decir la corte lo que dijo en estos precedentes, (…) casos en los que los jueces y los tribunales declararon la prescripción de la acción la Corte dijo que la decisión que tomaron estos jueces fue razonada y ajustada a derecho."*

También es importante traer a colación que, en la misma sentencia confirmada por el Tribunal superior del Distrito Judicial de Pamplona, dentro del Proceso anteriormente mencionado instaurado por la señora Wlda Margarita Becerra contra Colpensiones y Porvenir S.A., con radicado N° 54518311200120170008900, respecto de la prescripción de la acción de nulidad, este indicó:

"*Se tiene que al tenor del artículo 1741 de c.c. la nulidad de los actos jurídicos o de los contratos es absoluta cuando se produce por tener un objeto o causa ilícita o por falta de las formalidades que las leyes prescriben para su validez entre tanto que cuando la nulidad tiene su génesis en un hecho diferente como sería el vicio de un consentimiento solo se genera*

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

nulidad relativa, a su vez el artículo 1750 prevé que para deducir la rescisión en los eventos que se alegue la ocurrencia de error o dolo se cuenta con un plazo de 4 años contados desde el día de la celebración del acto o contrato, dice la norma " el plazo para pedir la rescisión dura 4 años, este cuatrienio se contara en el caso de violencia desde el día en que esta hubiera cesado, en el caso de error o de dolo desde el día de la celebración del acto o contrato, de otro lado el artículo 1743 ibídem dispone que la nulidad relativa se puede sanear " por el paso del tiempo o por ratificación de las partes".

En este orden si la señora afiliada consideraba que existió un vicio en el consentimiento en ese acto jurídico de afiliación por motivos de seguridad jurídica debió alegarlo dentro de los 4 años siguientes a su hechura, caso de no hacerlo se sanea nulidad, de lo contrario se sujetarían las administradoras a una permanente incertidumbre, sobre sus afiliados y las obligaciones reales que respecto de estos tienen un determinado momento.

De esta manera teniendo en cuenta que la vinculación de la demandante a PORVENIR S.A. se dio el 27 de junio de 2003 tenía plazo para demandar su nulidad hasta el 27 de junio de 2007 termino al que claramente no se dio cumplimiento, adviniendo la prescripción de la acción como lo concluyó la Juez Aquo.

Se hace necesario precisar que el derecho a la pensión es de naturaleza imprescriptible pudiéndose verificar su reclamo en cualquier tiempo así como que tal naturaleza de imprescriptible por ser la pensión de tracto sucesivo se transmite a la revisión del monto de la pensión cuando la base económica no se ajusta a derecho, así lo ha manifestado la CSJ entre otras sentencias 4638 de 2018 y 738 del mismo año; el presente litigio no se remite a la adquisición del derecho pensional como tal o a su liquidación, si no a la nulidad de la afiliación a uno de los regímenes vigentes sin que pueda afirmarse que ella es imprescriptible, no puede identificarse la elección que hace el trabajador de pertenecer al RAIS o al RPM y las diferencias económicas que se puedan reportar en la pensión con el derecho mismo, acertó que no fue rechazado por el órgano de cierre especializado en sentencia STL 4593 DE 2015, téngase en cuenta que a partir de la ley 100 de 1993 se crearon en materia de pensiones dos regímenes solidarios que se excluyen cada uno con características propias, razón por la que resulta equivocado establecer como premisa que uno de ellos por sí y en si resulta más favorable o beneficiario para el trabajador, importante remitirnos sobre estas características a las consideraciones que realizo la corte constitucional en sentencia c – 86 de 2002, dijo la corte:

" los dos regímenes que conforman el sistema general de pensiones el de RPM y el RAIS, presentan cada uno rasgos sobresalientes especiales que permiten diferenciarlos entre sí, entre otros lo relativos a la edad de jubilación, en el número de semanas de cotización exigidas para acceder a la pensión mínima y en los factores que determinan el monto de la

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

pensión y que fueron ya clara y ampliamente definidos por la corte constitucional, descritas las anteriores características para la corte se resalta que es claro que el sistema de seguridad social en pensiones no tiene por finalidad preservar el equilibrio cuota prestación, si no la debida atención de las contingencias a las que están expuestas los afiliados y beneficiarios, además como porque el régimen de prestación de la seguridad social en pensiones no es un régimen contractual como el de los seguros privados, sino todo lo contrario se trata a un régimen legal que de alguna manera se asienta en el principio contributivo en el que los empleadores y el mismo estado participan junto a los trabajadores con los aportes que resultan determinantes de la cuantía de la pensión, de ahí se resalta que los afiliados a la seguridad social no ostenten un derecho subjetivo a una cuantía determinada de la pensión futura esto es las pensiones respecto de las cuales no se ha producido el derecho que las causa, es apenas lógico que en el RAIS la íntegración del capital suficiente para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, invalidez y sobreviviente dependan en lo que concierne al aporte del trabajador únicamente su propio esfuerzo ahorrativo incrementado con su correspondientes incrementos financieros así fue concebido este sistema por el legislador y por ello se denomina Régimen de Ahorro Individual caracterizado porque las pensiones se financian con el ahorro proveniente de las contribuciones hechas por los trabajadores que en su conjunto forman un capital autónomo que es administrado por los fondos privados de pensiones, la circunstancia de que el legislador no haya previsto la participación de otras personas distintas al trabajador en la conformación de su cuenta de ahorro individual no puede ser interpretada como una vulneración del principio constitucional de solidaridad a la seguridad social, por cuanto al esquema del RAIS adoptado por el legislador en desarrollo de su libertad configurativa se resalta y fundamenta en el esfuerzo individual y personal del afiliado el cual se agrega al aporte del empleador cuando se trata de trabajadores dependientes tal como lo preceptúa el literal a del artículo 60 de la ley 100 de 1993. Así en el subsistema de prima media con prestación definida los afiliados obtendrán las pensiones establecidas en la ley de un fondo común de naturaleza pública que están constituidos por sus aportes y sus rendimientos al paso que en el RAIS las pensiones dependerán del ahorro proveniente de las cotizaciones individuales y sus respectivos rendimiento financieros, razón por la cual su cuantía está determinada por el monto de los aportes realizados, capitalizados en una cuenta de ahorro pensional de cada afiliado".

Así en conclusión se tiene que la naturaleza dual, solidaria al sistema de pensiones vigente con sus distintas regulaciones y características que determinan la no equiparación de la pensión que en cada caso finalmente recibe el ciudadano no estructura una violación al derecho imprescriptible de la pensión."

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

- **BUENA FE DE SKANDIA S.A.:**

Consistente en que SKANDIA S.A. siempre ha actuado con la buena fe que se presume de toda persona natural y jurídica por mandato constitucional, en la relación con la afiliación que vinculó al hoy demandante.

- **COMPENSACIÓN**

Sin que implique reconocimiento alguno, en caso de ser reconocido el derecho pensional a la demandante, se debe declarar la compensación con respecto a las sumas reconocidas por SKANDIA S.A. a la parte demandante

- **INNOMINADA o GENÉRICA:**

Es decir, la declaratoria de cualquier excepción que resulte probada en el curso de este proceso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS

Sírvase señor Juez decretar y practicar las siguientes pruebas:

VIII. DOCUMENTALES

- Historia de vinculaciones SIAFP
- Estado de cuenta del demandante
- **Historia laboral consolidada de la demandante**
- **Formulario de afiliación**
- **Historia laboral válida para bono**
- **Comunicación del 3 de agosto de 2021 emitida por SKANDIA y dirigida a la demandante.**

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE en forma personal absuelva el interrogatorio que le formularé bien sea por escrito en sobre cerrado o verbalmente durante la audiencia pública respectiva.

IX. ANEXOS

Con la presente contestación a la demanda anexo:

7.1. Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta demanda.
7.2. Poder para actuar (ya obra en el expediente)
7.3. Certificado de existencia y representación legal de SKANDIA S.A. (ya obra en el expediente).

X. PETICIÓN FORMAL

Solicito a su despacho, dar por contestada la demandada, al reunir los requisitos formales del Artículo 31 de la Ley 712 del 2001, y fijar fecha para la realización de la audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

XI. NOTIFICACIONES

- A la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.-** en la Calle 27 # 09 – 05 LC 2 Barrio Los Cambulos, Neiva. E-mail: solucionesinteligentesec@gmail.com

El suscrito apoderado, en la secretaría de su Despacho o en la ciudad de Bucaramanga en la carrera 29 # 45 - 45 oficina 908 Edificio Metropolitan de Bucaramanga. Teléfono 647403. E-mail: gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

De usted,

CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ

C.C. 91.475.103 de Bucaramanga

T.P. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 908/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

AFILIACION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nº 306583

Skandia
NIT. 800.253.055-2

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON RESERVADOS PARA SKANDIA

NUMERO DE AFILIACION: 889900

Ciudad: BOGOTA | Departamento: CUNDINAMARCA

Fecha Afiliación: 2006 / 05 / 08 | Fecha Efectiva: AAAA MM DD | Fecha Primer Aporte: AAAA MM DD

☐ AFILIACION NUEVA ☐ TRASLADO DE REGIMEN ☑ TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA

NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR: Colfondos

Fecha Afiliación R.A.I.S.: AAAA MM DD

1. INFORMACION DEL AFILIADO

TIPO DE IDENTIFICACION: ☐ R.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ T.I. ☐ PAS ☑ C.C. ☐ NUIP

Número de Identificación: 32.751.789 | Fecha de Expedición: 1990 / 11 / 15 | LUGAR DE EXPEDICIÓN: Ciudad: Barranquilla | Departamento: Atlántico

ESTADO CIVIL: ☑ Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otros cual?

Fecha de Nacimiento: 1965 / 02 / 20 | LUGAR DE NACIMIENTO: Ciudad: Barranquilla | Departamento: Atlántico

SEXO: ☑ Femenino ☐ Masculino

NACIONALIDAD: ☑ Colombiano ☐ Extranjero | País de Origen: Colombia

Primer Apellido: ORTEGA | Segundo Apellido: BUSTAMANTE | Primer Nombre: YARA | Segundo Nombre: LILIANA

Dirección Residencia: Calle 25 #68B - 47 | Barrio: INT. 2 APT. 503 | Ciudad/Departamento: Ciudad Salitre Bogotá | Teléfono 1: 4108614 | Teléfono 2:

Dirección Lugar de Trabajo: Calle 67 # 10-06 | Barrio: chapinero | Ciudad/Departamento: Bogotá, Cundinamarca | Teléfono 1: 3210098 | Teléfono 2:

Centro de Costos Afiliado Empresa | Dirección Correo Electrónico | LUGAR ENVIO CORRESPONDENCIA: ☑ Residencia ☐ Lugar de Trabajo ☐ Correo Electrónico

¿HA COTIZADO MAS DE TRES (3) AÑOS EN EL SEGURO SOCIAL, EN ALGUNA CAJA O FONDO? ☑ SI ☐ NO

PENSIONADO TEMPORAL (LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B) ☐ SI ☐ NO

¿En qué entidad efectuó esa cotización? ISS | Fecha Desde: 1993 | Fecha Hasta: AAAA MM DD

2. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR: ☑ Dependiente ☐ Mixto ☐ Subsidiado ☐ Independiente Obligatorio ☐ Independiente Voluntario

TRABAJADOR EN CARRERA ADMINISTRATIVA: ☐ SI ☑ NO | Cargo en la Empresa: Medico

Fecha de Ingreso a la Empresa: 2005 / 04 / 01 | Ingreso Mensual: $ 1'600.000

SALARIO INTEGRAL: ☐ SI ☑ NO | IBC: $ | SOCIO DE LA EMPRESA: ☐ SI ☑ NO

DATOS EMPLEADOR

SI TIENE MAS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

Identificación Empleador: 860.066.942-7 | TIPO DE IDENTIFICACION: ☐ C.C. ☐ C.E. ☑ NIT ☐ Otros Cual? | Actividad de la Empresa: Caja de Compensacion

Denominación o Razón Social: Compensar | TIPO DE EMPLEADOR: ☐ Público ☑ Privado | ES AGREMIACION: ☐ SI ☑ NO

PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA: Primer Apellido: Cerezo | Segundo Apellido: Hernandez | Primer Nombre: Lina | Segundo Nombre: Ismenia

Cargo: Coordinadora | Dirección correspondencia empleador: Av. 68 # 49A - 47 | Barrio:

Ciudad: Bogotá | Departamento: Cundinamarca | Teléfono 1: 4280666 | Teléfono 2:

Dirección correo electrónico | Fax 1: 4285000 | Fax 2:

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NUMERO DE IDENTIFICACION	N.NIT/C.C.C. E.C.E./T.I. PAS/C./NUIP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO (F/M)	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	PARENTESCO (VER TABLA)
0439										

TABLA DE PARENTESCO: 1= CONYUGE 2= COMPAÑERO PERMANENTE 3= PADRE 4= HIJO 5= HIJO INVALIDO 6= HERMANO INVALIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

5. DECLARACION ORIGEN DE FONDOS PARA APORTES VOLUNTARIOS

RELACIÓN LABORAL: ☐ SI ☐ NO | OTRO ORIGEN: ☐ SI ☐ NO (Llenar información adicional) | Total Activos: $ | Total Pasivos: $

ORIGEN DE LOS RECURSOS: ☐ Renta ☐ Salario ☐ Venta de Activos ☐ Ahorros ☐ Otros Cual

SI ES INDEPENDIENTE: Sociedad | Nit | Capital Vinculado (mill $)

Actividad

6. FIRMA DEL EMPLEADOR

Nombre Persona Autorizada del Empleador

Firma Persona Autorizada del Empleador

C.C. de

7. AGENCIA COMERCIAL

Nombre / Razón Social: Financial Group Service

Nombre Financial Planner de la Agencia Comercial: Ana Patricia Higuera | PROM: 076

8. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACION

De acuerdo con el Dcto. 692/94, art 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Así mismo autorizo a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así mismo conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada. Autorizo a que sea consultada mi información en centrales de riesgo. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a actualizar como mínimo anualmente la información registrada.

C.C. 32751789 de

9. HUELLA

Dirección Electrónica: cliente@skandia.com.co - www.skandia.com.co

ORIGINAL: SKANDIA - 1ª COPIA: TRAMITE TRASLADO - 2ª COPIA: EMPLEADOR

Lab. Litografías Formas Continuas Tel.: 342 1701

INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE VINCULACION:

MARQUE CON UNA EQUIS (X) AFILIACION NUEVA SI SE TRATA DE LA PRIMERA VEZ QUE LA PERSONA INGRESA COMO AFILIADO A UNA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

EN CASO DE UN TRASLADO DE ENTIDAD ADMINISTRADORA ASI COMO DE TRASLADO DE REGIMEN, DEBERA INDICARSE LA AFP O ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR, SEGUN CORRESPONDA.

FECHA DE AFILIACION RAI: DILIGENCIE EN ESTE CAMPO LA FECHA DE LA PRIMERA AFILIACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.

INFORMACION VINCULO LABORAL:

INFORMACION SOBRE EL EMPLEADOR EN LA CUAL TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA EL NUMERO DE IDENTIFICACION, RAZON SOCIAL, DIRECCION, EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA CONTACTO.

INFORMACION DEL AFILIADO:

INFORMACION SOBRE EL AFILIADO EN LA CUAL TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA, EL NUMERO DE IDENTIFICACION, EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO E INGRESO A LA EMPRESA, ESTADO CIVIL, SALARIO Y OCUPACION.

INFORMACION DEL BONO PENSIONAL:

INFORMACION NECESARIA PARA IDENTIFICAR A LA ENTIDAD EMISORA DEL BONO PENSIONAL.

INFORMACION BENEFICIARIOS:

EN ESTE RECUADRO SE RELACIONAN LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR, INDICANDO APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS, SEXO, TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NUMERO, FECHA DE NACIMIENTO (AÑO, MES, DIA), Y EL CODIGO DE PARENTESCO, SEGUN CORRESPONDA.

APORTES VOLUNTARIOS:

INFORMACION SOBRE LA PERIODICIDAD Y EL MONTO DE LOS APORTES VOLUNTARIOS QUE EL AFILIADO DESEE REALIZAR AL FONDO OBLIGATORIO, EN ESTE CASO ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR LA INFORMACION FINANCIERA Y ANEXAR COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION DE RENTA O ULTIMO CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES.

FIRMA Y VOLUNTAD DE AFILIACION :

ESTE FORMULARIO DE AFILIACION NO PODRA SER TRAMITADO SI NO ESTA FIRMADO POR EL AFILIADO O NO SE ANEXA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

skandia

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2021
LC – 2533

Señora
YARA LILIANA ORTEGA
ylili503@hotmail.com

Respetada Señora:

En atención a su comunicación, radicada en esta Sociedad Administradora el 15 de julio del 2021, mediante la cual solicita información sobre su vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias y una proyección de pensión de vejez, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

El 08 de mayo del 2006, usted suscribió formulario de solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., **como traslado de la AFP COLFONDOS S.A.,** afiliación que se hizo efectiva el 01 de julio del 2006.

Mediante formulario de afiliación No. 306583, se evidencia claramente en el campo denominado "Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación" que usted declaró bajo juramento, lo siguiente:

> *"De acuerdo con el Decreto 692/94, art. 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado de en forma libre, espontánea y sin presiones. (…)*
>
> *Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así como conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. (…)"*

De esta manera, es claro y evidente que usted firmó los formularios aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto de su afiliación.

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual usted todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Más aún en el caso que nos ocupa, cuando el traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. provino de la AFP COLFONDOS S.A., y no del régimen de prima media con prestación definida.

Cabe señalar que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A es ajena al trámite de traslado de régimen entre el ISS y la primera AFP a la cual usted se vinculó.

Se adjunta la imagen del Sistema de Información de las Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP) donde se refleja el historial de las vinculaciones efectuadas por usted a las entidades del Sistema General de Pensiones. Cabe aclarar que esta Sociedad Administradora no cuenta con los soportes de traslado y/o vinculación a las diferentes entidades y los mismos deben ser suministrados por cada entidad.

Hora de la consulta : 3:43:17 PM
Afiliado: CC 32751789 YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32751789

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1995-02-20	2007/07/20	COLPENSIONES			1995-02-20	2000-04-30
Traslado regimen	2000-03-06	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		2000-05-01	2006-06-30
Traslado de AFP	2006-05-08	2006/06/20	SKANDIA	COLFONDOS		2008-07-01	

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se realizó de manera directa y personalizada teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de acuerdo con cada caso particular.

De igual forma, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.6.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ha adelantado diferentes campañas de Educación Financiera a través de nuestra página web y de ASOFONDOS, gremio que asocia a los Fondos de Pensiones, respecto de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, donde se ha informado claramente los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según edad y perfil de riesgo.

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a su nombre en el Fondo de Pensiones Obligatorias.

Al margen de lo anterior, con respecto a la proyección de pensión es pertinente hacer referencia al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el cual establece los requisitos para obtener una pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, del cual hace parte SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., así:

> *"Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley,*

reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar".

Por otra parte, la Resolución 3099 del 19 de agosto de 2015, modificada por la Resolución 3023 de 2017, determina el capital mínimo necesario que debe acreditarse para cubrir una pensión mínima vitalicia en la modalidad de Retiro Programado, dependiendo de la edad del causante y sus beneficiarios de ley, así como de los demás parámetros normativos vigentes para dicha modalidad.

De acuerdo con las citadas normas y teniendo en cuenta los datos informados, así como los registrados en la cuenta individual, se procedió a realizar la respectiva proyección:

Fecha de nacimiento del afiliado:	20 de febrero de 1965
Saldo en cuenta de ahorro individual 23 de julio de 2021:	$ 128,350,041
Valor del Bono a fecha de corte:	$ 295,633
Fecha de corte del bono pensional:	1 de febrero de 1995
Fecha de redención normal:	20 de febrero de 2025
Ingreso base de liquidación:	$ 4,278,689
Semanas cotizadas al sistema general de pensiones:	**1.032**
Último ingreso base de cotización:	$ 3,638,800
Número de mesadas al año	13

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), bajo la modalidad de Retiro Programado, realizando la proyección a los 57 años de edad, no cumpliría los requisitos que le otorgan el derecho a una pensión de vejez es el RAIS. No obstante, en el evento que continúe cotizando y alcance como mínimo las 1.150 semanas, accedería a la pensión de vejez con Garantía de Pensión Mínima, según lo definido en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida a los 57 años, de acuerdo con el IBL actual y el número de semanas cotizadas, no tendría derecho a pensión bajo este régimen ya que no cumpliría con el requisito mínimo de 1300 semanas cotizadas.

Es de resaltar que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en el caso de muerte del afiliado o pensionado, si no hubiere beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, los saldos acumulados en la cuenta individual harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante. En el régimen de Prima Media con Prestación Definida no existe esta figura.

Es de aclarar que las anteriores proyecciones se realizaron utilizando las tablas de Mortalidad de rentistas hombres y mujeres, resolución 1555 de 2010 y de acuerdo con los parámetros vigentes, reglamentados por la resolución 3099 de 2015 y 3023 de 2017.

Cabe señalar que el anterior cálculo se realiza de manera informativa y el objeto único y exclusivo es brindar una información mediante la realización de simulaciones o el planteamiento de estrategias de acuerdo con la información registrada en esta Administradora y con fundamento en tasas históricas y proyecciones en ningún caso garantizadas, pues los cambios en rentabilidades, Ingresos Bases de Cotización, número de semanas cotizadas, cambios en la historia Laboral, tabla de mortalidad, valor del Bono Pensional entre otros factores pueden alterar significativamente el resultado de la simulación realizada.

Finalmente, se adjunta historia laboral consolidada en la cual se detallan los aportes pensionales efectuados a su nombre en el Sistema General de Pensiones (SGP).

En los anteriores términos atendemos su solicitud.

Cordialmente,

JUAN DANIEL FRÍAS DÍAZ
Representante Legal
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS

APROBADO LEGAL SKANDIA

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO	200606			3,007,741	0	0	0	0	0	0	0	3,007,741	0
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO	200607			193,975	0	0	0	0	0	0	0	193,975	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200607	30	1,738,000	269,400	0	0	2	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200608	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200609	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO	200609			206,802	0	0	0	0	0	0	0	206,802	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200610	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200611	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200612	30	1,738,000	269,400	0	0	705	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200701	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200702	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200703	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200704	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200705	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200706	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO	200707			199,030	0	0	0	0	0	0	0	199,030	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200707	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200708	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200709	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **15/08/2023**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200710	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200711	30	1,754,000	271,900	0	0	0	0	26,310	26,836	25,783	192,971	17,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200712	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200801	30	1,874,000	299,800	0	0	0	0	28,110	28,672	27,547	215,471	18,800
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200802	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200803	30	1,919,000	307,000	0	0	1	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200804	30	1,919,000	307,000	0	0	1	1,017	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200805	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200806	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200807	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200808	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200809	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200810	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200811	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200812	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200901	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200902	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200903	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200904	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200905	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200906	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200907	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200908	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200909	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200910			0	0	0	-2	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200910	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200911			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200911	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200912			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200912	30	2,069,000	331,000	0	0	1	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201001			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201001	30	2,103,000	336,500	0	0	0	0	31,545	31,755	31,334	241,866	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201002			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201002	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201003			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201003	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201004			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201004	30	2,110,000	337,600	0	0	4	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **15/08/2023**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201005			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 8600021821	GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201005			35,227	0	0	0	0	0	0	0	35,227	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201005	30	2,110,000	337,600	0	0	4	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201006			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201006	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201007			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201007	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201008			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201008	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201009			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201009	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201010			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201010	30	2,110,000	337,600	0	0	2	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201011			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201011	30	2,063,000	330,100	0	0	0	0	30,945	31,151	30,738	237,266	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201012			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
	PAGO SALDOS NEGATIVOS APORTES OBLIGATORIOS	201012			-796	0	0	0	0	0	0	0	-796	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201012	30	2,093,000	334,900	0	0	1	0	31,395	31,604	31,185	240,716	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201101			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201101	30	2,166,000	346,600	0	0	47	3	32,490	32,706	32,273	249,131	21,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201102			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201102	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201103			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201103	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201104			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201104	30	2,181,000	349,000	0	0	9	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201105			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201105	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	36,422	29,007	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201106			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201106	30	3,173,000	507,700	0	0	0	0	47,595	52,989	42,200	364,916	31,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201107			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201107	30	2,615,000	418,400	0	0	1	14	39,225	43,670	34,779	300,726	26,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201108			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201108	30	3,969,000	635,000	0	0	1	2,224	59,535	66,282	52,787	456,396	39,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201109			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201109	30	1,890,000	302,400	0	0	11	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201110			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201110	30	1,890,000	302,400	0	0	0	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201111			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201111	30	1,890,000	302,400	0	0	5	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201112			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201112	30	2,395,000	383,200	0	0	0	0	35,925	39,996	31,853	275,426	24,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201201			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201201	30	1,947,000	311,500	0	0	0	0	29,205	32,514	25,895	223,886	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201202			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201202	30	1,966,000	314,600	0	0	0	0	29,490	32,832	26,147	226,131	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201203			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201203	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201204			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201204	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201205			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201205	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201206			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201206	30	2,628,000	420,500	0	0	0	0	39,420	43,887	34,952	302,241	26,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201207			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201207	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201208			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201208	30	2,223,000	355,700	0	0	1	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201209			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201209	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201210			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201210	30	2,340,000	374,400	0	0	0	0	35,100	39,078	31,122	269,100	23,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201211			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201211	30	2,982,000	477,100	0	0	0	0	44,730	49,799	39,660	342,911	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201212			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201212	30	3,013,000	482,100	0	0	0	0	45,195	50,317	40,072	346,516	30,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201301			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201301	30	2,581,000	413,000	0	0	8	35,200	38,720	43,108	34,331	296,841	25,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201302			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201302	30	2,527,000	404,300	0	0	0	26,800	37,901	42,196	33,604	290,599	25,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201303			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201303	30	3,623,000	579,700	0	0	0	0	54,345	60,504	48,185	416,666	36,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201304			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201304	30	3,020,000	483,200	0	0	16	9,500	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201305			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201305	30	3,019,000	483,000	0	0	35	9,300	45,281	50,413	40,149	347,157	29,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201306			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201306	30	3,724,000	595,800	0	0	0	9,100	55,856	62,186	49,525	428,233	36,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201307			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201307	30	3,020,000	483,200	0	0	56	8,900	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201308			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201308	30	5,679,000	908,600	0	0	40	483,500	85,179	94,832	75,525	653,064	56,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201309			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201309	30	3,019,000	483,000	0	0	0	8,700	45,281	50,413	40,149	347,157	29,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201310			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201310	30	3,020,000	483,200	0	0	13	8,300	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201311			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
C. 32751789	ORTEGA BUSTAMANTE YARA LILIANA / APORTE OBLIGATORIO	201311	30	1,640,000	262,400	0	0	162	938	24,600	27,388	21,812	188,600	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201311	30	3,016,000	482,600	0	0	27	8,300	45,245	50,372	40,117	346,866	29,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201312			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201312	30	4,655,000	744,800	0	0	17	0	69,825	77,738	61,911	535,326	46,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201401			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201401	30	4,019,000	643,000	0	0	0	0	60,285	75,155	45,414	462,146	40,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201402			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201402	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201402			14,615	0	0	0	0	0	0	0	14,615	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201403			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201403	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201404			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201404	30	3,040,000	486,400	0	0	0	0	45,600	56,848	34,352	349,600	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201405			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201405	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201406			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201406	30	3,762,000	601,900	0	0	0	0	56,430	70,349	42,510	432,611	37,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201407			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201407	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201408			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201408	30	5,768,000	922,900	0	0	0	387,100	86,521	107,863	65,179	663,337	57,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201409			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201409	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201410			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201410	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201411			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201411	30	3,039,000	486,200	0	0	0	0	45,585	56,829	34,340	349,446	30,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 8300549046	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA/ TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201411			77,899	0	0	0	0	0	0	0	77,899	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201412			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201412	30	4,768,000	762,900	0	0	0	0	71,520	89,161	53,878	548,341	47,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201501			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201501	30	3,176,000	508,200	0	0	0	0	47,640	63,202	32,077	365,281	31,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201502			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201502	30	3,161,000	505,800	0	0	0	0	47,415	62,903	31,926	363,556	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201503			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201503	30	3,162,000	505,900	0	0	0	0	47,430	62,923	31,936	363,611	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201504			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201504			1,106	0	0	0	0	0	0	0	1,106	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201504	30	3,161,000	505,800	0	0	2	0	47,415	62,903	31,926	363,556	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201505			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201505	30	3,158,000	505,300	0	0	0	0	47,370	62,844	31,895	363,191	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201506			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201506	30	3,916,000	626,600	0	0	0	0	58,740	77,928	39,551	450,381	39,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201507			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201507	30	3,164,000	506,200	0	0	0	0	47,460	62,963	31,956	363,821	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201508			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201508	30	4,095,000	655,200	0	0	0	0	61,425	81,490	41,359	470,926	41,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201509			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201509	30	4,100,000	656,000	0	0	0	0	61,500	81,590	41,410	471,500	41,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201510			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201510	30	4,127,000	660,300	0	0	0	0	61,905	82,127	41,682	474,586	41,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201511			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201511	30	3,158,000	505,300	0	0	0	0	47,370	62,844	31,895	363,191	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201512			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201512	30	4,959,000	793,400	0	0	0	0	74,385	98,684	50,085	570,246	49,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201601			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201601	30	4,664,000	746,200	0	0	0	0	69,960	92,813	47,106	536,321	46,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201602			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201602	30	3,374,000	539,800	0	0	0	0	50,610	67,142	34,077	387,971	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201603			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201603	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201604			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201604	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201605			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201605	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201606			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201606	30	4,182,000	669,100	0	0	0	0	62,730	83,221	42,238	480,911	41,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201607			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201607	30	3,371,000	539,400	0	0	0	0	50,565	67,082	34,047	387,706	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201608			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201608	30	4,375,000	700,000	0	0	0	0	65,625	87,062	44,187	503,126	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201609			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201609	30	4,375,000	700,000	0	0	2	0	65,625	87,062	44,187	503,126	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201610			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201610	30	4,403,000	704,500	0	0	0	0	66,045	87,619	44,470	506,366	44,000
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201610			18	0	0	0	0	0	0	0	18	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201611			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201611	30	4,483,000	717,300	0	0	0	0	67,245	89,211	45,278	515,566	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201612			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201612	30	4,594,000	735,000	0	0	0	0	68,910	91,420	46,399	528,271	46,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201701			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201701	30	3,606,000	577,000	0	0	0	0	54,090	71,759	36,420	414,731	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201702			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201702	30	3,565,000	570,400	0	0	0	0	53,475	70,943	36,006	409,976	35,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **15/08/2023**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201703			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201703	30	3,568,082	570,900	0	0	0	0	53,521	71,004	36,037	410,338	35,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201704			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201704	30	3,193,920	511,100	0	0	1	0	47,908	63,559	32,258	367,375	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201705			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201705	30	3,198,420	511,800	0	0	0	0	47,976	63,648	32,304	367,872	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201706			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201706	30	3,961,992	634,000	0	0	0	0	59,429	78,843	40,016	455,712	39,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201707			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201707	30	3,195,420	511,300	0	0	1	0	47,931	63,588	32,273	367,508	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201708			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201708	30	4,145,196	663,300	0	0	1	0	62,177	82,489	41,866	476,768	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201709			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201709	30	4,145,196	663,300	0	0	0	0	62,177	82,489	41,866	476,768	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201710			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201710	30	4,173,887	667,900	0	0	1	0	62,608	83,060	42,156	480,076	41,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201711			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201711	30	3,196,920	511,600	0	0	14	0	47,953	63,618	32,288	367,741	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201712			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201712	30	5,012,466	802,000	0	0	1	0	75,186	99,748	50,625	576,441	50,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201801			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201801	30	4,366,970	698,800	0	0	0	0	65,504	86,902	44,106	502,288	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201802			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201802	30	3,377,264	540,400	0	0	10	0	50,658	67,207	34,110	388,425	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201803			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201803	30	3,342,055	534,800	0	0	0	0	50,130	66,506	33,754	384,410	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201804			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201804	30	3,343,555	535,000	0	0	0	0	50,153	66,536	33,769	384,542	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201805			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201805	30	3,345,055	535,300	0	0	12	0	50,175	66,566	33,785	384,774	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201806			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201806	30	4,142,553	662,900	0	0	0	0	62,138	82,436	41,839	476,487	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201807			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201807	30	3,342,055	534,800	0	0	0	0	50,130	66,506	33,754	384,410	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201808			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201808	30	4,335,671	693,800	0	0	22	0	65,035	86,279	43,790	498,696	43,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201809			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201809	30	4,332,671	693,300	0	0	16	0	64,990	86,220	43,759	498,331	43,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **15/08/2023**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201810			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201810	30	4,367,189	698,800	0	0	21	0	65,507	86,907	44,108	502,278	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201811			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201811	30	4,803,897	768,700	0	0	16	0	72,058	95,597	48,519	552,526	48,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201812			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201812	30	4,230,266	676,900	0	0	0	0	63,453	84,182	42,725	486,540	42,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201901			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201901	30	3,453,114	552,500	0	0	0	0	51,796	72,515	31,078	397,111	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201902			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201902	30	3,488,814	558,300	0	0	15	0	52,332	73,265	31,399	401,304	35,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201903			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201903	30	3,451,614	552,300	0	0	9	0	51,774	72,483	31,064	396,979	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201904			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201904	30	3,451,614	552,300	0	0	19	0	51,774	72,483	31,064	396,979	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201905			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201905	30	3,454,614	552,800	0	0	11	0	51,819	72,546	31,091	397,344	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201906			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201906	30	4,275,222	684,100	0	0	21	0	64,128	89,779	38,476	491,717	42,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201907			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201907	30	3,454,614	552,800	0	0	22	0	51,819	72,546	31,091	397,344	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201908			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201908	30	4,474,542	716,000	0	0	0	100	67,118	93,965	40,270	514,647	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201909			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201909	30	4,476,042	716,200	0	0	14	0	67,140	93,996	40,284	514,780	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201910			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201910	30	4,508,540	721,400	0	0	18	0	67,628	94,679	40,576	518,517	45,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201911			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201911	30	3,448,614	551,800	0	0	16	0	51,729	72,420	31,037	396,614	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201912			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201912	30	5,415,119	866,500	0	0	0	0	81,226	113,717	48,736	622,821	54,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202001			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202001	30	3,548,055	567,700	0	0	0	0	53,220	74,509	31,932	408,039	35,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202002			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202002	30	3,635,223	581,700	0	0	12	0	54,528	76,339	32,717	418,116	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202003			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202003	30	3,583,131	573,400	0	0	25	0	53,746	75,245	32,248	412,161	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202004			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202004	30	3,581,631	573,048	0	0	0	0	43,650	136,324	58,424	334,650	36,000

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202005			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202005	30	3,580,131	572,803	0	0	0	0	43,631	136,265	58,399	334,508	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202006			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202006	30	4,438,148	710,200	0	0	15	0	66,572	93,201	39,943	510,484	44,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202007			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202007	30	3,584,631	573,600	0	0	16	0	53,769	75,277	32,261	412,293	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202008			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202008	30	3,580,131	572,900	0	0	0	0	53,701	75,182	32,221	411,796	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202009			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202009	30	3,584,631	573,600	0	0	10	0	53,769	75,277	32,261	412,293	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202010			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202010	30	3,581,631	573,100	0	0	0	0	53,724	75,214	32,234	411,928	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202011			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202011	30	6,379,289	1,020,700	0	0	20	0	95,689	133,965	57,413	733,633	63,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202012			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202012	30	6,062,870	970,100	0	0	38	0	90,943	127,320	54,565	697,272	60,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202101			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202101	30	3,637,300	582,000	0	0	54	0	54,559	76,383	32,735	418,323	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202102			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202102	30	3,638,800	582,300	0	0	13	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202103			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202103	30	3,641,800	582,700	0	0	13	0	54,627	76,477	32,776	418,820	36,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202104			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202104	30	3,638,800	582,300	0	0	16	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202105			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202105	30	3,638,800	582,300	0	0	10	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202106			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202106	30	4,510,624	721,700	0	0	22	0	67,659	94,723	40,595	518,723	45,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202107			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202107	30	3,638,800	582,300	0	0	21	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202108			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202108	30	4,719,182	755,100	0	0	19	0	70,787	99,102	42,472	542,739	47,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202109			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202109	30	4,720,682	755,400	0	0	22	0	70,810	99,134	42,486	542,970	47,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202110			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202110	30	4,750,376	760,100	0	0	0	0	71,255	99,757	42,753	546,335	47,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202111			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202111	30	3,638,800	582,300	0	0	24	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **15/08/2023**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202112			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202112	30	5,712,642	914,100	0	0	44	0	85,689	119,965	51,413	657,033	57,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202201			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202201	30	3,859,565	617,600	0	0	51	0	57,893	81,050	34,736	443,921	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202202			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202202	30	3,841,585	614,700	0	0	17	0	57,623	80,673	34,574	441,830	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202203			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202203	30	3,844,585	615,200	0	0	11	0	57,668	76,891	38,445	442,196	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202204			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202204	30	3,838,585	614,200	0	0	18	0	57,578	76,771	38,385	441,466	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202205			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202205	30	3,843,085	614,900	0	0	11	0	57,646	76,861	38,430	441,963	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202206			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202206	30	4,762,401	762,000	0	0	22	0	71,436	95,248	47,624	547,692	47,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202207			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202207	30	3,838,585	614,200	0	0	20	0	57,578	76,771	38,385	441,466	0
N. 8300549046	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	202207			64,613	0	0	0	0	0	0	0	64,613	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202208			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202208	30	4,984,095	797,500	0	0	20	0	74,761	99,681	49,840	573,218	50,000

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202209			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202209	30	4,984,095	797,500	0	0	19	0	74,761	99,681	49,840	573,218	50,000
N. 8600021821	GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	202209			1,502	0	0	0	0	0	0	0	1,502	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202210			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202210	30	5,015,625	802,500	0	0	26	0	75,234	100,312	50,156	576,798	50,200
N. 8300549046	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	202210			1,480	0	0	0	0	0	0	0	1,480	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202211			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202211	30	3,841,585	614,700	0	0	18	0	57,623	76,831	38,415	441,831	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202212			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202212	30	6,037,148	966,000	0	0	36	0	90,557	120,742	60,371	694,330	60,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202301			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202301	30	4,330,558	692,900	0	0	0	0	64,958	86,611	41,053	500,278	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202302			0	0	0	-8	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202302	30	4,312,322	690,000	0	0	13	0	64,684	86,246	40,880	498,190	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202303			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202303	30	4,315,322	690,500	0	0	13	0	64,729	88,550	40,909	496,312	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202304			0	0	0	-8	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202304	30	4,309,322	689,500	0	0	15	0	64,639	88,427	40,852	495,582	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202305			0	0	0	-8	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: 700000889001
FECHA AFILIACIÓN: 01/07/2006
FECHA ELABORACIÓN: 15/08/2023

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202305	30	4,282,322	685,200	0	0	0	0	64,234	87,873	40,596	492,497	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202306			0	0	0	-9	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202306	30	5,316,866	850,700	0	0	0	0	79,752	109,102	50,403	611,443	53,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202307			0	0	0	-8	0	0	0	0	0	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202308			0	0	0	-9	0	0	0	0	0	0
NUMERO DE DIAS COTIZADOS			**6150**											

FONDO	NUMERO DE UNIDADES
Conservador	3,323.11
Moderado	0.00
Mayor Riesgo	0.00
Retiro Programado	0.00

OBLIGATORIO	**0.00**
VOLUNT. AFILIADO	**0.00**
VOLUNT. EMPRESA	**0.00**
MORA	**0.00**
SALDO A 15/08/2023:	**0.00**
RENDIMIENTOS	**155,909,610.74**

El porcentaje de comisión de administración es 2.05 % del IBC, el de seguro es 0.95 % y el de Fondo de Garantía de Pensión Mínima es de 1.50% según lo dispuesto en la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 del mismo año. El porcentaje de FSP es el establecido en las normas citadas. Porcentajes vigentes a la fecha de expedición de este reporte.

Historia Laboral Consolidada

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE	C 32751789	20/02/1965
Fondo	**Contrato**	**Sexo**
FPOB	88900	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Dias aport.	Dias acum.
199208	899999044	INDUSTRIA MILITAR	18/08/1992	17/09/1993	$ 0.00	INDUSTRIA MILITAR	INDUSTRIA MILITAR	DESCONOCIDA	396	396

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Dias aport.	Dias acum.
199502	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/02/1995	28/02/1995	$ 308,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	28	30
199503	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/03/1995	31/05/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	92	120
199507	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/07/1995	31/12/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	184	300
199601	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1996	31/10/1996	$ 379,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	305	600
199605	800226656	MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA	01/05/1996	31/05/1996	$ 158,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	31	600
199611	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/11/1996	02/11/1996	$ 189,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	2	602
199701	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1997	24/10/1997	$ 440,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	297	896

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Cotizacion	Dias aport.	Dias acum.
200003	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 685,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 68,519	23	23
200004	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,407	30	53
200005	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,406	30	83
200006	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 899,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,926	30	113
200007	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 179,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 17,892	6	119
200504	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,490,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 156,450	27	146

200505	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,302	30	176
200506	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	206
200507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 883,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 92,680	16	222
200507	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 773,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 81,130	14	236
200508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	266
200509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	296
200510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	326
200511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	356
200512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	386
200601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	416
200602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,348	30	446
200603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 180,715	30	476
200604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 181,280	30	506
200605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,180	30	536
200606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	566
200607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	596
200608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	626
200609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	656
200610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	686
200611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	716
200612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	746
200701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	776
200702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	806
200703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	836
200704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	866
200705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	896
200706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	926
200707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	956
200708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	986
200709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1016

200710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1046
200711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,754,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 192,971	30	1076
200712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1106
200801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,874,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 215,471	30	1136
200802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1166
200803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1196
200804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1226
200805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1256
200806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1286
200807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1316
200808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1346
200809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1376
200810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1406
200811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1436
200812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1466
200901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1496
200902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1526
200903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1556
200904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1586
200905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1616
200906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1646
200907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1676
200908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1706
200909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1736
200910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1766
200911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1796
200912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1826
201001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,103,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 241,866	30	1856
201002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1886

201003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1916
201004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1946
201005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1976
201006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2006
201007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2036
201008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2066
201009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2096
201010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2126
201011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,063,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,266	30	2156
201012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,093,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 240,716	30	2186
201101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,166,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 249,131	30	2216
201102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2246
201103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2276
201104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2306
201105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2336
201106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 3,173,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 364,916	30	2366
201107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,615,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 300,726	30	2396
201108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 3,969,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 456,396	30	2426
201109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2456
201110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2486
201111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2516
201112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,395,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 275,426	30	2546
201201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,947,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 223,886	30	2576
201202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,966,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 226,131	30	2606
201203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2636
201204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2666
201205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2696
201206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,628,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 302,241	30	2726
201207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2756

201208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2786
201209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2816
201210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,340,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 269,100	30	2846
201211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,982,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 342,911	30	2876
201212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,013,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,516	30	2906
201301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,581,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 296,841	30	2936
201302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,527,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 290,599	30	2966
201303	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,623,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 416,666	30	2996
201304	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3026
201305	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3056
201306	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,724,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 428,233	30	3086
201307	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3116
201308	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,679,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 653,064	30	3146
201309	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3176
201310	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3206
201311	32751789	ORTEGA BUSTAMANTE YARA LILIANA	$ 1,640,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 188,600	30	3236
201311	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,016,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,866	30	3236
201312	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,655,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 535,326	30	3266
201401	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 462,146	30	3296
201402	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3326
201403	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3356
201404	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,040,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,600	30	3386
201405	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3416
201406	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,762,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 432,611	30	3446
201407	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3476
201408	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 663,337	30	3506
201409	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3536
201410	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3566
201411	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,446	30	3596

201412	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 548,341	30	3626
201501	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,176,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 365,281	30	3656
201502	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3686
201503	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,162,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,611	30	3716
201504	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3746
201505	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3776
201506	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,916,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 450,381	30	3806
201507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,164,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,821	30	3836
201508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,095,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 470,926	30	3866
201509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,100,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 471,500	30	3896
201510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,127,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 474,586	30	3926
201511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3956
201512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,959,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 570,246	30	3986
201601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,664,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 536,321	30	4016
201602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,374,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,971	30	4046
201603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4076
201604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4106
201605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4136
201606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,182,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,911	30	4166
201607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,371,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,706	30	4196
201608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4226
201609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4256
201610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,403,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 506,366	30	4286
201611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,483,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 515,566	30	4316
201612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,594,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 528,271	30	4346
201701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,606,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 414,731	30	4376
201702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,565,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 409,976	30	4406
201703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,568,082.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 410,338	30	4436
201704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,193,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,375	30	4466

201705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,198,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,872	30	4496
201706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,961,992.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 455,712	30	4526
201707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,195,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,508	30	4556
201708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4586
201709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4616
201710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,173,887.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,076	30	4646
201711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,196,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,741	30	4676
201712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,012,466.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,441	30	4706
201801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,366,970.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,288	30	4736
201802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,377,264.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 388,425	30	4766
201803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4796
201804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,343,555.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,542	30	4826
201805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,345,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,774	30	4856
201806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,142,553.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,487	30	4886
201807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4916
201808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,335,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,696	30	4946
201809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,332,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,331	30	4976
201810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,367,189.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,278	30	5006
201811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,803,897.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 552,526	30	5036
201812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,230,266.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 486,540	30	5066
201901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,453,114.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,111	30	5096
201902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,488,814.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 401,304	30	5126
201903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5156
201904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5186
201905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5216
201906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,275,222.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 491,717	30	5246
201907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5276
201908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,474,542.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,647	30	5306
201909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,476,042.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,780	30	5336

201910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,508,540.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,517	30	5366
201911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,448,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,614	30	5396
201912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,415,119.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 622,821	30	5426
202001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,548,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 408,039	30	5456
202002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,635,223.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,116	30	5486
202003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,583,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,161	30	5516
202004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,650	30	5546
202005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,508	30	5576
202006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,438,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 510,484	30	5606
202007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5636
202008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,796	30	5666
202009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5696
202010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,928	30	5726
202011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,379,289.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 733,633	30	5756
202012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,062,870.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 697,272	30	5786
202101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,637,300.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,323	30	5816
202102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5846
202103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,641,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,820	30	5876
202104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5906
202105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5936
202106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,510,624.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,723	30	5966
202107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5996
202108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,719,182.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,739	30	6026
202109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,720,682.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,970	30	6056
202110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,750,376.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 546,335	30	6086
202111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	6116
202112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,712,642.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 657,033	30	6146
202201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,859,565.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 443,921	30	6176
202202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,830	30	6206

202203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,844,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 442,196	30	6236
202204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6266
202205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,843,085.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,963	30	6296
202206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,762,401.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 547,692	30	6326
202207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6356
202208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6386
202209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6416
202210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,015,625.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,798	30	6446
202211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,831	30	6476
202212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,037,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 694,330	30	6506
202301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,330,558.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 500,278	30	6536
202302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,312,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,190	30	6566

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	896	128.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	6,566	938.00
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	7,858	1,122.57

Mensajes

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

El (los) siguiente (s) aporte (s):

199502 CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA
199503 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199507 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199601 CLINICA DEL NORTE LTDA
199605 MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA
199611 CLINICA DEL NORTE LTDA
199701 CLINICA DEL NORTE LTDA

No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/02/1995 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

Historia Laboral Consolidada

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE	C 32751789	20/02/1965
Fondo	**Contrato**	**Sexo**
FPOB	88900	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Dias aport.	Dias acum.
199208	899999044	INDUSTRIA MILITAR	18/08/1992	17/09/1993	$ 0.00	INDUSTRIA MILITAR	INDUSTRIA MILITAR	DESCONOCIDA	396	396

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Dias aport.	Dias acum.
199502	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/02/1995	28/02/1995	$ 308,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	28	30
199503	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/03/1995	31/05/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	92	120
199507	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/07/1995	31/12/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	184	300
199601	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1996	31/10/1996	$ 379,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	305	600
199605	800226656	MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA	01/05/1996	31/05/1996	$ 158,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	31	600
199611	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/11/1996	02/11/1996	$ 189,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	2	602
199701	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1997	24/10/1997	$ 440,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	297	896

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsa	Cotizacion	Dias aport.	Dias acum.
200003	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 685,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 68,519	23	23
200004	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,407	30	53
200005	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,406	30	83
200006	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 899,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,926	30	113
200007	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 179,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 17,892	6	119
200504	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,490,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 156,450	27	146
200505	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,302	30	176

200506	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	206
200507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 883,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 92,680	16	222
200507	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 773,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 81,130	14	236
200508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	266
200509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	296
200510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	326
200511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	356
200512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	386
200601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	416
200602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,348	30	446
200603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 180,715	30	476
200604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 181,280	30	506
200605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,180	30	536
200606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	566
200607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	596
200608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	626
200609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	656
200610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	686
200611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	716
200612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	746
200701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	776
200702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	806
200703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	836
200704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	866
200705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	896
200706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	926
200707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	956
200708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	986
200709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1016
200710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1046
200711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,754,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 192,971	30	1076

200712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1106
200801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,874,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 215,471	30	1136
200802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1166
200803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1196
200804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1226
200805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1256
200806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1286
200807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1316
200808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1346
200809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1376
200810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1406
200811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1436
200812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1466
200901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1496
200902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1526
200903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1556
200904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1586
200905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1616
200906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1646
200907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1676
200908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1706
200909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1736
200910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1766
200911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1796
200912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1826
201001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,103,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 241,866	30	1856
201002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1886
201003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1916
201004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1946
201005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1976
201006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2006

201007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2036
201008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2066
201009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2096
201010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2126
201011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,063,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,266	30	2156
201012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,093,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 240,716	30	2186
201101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,166,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 249,131	30	2216
201102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2246
201103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2276
201104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2306
201105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2336
201106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,173,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 364,916	30	2366
201107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,615,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 300,726	30	2396
201108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,969,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 456,396	30	2426
201109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2456
201110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2486
201111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2516
201112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,395,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 275,426	30	2546
201201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,947,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 223,886	30	2576
201202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,966,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 226,131	30	2606
201203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2636
201204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2666
201205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2696
201206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,628,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 302,241	30	2726
201207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2756
201208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2786
201209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2816
201210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,340,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 269,100	30	2846
201211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,982,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 342,911	30	2876
201212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,013,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,516	30	2906

201301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,581,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 296,841	30	2936
201302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,527,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 290,599	30	2966
201303	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,623,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 416,666	30	2996
201304	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3026
201305	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3056
201306	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,724,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 428,233	30	3086
201307	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3116
201308	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,679,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 653,064	30	3146
201309	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3176
201310	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3206
201311	32751789	ORTEGA BUSTAMANTE YARA LILIANA	$ 1,640,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 188,600	30	3236
201311	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,016,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,866	30	3236
201312	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,655,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 535,326	30	3266
201401	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 462,146	30	3296
201402	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3326
201403	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3356
201404	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,040,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,600	30	3386
201405	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3416
201406	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,762,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 432,611	30	3446
201407	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3476
201408	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 663,337	30	3506
201409	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3536
201410	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3566
201411	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,446	30	3596
201412	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 548,341	30	3626
201501	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,176,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 365,281	30	3656
201502	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3686
201503	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,162,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,611	30	3716
201504	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3746
201505	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3776
201506	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,916,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 450,381	30	3806

201507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,164,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,821	30	3836
201508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,095,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 470,926	30	3866
201509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,100,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 471,500	30	3896
201510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,127,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 474,586	30	3926
201511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3956
201512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,959,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 570,246	30	3986
201601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,664,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 536,321	30	4016
201602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,374,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,971	30	4046
201603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4076
201604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4106
201605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4136
201606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,182,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,911	30	4166
201607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,371,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,706	30	4196
201608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4226
201609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4256
201610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,403,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 506,366	30	4286
201611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,483,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 515,566	30	4316
201612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,594,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 528,271	30	4346
201701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,606,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 414,731	30	4376
201702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,565,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 409,976	30	4406
201703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,568,082.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 410,338	30	4436
201704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,193,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,375	30	4466
201705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,198,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,872	30	4496
201706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,961,992.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 455,712	30	4526
201707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,195,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,508	30	4556
201708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4586
201709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4616
201710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,173,887.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,076	30	4646
201711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,196,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,741	30	4676
201712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,012,466.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,441	30	4706

201801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,366,970.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,288	30	4736
201802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,377,264.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 388,425	30	4766
201803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4796
201804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,343,555.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,542	30	4826
201805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,345,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,774	30	4856
201806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,142,553.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,487	30	4886
201807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4916
201808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,335,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,696	30	4946
201809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,332,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,331	30	4976
201810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,367,189.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,278	30	5006
201811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,803,897.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 552,526	30	5036
201812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,230,266.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 486,540	30	5066
201901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,453,114.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,111	30	5096
201902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,488,814.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 401,304	30	5126
201903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5156
201904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5186
201905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5216
201906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,275,222.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 491,717	30	5246
201907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5276
201908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,474,542.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,647	30	5306
201909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,476,042.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,780	30	5336
201910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,508,540.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,517	30	5366
201911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,448,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,614	30	5396
201912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,415,119.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 622,821	30	5426
202001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,548,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 408,039	30	5456
202002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,635,223.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,116	30	5486
202003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,583,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,161	30	5516
202004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,650	30	5546
202005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,508	30	5576
202006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,438,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 510,484	30	5606
202007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5636

202008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,796	30	5666
202009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5696
202010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,928	30	5726
202011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,379,289.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 733,633	30	5756
202012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,062,870.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 697,272	30	5786
202101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,637,300.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,323	30	5816
202102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5846
202103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,641,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,820	30	5876
202104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5906
202105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5936
202106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,510,624.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,723	30	5966
202107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5996
202108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,719,182.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,739	30	6026
202109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,720,682.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,970	30	6056
202110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,750,376.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 546,335	30	6086
202111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	6116
202112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,712,642.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 657,033	30	6146
202201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,859,565.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 443,921	30	6176
202202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,830	30	6206
202203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,844,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 442,196	30	6236
202204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6266
202205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,843,085.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,963	30	6296
202206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,762,401.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 547,692	30	6326
202207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6356
202208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6386
202209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6416
202210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,015,625.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,798	30	6446
202211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,831	30	6476
202212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,037,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 694,330	30	6506
202301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,330,558.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 500,278	30	6536

202302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,312,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,190	30	6566
202303	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,315,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 496,312	30	6596
202304	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,309,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 495,582	30	6626
202305	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,282,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 492,497	30	6656
202306	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,316,866.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 611,443	30	6686

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	896	128.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	6,686	955.14
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	7,978	1,139.71

Mensajes

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

El (los) siguiente (s) aporte (s):

199502 CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA
199503 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199507 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199601 CLINICA DEL NORTE LTDA
199605 MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA
199611 CLINICA DEL NORTE LTDA
199701 CLINICA DEL NORTE LTDA

No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/02/1995 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.751.789

ORTEGA BUSTAMANTE

APELLIDOS

YARA LILIANA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1965

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1990 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00751185-F-0032751789-20150928 0046627770A 1 1073595677

Powered by CamScanner

SOLICITADO POR	mhoortiz 172.28.1.10
FECHA Y HORA	15/08/2023 04:42:18
ENTIDAD	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 32751789	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	20/02/1965
AFP Solicitante	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA (19)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	06/03/2000	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/02/1995		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ORTEGA	BUSTAMANTE	YARA	LILIANA
ISS/COLPENSIONES	ORTEGA	BUSTAMANTE	YARA	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	03/01/2022	Consecutivo	18	Número Liquidación	18	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	03/01/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	ADRIANA GOMEZ ROMERO				
Cargo	ANALISTA SR DE GESTION DE PRETSACIONES	Teléfono	6584300	Archivo				Registro	
Motivo reproceso	LIQUIDACION JOSE DAVID AILLON								
Archivo Respuesta	RAOP1920220103.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	04/01/2022				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999044	**NOMBRE EMPLEADOR**	INDUSTRIA MILITAR

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	18/08/1992	31/08/1992	N	N	$ 201,110	
LABORAL	01/09/1992	30/09/1992	N	N	$ 201,110	

LABORAL	01/10/1992	31/10/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/11/1992	30/11/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/12/1992	31/12/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/01/1993	31/01/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/02/1993	28/02/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/03/1993	31/03/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/04/1993	30/04/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/05/1993	31/05/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/06/1993	30/06/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/07/1993	31/07/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/08/1993	31/08/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/09/1993	17/09/1993	N	N	$ 251,390

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890102768	**NOMBRE EMPLEADOR**	CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	$ 308,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/03/1995	31/05/1995	S	S	$ 330,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/07/1995	31/12/1995	S	S	$ 330,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/01/1996	31/10/1996	S	S	$ 379,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/11/1996	02/11/1996	S	S	$ 189,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/01/1997	24/10/1997	S	S	$ 440,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,

NIT/PATRONAL	NIT: 800226656	**NOMBRE EMPLEADOR**	MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/05/1996	31/05/1996	S	S	$ 158,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3618	**INCONSISTENCIA:** HISTORIA LABORAL CON APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO CUMPLE CON EL MINIMO DE SEMANAS REQUERIDAS 150.
3679	**OBSERVACIÓN:** EL EMISOR NO ES LA NACION.
3779	**OBSERVACION:** LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL.
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**1**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**396(dias) , 57(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**396**
Salario Base	**$0**	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/02/1995**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**20/02/2025**	Tasa Interes (%)	**3.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$299,890**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$299,890**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	899999044 INDUSTRIA MILITAR	PRE LIQUIDACION	396			$299,890	100	0	0	0	0
TOTALES						$299,890		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199208		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	14	90,823	1.71573840	10,128.95
199209		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	30	201,110	1.68409480	22,014.74
199210		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	31	201,110	1.65303490	21,608.72
199211		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	30	201,110	1.62254780	21,210.19
199212		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	31	201,110	1.59262300	20,819.01

199301		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.56325010	25,544.05
199302		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	28	251,390	1.53441890	25,072.94
199303		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.50611950	24,610.52
199304		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	30	251,390	1.47834200	24,156.63
199305		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.45107680	23,711.10
199306		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	30	251,390	1.42431440	23,273.80
199307		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.39804560	22,844.55
199308		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.37226130	22,423.23
199309		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	17	142,454	1.34695260	12,472.15
Total Dias			396	Total Valor Aporte			299,890.58

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE	200606			3,007,741	0	0	0	0	0	0	0	3,007,741	0
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE	200607			193,975	0	0	0	0	0	0	0	193,975	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200607	30	1,738,000	269,400	0	0	2	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200608	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200609	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE	200609			206,802	0	0	0	0	0	0	0	206,802	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200610	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200611	30	1,738,000	269,400	0	0	0	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200612	30	1,738,000	269,400	0	0	705	0	26,070	24,471	27,668	191,191	17,400
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200701	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200702	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200703	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200704	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200705	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200706	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDO / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE	200707			199,030	0	0	0	0	0	0	0	199,030	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200707	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200708	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200709	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200710	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200711	30	1,754,000	271,900	0	0	0	0	26,310	26,836	25,783	192,971	17,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200712	30	1,815,000	281,300	0	0	0	0	27,225	27,769	26,680	199,626	18,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200801	30	1,874,000	299,800	0	0	0	0	28,110	28,672	27,547	215,471	18,800
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200802	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200803	30	1,919,000	307,000	0	0	1	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200804	30	1,919,000	307,000	0	0	1	1,017	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200805	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200806	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200807	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200808	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200809	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200810	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200811	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200812	30	1,919,000	307,000	0	0	0	0	28,785	29,360	28,209	220,646	19,200
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200901	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200902	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200903	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200904	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200905	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200906	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200907	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200908	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200909	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200910			0	0	0	-2	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200910	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200911			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200911	30	2,069,000	331,000	0	0	0	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	200912			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	200912	30	2,069,000	331,000	0	0	1	0	31,035	31,655	30,414	237,896	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201001			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201001	30	2,103,000	336,500	0	0	0	0	31,545	31,755	31,334	241,866	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201002			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201002	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201003			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201003	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201004			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201004	30	2,110,000	337,600	0	0	4	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201005			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 8600021821	GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201005			35,227	0	0	0	0	0	0	0	35,227	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201005	30	2,110,000	337,600	0	0	4	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201006			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201006	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201007			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201007	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201008			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201008	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201009			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201009	30	2,110,000	337,600	0	0	0	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201010			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201010	30	2,110,000	337,600	0	0	2	0	31,650	31,861	31,439	242,650	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201011			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201011	30	2,063,000	330,100	0	0	0	0	30,945	31,151	30,738	237,266	20,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201012			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
	PAGO SALDOS NEGATIVOS APORTES OBLIGATORIOS	201012			-796	0	0	0	0	0	0	0	-796	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201012	30	2,093,000	334,900	0	0	1	0	31,395	31,604	31,185	240,716	21,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201101			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201101	30	2,166,000	346,600	0	0	47	3	32,490	32,706	32,273	249,131	21,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201102			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201102	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201103			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201103	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201104			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201104	30	2,181,000	349,000	0	0	9	0	32,715	30,970	34,459	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201105			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201105	30	2,181,000	349,000	0	0	0	0	32,715	36,422	29,007	250,856	21,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201106			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201106	30	3,173,000	507,700	0	0	0	0	47,595	52,989	42,200	364,916	31,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201107			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201107	30	2,615,000	418,400	0	0	1	14	39,225	43,670	34,779	300,726	26,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201108			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201108	30	3,969,000	635,000	0	0	1	2,224	59,535	66,282	52,787	456,396	39,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201109			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201109	30	1,890,000	302,400	0	0	11	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201110			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201110	30	1,890,000	302,400	0	0	0	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201111			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201111	30	1,890,000	302,400	0	0	5	0	28,350	31,563	25,137	217,350	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201112			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201112	30	2,395,000	383,200	0	0	0	0	35,925	39,996	31,853	275,426	24,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201201			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201201	30	1,947,000	311,500	0	0	0	0	29,205	32,514	25,895	223,886	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201202			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201202	30	1,966,000	314,600	0	0	0	0	29,490	32,832	26,147	226,131	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201203			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201203	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201204			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201204	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201205			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201205	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201206			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201206	30	2,628,000	420,500	0	0	0	0	39,420	43,887	34,952	302,241	26,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201207			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201207	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201208			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201208	30	2,223,000	355,700	0	0	1	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201209			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201209	30	2,223,000	355,700	0	0	0	0	33,345	37,124	29,565	255,666	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201210			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201210	30	2,340,000	374,400	0	0	0	0	35,100	39,078	31,122	269,100	23,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201211			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201211	30	2,982,000	477,100	0	0	0	0	44,730	49,799	39,660	342,911	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201212			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201212	30	3,013,000	482,100	0	0	0	0	45,195	50,317	40,072	346,516	30,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201301			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201301	30	2,581,000	413,000	0	0	8	35,200	38,720	43,108	34,331	296,841	25,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201302			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201302	30	2,527,000	404,300	0	0	0	26,800	37,901	42,196	33,604	290,599	25,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201303			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201303	30	3,623,000	579,700	0	0	0	0	54,345	60,504	48,185	416,666	36,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201304			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201304	30	3,020,000	483,200	0	0	16	9,500	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201305			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201305	30	3,019,000	483,000	0	0	35	9,300	45,281	50,413	40,149	347,157	29,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201306			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201306	30	3,724,000	595,800	0	0	0	9,100	55,856	62,186	49,525	428,233	36,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201307			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201307	30	3,020,000	483,200	0	0	56	8,900	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201308			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201308	30	5,679,000	908,600	0	0	40	483,500	85,179	94,832	75,525	653,064	56,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201309			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201309	30	3,019,000	483,000	0	0	0	8,700	45,281	50,413	40,149	347,157	29,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201310			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201310	30	3,020,000	483,200	0	0	13	8,300	45,296	50,429	40,162	347,313	29,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201311			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
C. 32751789	ORTEGA BUSTAMANTE YARA LILIANA / APORTE OBLIGATORIO	201311	30	1,640,000	262,400	0	0	162	938	24,600	27,388	21,812	188,600	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201311	30	3,016,000	482,600	0	0	27	8,300	45,245	50,372	40,117	346,866	29,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201312			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201312	30	4,655,000	744,800	0	0	17	0	69,825	77,738	61,911	535,326	46,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201401			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201401	30	4,019,000	643,000	0	0	0	0	60,285	75,155	45,414	462,146	40,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201402			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201402	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201402			14,615	0	0	0	0	0	0	0	14,615	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201403			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201403	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201404			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201404	30	3,040,000	486,400	0	0	0	0	45,600	56,848	34,352	349,600	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201405			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201405	30	3,042,000	486,700	0	0	0	0	45,630	56,885	34,374	349,811	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201406			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201406	30	3,762,000	601,900	0	0	0	0	56,430	70,349	42,510	432,611	37,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201407			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201407	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201408			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201408	30	5,768,000	922,900	0	0	0	387,100	86,521	107,863	65,179	663,337	57,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201409			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201409	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201410			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201410	30	3,045,000	487,200	0	0	0	0	45,675	56,941	34,408	350,176	30,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201411			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201411	30	3,039,000	486,200	0	0	0	0	45,585	56,829	34,340	349,446	30,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 8300549046	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201411			77,899	0	0	0	0	0	0	0	77,899	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201412			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201412	30	4,768,000	762,900	0	0	0	0	71,520	89,161	53,878	548,341	47,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201501			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201501	30	3,176,000	508,200	0	0	0	0	47,640	63,202	32,077	365,281	31,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201502			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201502	30	3,161,000	505,800	0	0	0	0	47,415	62,903	31,926	363,556	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201503			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201503	30	3,162,000	505,900	0	0	0	0	47,430	62,923	31,936	363,611	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201504			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201504			1,106	0	0	0	0	0	0	0	1,106	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201504	30	3,161,000	505,800	0	0	2	0	47,415	62,903	31,926	363,556	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201505			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201505	30	3,158,000	505,300	0	0	0	0	47,370	62,844	31,895	363,191	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201506			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201506	30	3,916,000	626,600	0	0	0	0	58,740	77,928	39,551	450,381	39,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201507			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201507	30	3,164,000	506,200	0	0	0	0	47,460	62,963	31,956	363,821	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201508			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201508	30	4,095,000	655,200	0	0	0	0	61,425	81,490	41,359	470,926	41,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201509			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201509	30	4,100,000	656,000	0	0	0	0	61,500	81,590	41,410	471,500	41,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201510			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201510	30	4,127,000	660,300	0	0	0	0	61,905	82,127	41,682	474,586	41,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201511			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201511	30	3,158,000	505,300	0	0	0	0	47,370	62,844	31,895	363,191	31,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201512			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201512	30	4,959,000	793,400	0	0	0	0	74,385	98,684	50,085	570,246	49,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201601			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201601	30	4,664,000	746,200	0	0	0	0	69,960	92,813	47,106	536,321	46,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201602			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201602	30	3,374,000	539,800	0	0	0	0	50,610	67,142	34,077	387,971	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201603			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201603	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201604			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201604	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201605			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201605	30	3,373,000	539,700	0	0	0	0	50,595	67,122	34,067	387,916	33,800

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201606			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201606	30	4,182,000	669,100	0	0	0	0	62,730	83,221	42,238	480,911	41,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201607			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201607	30	3,371,000	539,400	0	0	0	0	50,565	67,082	34,047	387,706	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201608			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201608	30	4,375,000	700,000	0	0	0	0	65,625	87,062	44,187	503,126	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201609			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201609	30	4,375,000	700,000	0	0	2	0	65,625	87,062	44,187	503,126	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201610			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201610	30	4,403,000	704,500	0	0	0	0	66,045	87,619	44,470	506,366	44,000
N. 800000000	DEVOLUCIONES - OTROS FONDOS / TRASLADO DE APORTES OBLIGATORIOS DEL FONDO DE PENSIONES	201610			18	0	0	0	0	0	0	0	18	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201611			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201611	30	4,483,000	717,300	0	0	0	0	67,245	89,211	45,278	515,566	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201612			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201612	30	4,594,000	735,000	0	0	0	0	68,910	91,420	46,399	528,271	46,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201701			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201701	30	3,606,000	577,000	0	0	0	0	54,090	71,759	36,420	414,731	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201702			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201702	30	3,565,000	570,400	0	0	0	0	53,475	70,943	36,006	409,976	35,600

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201703			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201703	30	3,568,082	570,900	0	0	0	0	53,521	71,004	36,037	410,338	35,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201704			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201704	30	3,193,920	511,100	0	0	1	0	47,908	63,559	32,258	367,375	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201705			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201705	30	3,198,420	511,800	0	0	0	0	47,976	63,648	32,304	367,872	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201706			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201706	30	3,961,992	634,000	0	0	0	0	59,429	78,843	40,016	455,712	39,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201707			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201707	30	3,195,420	511,300	0	0	1	0	47,931	63,588	32,273	367,508	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201708			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201708	30	4,145,196	663,300	0	0	1	0	62,177	82,489	41,866	476,768	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201709			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201709	30	4,145,196	663,300	0	0	0	0	62,177	82,489	41,866	476,768	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201710			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201710	30	4,173,887	667,900	0	0	1	0	62,608	83,060	42,156	480,076	41,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201711			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201711	30	3,196,920	511,600	0	0	14	0	47,953	63,618	32,288	367,741	32,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201712			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201712	30	5,012,466	802,000	0	0	1	0	75,186	99,748	50,625	576,441	50,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201801			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201801	30	4,366,970	698,800	0	0	0	0	65,504	86,902	44,106	502,288	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201802			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201802	30	3,377,264	540,400	0	0	10	0	50,658	67,207	34,110	388,425	33,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201803			0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201803	30	3,342,055	534,800	0	0	0	0	50,130	66,506	33,754	384,410	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201804			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201804	30	3,343,555	535,000	0	0	0	0	50,153	66,536	33,769	384,542	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201805			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201805	30	3,345,055	535,300	0	0	12	0	50,175	66,566	33,785	384,774	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201806			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201806	30	4,142,553	662,900	0	0	0	0	62,138	82,436	41,839	476,487	41,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201807			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201807	30	3,342,055	534,800	0	0	0	0	50,130	66,506	33,754	384,410	33,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201808			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201808	30	4,335,671	693,800	0	0	22	0	65,035	86,279	43,790	498,696	43,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201809			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201809	30	4,332,671	693,300	0	0	16	0	64,990	86,220	43,759	498,331	43,400

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201810			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201810	30	4,367,189	698,800	0	0	21	0	65,507	86,907	44,108	502,278	43,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201811			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201811	30	4,803,897	768,700	0	0	16	0	72,058	95,597	48,519	552,526	48,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201812			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201812	30	4,230,266	676,900	0	0	0	0	63,453	84,182	42,725	486,540	42,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201901			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201901	30	3,453,114	552,500	0	0	0	0	51,796	72,515	31,078	397,111	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201902			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201902	30	3,488,814	558,300	0	0	15	0	52,332	73,265	31,399	401,304	35,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201903			0	0	0	-4	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201903	30	3,451,614	552,300	0	0	9	0	51,774	72,483	31,064	396,979	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201904			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201904	30	3,451,614	552,300	0	0	19	0	51,774	72,483	31,064	396,979	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201905			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201905	30	3,454,614	552,800	0	0	11	0	51,819	72,546	31,091	397,344	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201906			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201906	30	4,275,222	684,100	0	0	21	0	64,128	89,779	38,476	491,717	42,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201907			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201907	30	3,454,614	552,800	0	0	22	0	51,819	72,546	31,091	397,344	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201908			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201908	30	4,474,542	716,000	0	0	0	100	67,118	93,965	40,270	514,647	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201909			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201909	30	4,476,042	716,200	0	0	14	0	67,140	93,996	40,284	514,780	44,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201910			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201910	30	4,508,540	721,400	0	0	18	0	67,628	94,679	40,576	518,517	45,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201911			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201911	30	3,448,614	551,800	0	0	16	0	51,729	72,420	31,037	396,614	34,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	201912			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	201912	30	5,415,119	866,500	0	0	0	0	81,226	113,717	48,736	622,821	54,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202001			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202001	30	3,548,055	567,700	0	0	0	0	53,220	74,509	31,932	408,039	35,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202002			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202002	30	3,635,223	581,700	0	0	12	0	54,528	76,339	32,717	418,116	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202003			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202003	30	3,583,131	573,400	0	0	25	0	53,746	75,245	32,248	412,161	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202004			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202005			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202006			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202006	30	4,438,148	710,200	0	0	15	0	66,572	93,201	39,943	510,484	44,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202007			0	0	0	-5	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202007	30	3,584,631	573,600	0	0	16	0	53,769	75,277	32,261	412,293	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202008			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202008	30	3,580,131	572,900	0	0	0	0	53,701	75,182	32,221	411,796	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202009			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202009	30	3,584,631	573,600	0	0	10	0	53,769	75,277	32,261	412,293	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202010			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202010	30	3,581,631	573,100	0	0	0	0	53,724	75,214	32,234	411,928	36,000
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202011			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202011	30	6,379,289	1,020,700	0	0	20	0	95,689	133,965	57,413	733,633	63,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202012			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202012	30	6,062,870	970,100	0	0	0	0	90,943	127,320	54,565	697,272	60,800
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202101			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202101	30	3,637,300	582,000	0	0	0	0	54,559	76,383	32,735	418,323	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202102			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202102	30	3,638,800	582,300	0	0	13	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202103			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0

skandia

Estado de cuenta Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias

YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE **C. 32751789**
CLL 25 NO 68B-47 INT 2 APT 503 CIUDAD SALITRE
BOGOTA D.C., BOGOTA

CUENTA INDIVIDUAL No.: **700000889001**
FECHA AFILIACIÓN: **01/07/2006**
FECHA ELABORACIÓN: **30/07/2021**

NIT EMPLEADOR	EMPLEADOR / CONCEPTO	PERÍODO	DIAS	I.B.C	Movimientos Cuenta Individual				MORA	DESCUENTOS			TOTAL MOVIMIENTOS	F.S.P
					OBLIGATORIO	RENDIMIENTO OTROS FONDOS	VOLUNTARIO AFILIADO	VOLUNTARIO EMPRESA		FGPM	COMISIÓN	SEGURO		
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202103	30	3,641,800	582,700	0	0	13	0	54,627	76,477	32,776	418,820	36,600
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202104			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202104	30	3,638,800	582,300	0	0	16	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202105			0	0	0	-6	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202105	30	3,638,800	582,300	0	0	0	0	54,582	76,414	32,749	418,555	36,400
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202106			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
N. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR / APORTE OBLIGATORIO	202106	30	4,510,624	721,700	0	0	0	0	67,659	94,723	40,595	518,723	45,200
	COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS EMPRESA	202107			0	0	0	-7	0	0	0	0	0	0
NUMERO DE DIAS COTIZADOS			**5370**											

OBLIGATORIO	**142,999,580.00**
VOLUNT. AFILIADO	**0.00**
VOLUNT. EMPRESA	**3,030.00**
MORA	**1,989,692.00**
SALDO A 30/07/2021:	**144,992,302.00**
RENDIMIENTOS	**-16,825,470.57**

FONDO	NUMERO DE UNIDADES
Conservador	3,014.41
Moderado	0.00
Mayor Riesgo	0.00
Retiro Programado	0.00

El porcentaje de comisión de administración es 2.10 % del IBC, el de seguro es 0.90 % y el de Fondo de Garantía de Pensión Mínima es de 1.50% según lo dispuesto en la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 del mismo año. El porcentaje de FSP es el establecido en las normas citadas. Porcentajes vigentes a la fecha de expedición de este reporte.

Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. NIT 800.148.514-2
Av. 19 No. 109A-30 Tel 6584000 en Bogotá D.C. y Nacional 01 8000 517 526

SOLICITADO POR	mhoortiz 172.28.1.10
FECHA Y HORA	15/08/2023 04:42:18
ENTIDAD	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 32751789	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	20/02/1965
AFP Solicitante	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA (19)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	06/03/2000	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/02/1995		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ORTEGA	BUSTAMANTE	YARA	LILIANA
ISS/COLPENSIONES	ORTEGA	BUSTAMANTE	YARA	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	03/01/2022	Consecutivo	18	Número Liquidación	18	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	03/01/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	ADRIANA GOMEZ ROMERO				
Cargo	ANALISTA SR DE GESTION DE PRETSACIONES	Teléfono	6584300	Archivo				Registro	
Motivo reproceso	LIQUIDACION JOSE DAVID AILLON								
Archivo Respuesta	RAOP1920220103.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	04/01/2022				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999044	**NOMBRE EMPLEADOR**	INDUSTRIA MILITAR

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	18/08/1992	31/08/1992	N	N	$ 201,110	
LABORAL	01/09/1992	30/09/1992	N	N	$ 201,110	

LABORAL	01/10/1992	31/10/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/11/1992	30/11/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/12/1992	31/12/1992	N	N	$ 201,110
LABORAL	01/01/1993	31/01/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/02/1993	28/02/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/03/1993	31/03/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/04/1993	30/04/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/05/1993	31/05/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/06/1993	30/06/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/07/1993	31/07/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/08/1993	31/08/1993	N	N	$ 251,390
LABORAL	01/09/1993	17/09/1993	N	N	$ 251,390

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890102768	**NOMBRE EMPLEADOR**	CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	$ 308,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/03/1995	31/05/1995	S	S	$ 330,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/07/1995	31/12/1995	S	S	$ 330,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/01/1996	31/10/1996	S	S	$ 379,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/11/1996	02/11/1996	S	S	$ 189,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,
LABORAL	01/01/1997	24/10/1997	S	S	$ 440,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,

NIT/PATRONAL	NIT: 800226656	**NOMBRE EMPLEADOR**	MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/05/1996	31/05/1996	S	S	$ 158,000	3618, 129.71 semanas,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3618	**INCONSISTENCIA:** HISTORIA LABORAL CON APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO CUMPLE CON EL MINIMO DE SEMANAS REQUERIDAS 150.
3679	**OBSERVACIÓN:** EL EMISOR NO ES LA NACION.
3779	**OBSERVACION:** LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL.
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**1**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**396(dias) , 57(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**396**
Salario Base	**$0**	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/02/1995**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**20/02/2025**	Tasa Interes (%)	**3.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$299,890**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$299,890**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	899999044 INDUSTRIA MILITAR	PRE LIQUIDACION	396			$299,890	100	0	0	0	0
TOTALES						$299,890		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199208		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	14	90,823	1.71573840	10,128.95
199209		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	30	201,110	1.68409480	22,014.74
199210		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	31	201,110	1.65303490	21,608.72
199211		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	30	201,110	1.62254780	21,210.19
199212		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	201,110	31	201,110	1.59262300	20,819.01

199301		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.56325010	25,544.05
199302		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	28	251,390	1.53441890	25,072.94
199303		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.50611950	24,610.52
199304		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	30	251,390	1.47834200	24,156.63
199305		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.45107680	23,711.10
199306		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	30	251,390	1.42431440	23,273.80
199307		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.39804560	22,844.55
199308		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	31	251,390	1.37226130	22,423.23
199309		INDUSTRIA MILITAR (899999044)	251,390	17	142,454	1.34695260	12,472.15
Total Dias			396	Total Valor Aporte			299,890.58

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 4:31:37 PM
Afiliado: CC 32751789 YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32751789

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1995-02-20	2007/07/20	COLPENSIONES			1995-02-20	2000-04-30
Traslado regimen	2000-03-06	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		2000-05-01	2006-06-30
Traslado de AFP	2006-05-08	2006/06/20	SKANDIA	COLFONDOS		2006-07-01	

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 32751789

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
2000-03-06	2000-03-21	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

3. Radicación de PQRDS

Tu solicitud ha sido radicada con éxito

Bajo el Número 00688347 el 6 de junio de 2023, puede conocer el estado de su solicitud a través del siguiente link:

Consulta el estado de tus casos

HAZ NUEVAMENTE TU SOLICITUD

Sugerencias

Señores:
Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A.
Ciudad

Asunto: **Anulación Afiliación**
Yara Liliana Ortega Bustamante
C.C. No. 32.751.789

Jorge Luis Quintero Gómez identificado con cédula de ciudadanía **91.155.595** de Floridablanca, portador de la T. P. 141.227 del C.S. de la J. de conformidad al poder a mí conferido por **Yara Liliana Ortega Bustamante** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.751.789** que, para el efecto anexo, acudo ante ustedes con el fin de solicitar lo siguiente:

Consideración

La señora **Yara Liliana Ortega Bustamante** fue trasladada del régimen de prima media con prestación definida a la **A.F.P. Skandia S.A.** el **4 de julio de 2006**, sin la asesoría requerida que fuera suficiente para poder ejercer plenamente la autonomía de la voluntad y determinar de forma libre la conveniencia o no del traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad.

Por lo anterior, me permito efectuar las siguientes solicitudes:

Solicitudes

Primera: Se declare la ineficacia de la vinculación suscrita por mi poderdante, a través de la cual se adelantó la supuesta afiliación al Régimen de Ahorro Individual.

Segunda: Se adelanten los trámites pertinentes para que **Skandia S.A.** proceda a la devolución integral de todos los aportes realizados ante dicha entidad a Colpensiones.

Tercera: Solicito que, al momento de responder esta reclamación, se nos anexe copia íntegra del expediente administrativo relacionado con la afiliación de mi representada haciendo entrega de formularios de afiliación, traslados, registro de novedades y toda clase de correspondencia realizada con Colpensiones.

Anexo

1. Poder

Notificaciones

Carrera 12 # 34-67 oficina 606, Edificio los castellanos en la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6076421796 - 6076421274. Dirección electrónica: abogado@jorgeluisquinterogomez.com

Cordialmente,

Jorge Luis Quintero Gómez
C.C. No. 91.155.595 de Floridablanca.
T.P. No. 141.227 del C.S.J

Señores:
Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A.
Ciudad

Ref. Derecho De Petición

Jorge Luis Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.155.595 de Floridablanca, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 141.227 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación de **Yara Liliana Ortega Bustamante** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.751.789**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Magna, para elevar la presente Petición basada en los siguientes hechos:

I. Hechos:

Primero: Mi poderdante nació el día **20 de febrero de 1965**.

Segundo: Mi representada fue afiliada al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones desde el **18 de agosto de 1992.**

Tercero: Mi representada se trasladó del régimen de prima media con prestación definida (RPM) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) el **4** de **julio del año 2006** en virtud que el asesor de la **AFP Skandia S.A.** le informó que en el régimen privado se pensionaría a la edad que quisiera y con una pensión más alta que la reconocida por el ISS hoy Colpensiones.

II. Peticiones:

De acuerdo a los hechos anteriormente esbozados, de manera respetuosa les depreco:

Primera: Cual sería el monto de la pensión de mi poderdante al cumplimiento de los **57** años, el 20 de febrero de 2022; en la modalidad de renta vitalicia o retiro programado, teniendo en cuenta que su núcleo familiar se compone de su esposo Roberto Saavedra Ardila quien nació el 15 de agosto de 1962 y sus hijas Yara Alejandra Saavedra Ortega quien nació el 08 de octubre de 1998; Moisés David Saavedra Ortega quien nació el 03 de diciembre de 2001 y Sara Helena Saavedra Ortega quien nació el 02 de febrero de 2004.

Segunda: Certifiquen fecha de afiliación, IBC reportados, número de semanas que tiene acreditados mi prohijada a la fecha, en el Sistema General de Pensiones y el historial de aportes, donde se refleje el IBC de los 10 años inmediatamente anteriores a la expedición del certificado.

Tercera: Copia de los documentos mediante los cuales se le informó al momento del traslado, los beneficios y desventajas de uno y otro régimen de pensiones.

Cuarta: Sírvanse entregar copia del formulario de vinculación, historial de vinculación emitidas por el SIAFP junto con todos y cada uno de los documentos que obren en su expediente.

Quinta: ¿A cuánto asciende la pensión a los **57** años de edad de no efectuarse cotizaciones adicionales a partir de la fecha**?**

Sexta: ¿Cuál sería el capital acumulado (bono + cuenta individual) con el que se cuenta en este momento, de no efectuarse más cotizaciones? ¿En qué momento se dispone el valor del bono pensional?

Séptima: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 numeral 5 del Decreto 2241de 2010, sírvanse indicar ¿Cuál sería el monto de pensión a que tendría derecho mi prohijada en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida a 28 de noviembre de 2022 de acuerdo al IBC reportado en los 10 años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad? (Suponiendo que cumple con los requisitos legales para acceder a dicha prestación)

Octava: ¿Cuál fue la información a ella suministrada previa a la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad**?**

Novena: ¿Cuáles fueron las directrices dadas por la fuerza de ventas por parte de la **AFP Skandia S.A.** para brindar la asesoría a los nuevos afiliados, para la época de suscripción del formulario de su afiliación al fondo**?**

Décima: ¿Cómo se le garantizó el derecho que le asistía a mi mandante de que la información recibida fue adecuada, suficiente y cierta, además de completa y comprensible**?**

Décima primera: ¿Le fueron advertidas a mi representada las consecuencias jurídicas y económicas por trasladarse de régimen pensional**?**

Décima segunda: ¿En relación con la anterior pregunta, **¿**qué se le informó y por cuál medio**?**

Décima tercera: ¿Se le informó el monto que debía tener ahorrado en la cuenta individual para poder pensionarse a los **57** años con una mesada más alta que la reconocida por el **ISS** hoy **Colpensiones?**

Décima cuarta: ¿Cuáles beneficios le fueron expuestos o informados a mi poderdante que obtendría por trasladarse al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad**?**

Décima quinta: ¿Cuáles fueron los aspectos negativos y debilidades que se le expusieron sobre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el **ISS** hoy **Colpensiones** y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al momento de efectuar la afiliación**?**

Décima sexta: Se sirvan expedir copia de la comunicación a través de la cual **Skandia S.A.** le informó a mi prohijada de la posibilidad de retractarse de la escogencia de Régimen de pensiones al momento de mi afiliación**.**

Décima séptima: ¿En qué forma se le hizo entrega del reglamento del fondo de pensiones**?**

Décima octava: ¿Porque no se le informó a mi poderdante antes del **20 de febrero de 2012** fecha de cumplimiento de los 47 años de edad, que podía trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida**?**

Décima novena: Dar respuesta al presente derecho de petición de forma clara y puntual sobre cada una de las diecinueve (19) peticiones y dentro del término señalado por la ley.

III. Fundamentos Jurídicos:

Fundo la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con lo establecido en el artículo 13 Título II Capítulo I del C. C.

IV. Anexos:

1. Poder debidamente conferido para actuar ante su despacho.

V. Notificaciones:

Carrera 12 # 34-67 oficina 606, Edificio los castellanos en la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6076421796 - 6076421274. Dirección electrónica: abogado@jorgeluisquinterogomez.com

Con deferencia,

_____

Jorge Luis Quintero Gómez
C.C. No. 91.155.595 de Floridablanca
T. P. No. 141.227 del C.S. de la J.

Señores:
Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
E.S.D.

REFERENCIA: PODER

Yara Liliana Ortega Bustamante, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **32.751.789** con correo electrónico: yli503@hotmail.com por medio del presente escrito ante su despacho, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **Jorge Luis Quintero Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.155.595 de Floridablanca, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.227 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: abogado@jorgeluisquinterogomez.com, **Astrid Bibiana Niño Quiñones**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.544 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 216.417 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: asistente1@jorgeluisquinterogomez.com y **Yanneth Ortiz Quintero**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.63.355.187 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional 274.449 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico asistente2@jorgeluisquinterogomez.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a su culminación solicitud de **Ineficacia de traslado y afiliación al RAIS**, conforme a los hechos y peticiones que debidamente se enunciarán en la respectiva petición.

Mis apoderados quedan facultados para presentar solicitudes, derechos de petición, reclamación administrativa, interponer recursos, pedir documentos, diligenciar y firmar formularios, solicitar corrección de historia laboral, solicitar la expedición de la historia laboral, solicitar cálculo o proyección de la mesada pensional, presentar acción de tutela de ser necesario, recibir dinero y/o cheque, tramitar el cumplimiento y pago de sentencia judicial, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, notificarse y en general para ejercer las facultades inherentes al mandato conferido y relacionados con los trámites que sean necesarios para la Nulidad de traslado y afiliación al RAIS.

Sírvase reconocer personería a mis apoderados.

De usted, con deferencia,

Yara Liliana Ortega Bustamante
C.C. No. **32.751.789**

Aceptamos,

Jorge Luis Quintero Gómez
C.C. No. 91.155.595
T.P. No 141.227 del C. S. de la J.
Correo: abogado@jorgeluisquinterogomez.com

Astrid Bibiana Niño Quiñones
C.C. No. 63.523.544
T.P. No 216.417 del C. S. de la J
Correo: asistente1@jorgeluisquinterogomez.com

Yanneth Ortiz Quintero
C.C. No.63.355.187
T.P. No. 274.449 del C. S de la J.
Correo: asistente2@jorgeluisquinterogomez.com

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 9899

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032751789 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

9899-1

3535eb3790
09/05/2023 17:27:47

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3535eb3790, 09/05/2023 17:29:27

Powered by CamScanner

Historia Laboral Consolidada

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE	C 32751789	20/02/1965
Fondo	**Contrato**	**Sexo**
FPOB	88900	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Dias aport.	Dias acum.
199208	899999044	INDUSTRIA MILITAR	18/08/1992	17/09/1993	$ 0.00	INDUSTRIA MILITAR	INDUSTRIA MILITAR	DESCONOCIDA	396	396

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Dias aport.	Dias acum.
199502	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/02/1995	28/02/1995	$ 308,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	28	30
199503	890102768	CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA	01/03/1995	31/05/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	92	120
199507	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/07/1995	31/12/1995	$ 330,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	184	300
199601	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1996	31/10/1996	$ 379,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	305	600
199605	800226656	MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA	01/05/1996	31/05/1996	$ 158,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	31	600
199611	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/11/1996	02/11/1996	$ 189,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	2	602
199701	890102768	CLINICA DEL NORTE LTDA	01/01/1997	24/10/1997	$ 440,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	297	896

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Cotizacion	Dias aport.	Dias acum.
200003	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 685,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 68,519	23	23
200004	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,407	30	53
200005	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 894,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,406	30	83
200006	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 899,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 89,926	30	113
200007	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIO	$ 179,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 17,892	6	119
200504	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,490,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 156,450	27	146

200505	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,302	30	176
200506	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	206
200507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 883,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 92,680	16	222
200507	860506725	IMPULSO TEMPORAL S A	$ 773,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 81,130	14	236
200508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	266
200509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	296
200510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	326
200511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	356
200512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,656,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 173,880	30	386
200601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	416
200602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,348	30	446
200603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 180,715	30	476
200604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 181,280	30	506
200605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 188,180	30	536
200606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	$ 191,180	30	566
200607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	596
200608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	626
200609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	656
200610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	686
200611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	716
200612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 191,191	30	746
200701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	776
200702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	806
200703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	836
200704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	866
200705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	896
200706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	926
200707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	956
200708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	986
200709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1016

200710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1046
200711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,754,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 192,971	30	1076
200712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,815,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 199,626	30	1106
200801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,874,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 215,471	30	1136
200802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1166
200803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1196
200804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1226
200805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1256
200806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1286
200807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1316
200808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1346
200809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1376
200810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1406
200811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1436
200812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 220,646	30	1466
200901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1496
200902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1526
200903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1556
200904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1586
200905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1616
200906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1646
200907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1676
200908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1706
200909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1736
200910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1766
200911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1796
200912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,069,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,896	30	1826
201001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,103,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 241,866	30	1856
201002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1886

201003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1916
201004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1946
201005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	1976
201006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2006
201007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2036
201008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2066
201009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2096
201010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,110,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 242,650	30	2126
201011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,063,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 237,266	30	2156
201012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,093,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 240,716	30	2186
201101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,166,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 249,131	30	2216
201102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2246
201103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2276
201104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2306
201105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,181,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 250,856	30	2336
201106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 3,173,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 364,916	30	2366
201107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,615,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 300,726	30	2396
201108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 3,969,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 456,396	30	2426
201109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2456
201110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2486
201111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,890,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 217,350	30	2516
201112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,395,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 275,426	30	2546
201201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,947,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 223,886	30	2576
201202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 1,966,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 226,131	30	2606
201203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2636
201204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2666
201205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2696
201206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,628,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 302,241	30	2726
201207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2756

201208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2786
201209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,223,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 255,666	30	2816
201210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,340,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 269,100	30	2846
201211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,982,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 342,911	30	2876
201212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,013,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,516	30	2906
201301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,581,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 296,841	30	2936
201302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 2,527,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 290,599	30	2966
201303	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,623,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 416,666	30	2996
201304	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3026
201305	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3056
201306	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,724,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 428,233	30	3086
201307	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3116
201308	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,679,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 653,064	30	3146
201309	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,157	30	3176
201310	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,020,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 347,313	30	3206
201311	32751789	ORTEGA BUSTAMANTE YARA LILIANA	$ 1,640,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 188,600	30	3236
201311	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,016,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 346,866	30	3236
201312	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,655,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 535,326	30	3266
201401	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,019,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 462,146	30	3296
201402	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3326
201403	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3356
201404	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,040,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,600	30	3386
201405	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,042,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,811	30	3416
201406	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,762,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 432,611	30	3446
201407	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3476
201408	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 663,337	30	3506
201409	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3536
201410	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,045,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 350,176	30	3566
201411	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 349,446	30	3596

201412	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,768,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 548,341	30	3626
201501	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,176,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 365,281	30	3656
201502	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3686
201503	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,162,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,611	30	3716
201504	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,161,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,556	30	3746
201505	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3776
201506	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,916,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 450,381	30	3806
201507	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,164,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,821	30	3836
201508	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,095,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 470,926	30	3866
201509	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,100,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 471,500	30	3896
201510	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,127,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 474,586	30	3926
201511	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 363,191	30	3956
201512	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,959,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 570,246	30	3986
201601	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,664,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 536,321	30	4016
201602	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,374,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,971	30	4046
201603	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4076
201604	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4106
201605	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,373,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,916	30	4136
201606	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,182,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,911	30	4166
201607	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,371,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 387,706	30	4196
201608	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4226
201609	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,375,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 503,126	30	4256
201610	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,403,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 506,366	30	4286
201611	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,483,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 515,566	30	4316
201612	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,594,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 528,271	30	4346
201701	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,606,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 414,731	30	4376
201702	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,565,000.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 409,976	30	4406
201703	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,568,082.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 410,338	30	4436
201704	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,193,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,375	30	4466

201705	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,198,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,872	30	4496
201706	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,961,992.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 455,712	30	4526
201707	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,195,420.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,508	30	4556
201708	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4586
201709	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,145,196.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,768	30	4616
201710	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,173,887.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 480,076	30	4646
201711	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,196,920.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 367,741	30	4676
201712	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,012,466.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,441	30	4706
201801	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,366,970.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,288	30	4736
201802	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,377,264.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 388,425	30	4766
201803	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4796
201804	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,343,555.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,542	30	4826
201805	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,345,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,774	30	4856
201806	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,142,553.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 476,487	30	4886
201807	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,342,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 384,410	30	4916
201808	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,335,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,696	30	4946
201809	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,332,671.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,331	30	4976
201810	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,367,189.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 502,278	30	5006
201811	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,803,897.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 552,526	30	5036
201812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,230,266.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 486,540	30	5066
201901	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,453,114.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,111	30	5096
201902	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,488,814.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 401,304	30	5126
201903	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5156
201904	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,451,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,979	30	5186
201905	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5216
201906	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,275,222.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 491,717	30	5246
201907	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,454,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 397,344	30	5276
201908	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,474,542.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,647	30	5306
201909	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,476,042.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 514,780	30	5336

201910	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,508,540.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,517	30	5366
201911	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,448,614.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 396,614	30	5396
201912	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,415,119.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 622,821	30	5426
202001	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,548,055.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 408,039	30	5456
202002	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,635,223.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,116	30	5486
202003	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,583,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,161	30	5516
202004	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,650	30	5546
202005	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 334,508	30	5576
202006	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,438,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 510,484	30	5606
202007	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5636
202008	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,580,131.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,796	30	5666
202009	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,584,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 412,293	30	5696
202010	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,581,631.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 411,928	30	5726
202011	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,379,289.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 733,633	30	5756
202012	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,062,870.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 697,272	30	5786
202101	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,637,300.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,323	30	5816
202102	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5846
202103	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,641,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,820	30	5876
202104	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5906
202105	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5936
202106	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,510,624.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 518,723	30	5966
202107	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	5996
202108	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,719,182.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,739	30	6026
202109	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,720,682.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 542,970	30	6056
202110	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,750,376.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 546,335	30	6086
202111	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,638,800.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 418,555	30	6116
202112	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,712,642.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 657,033	30	6146
202201	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,859,565.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 443,921	30	6176
202202	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,830	30	6206

202203	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,844,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 442,196	30	6236
202204	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6266
202205	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,843,085.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,963	30	6296
202206	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,762,401.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 547,692	30	6326
202207	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,838,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,466	30	6356
202208	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6386
202209	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,984,095.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 573,218	30	6416
202210	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 5,015,625.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 576,798	30	6446
202211	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 3,841,585.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 441,831	30	6476
202212	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 6,037,148.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 694,330	30	6506
202301	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,330,558.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 500,278	30	6536
202302	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMI LIAR COMPENSAR	$ 4,312,322.00	SKANDIA	SKANDIA	$ 498,190	30	6566

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	396	56.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	896	128.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	6,566	938.00
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	7,858	1,122.57

Mensajes

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

El (los) siguiente (s) aporte (s):

199502 CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA
199503 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199507 CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA
199601 CLINICA DEL NORTE LTDA
199605 MILIVOY PENJIBRAG Y CIA LKTDA
199611 CLINICA DEL NORTE LTDA
199701 CLINICA DEL NORTE LTDA

No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/02/1995 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

Señor**:**
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE CONTRA SKANDIA S.A. (antes OLD MUTUAL S.A.) y OTROS**
RAD.: 2023-00220
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señor Juez,

CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 91.475.103, actuando como apoderado general de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – SKANDIA S.A.- (antes OLD MUTUAL S.A.)**, estando dentro del término legal previsto para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Código General del Proceso, y normas concordantes, respetuosamente solicito que se cite a este proceso, mediante llamamiento en garantía a la Sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, para que comparezca al proceso por intermedio de su representante Legal.

I. PARTES:

A. SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: Sociedad Anónima constituida por Escritura Pública No. 4307 del 6 de diciembre de 1991 de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, identificada con NIT. No. 800.148.514-2.

B. DEMANDANTE: YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE

C. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A. Sociedad Anónima, identificada bajo el NIT. No. 830.054.904-6.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

II. HECHOS

1.1. PRIMERO: El señor **YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE**, formuló Proceso Ordinario Laboral en contra de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**. y otros, el cual tiene como pretensión la Nulidad y/o Ineficacia de su Traslado de Régimen Pensional por encontrarse supuestamente viciado su consentimiento; petición que eventualmente podría tener como consecuencia la devolución a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de los aportes contenidos en la Cuenta de Ahorro individual del Demandante.

2.2. SEGUNDO: El demandante se afilio Desde EL 2006 hasta la fecha se encuentra afiliado a SKANDIA P ENSINES Y CESANTIAS.

2.3. TERCERO: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993[1], suscribió con **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A**. un contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, entre ellos la Demandante, tal como se acredita con los documentos adjuntos a esta solicitud. Dicho contrato de seguro previsional, para lo que aquí interesa, tuvo como vigencia entre 2007 y diciembre 2018, según pólizas adjuntas.

2.4. CUARTO: El contrato de seguro previsional mencionado, cuya vigencia estuvo comprendida entre los años 2007 y 2018. cubre los riesgos de invalidez y muerte de la Demandante para ese interregno temporal, en su calidad de afiliada al Fondo Obligatorio de Pensiones de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** tal y como se lee en la carátula de ese seguro, donde se establece quiénes son los asegurados de ese contrato.

2.5. QUINTO: Ahora bien, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS., como era su obligación legal, realizó los pagos correspondientes a las primas del seguro previsional de invalidez y sobrevivientes a favor de la compañía

2.6. SEXTO: En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.

2.7. SEPTIMO: Teniendo en cuenta que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS., trasladó a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los conceptos dinerarios - primas- para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos la Demandante), y que, por tanto, esta administradora ya no cuenta con dichos recursos, es necesaria la vinculación al presente trámite judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A , toda vez que en caso de que se condene a devolver los aportes de la Demandada a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración de los que trata el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, corresponde a la aludida aseguradora el cumplimiento de esa obligación en lo que se refiere, particularmente, a la prima pagada por el seguro previsional prenotado.

III. SOLICITUD

Por lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, es procedente Llamar en Garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, toda vez que existe un vínculo contractual en virtud del cual, en caso de condena, esa sociedad debería reembolsar los valores pagados por concepto de seguro previsional obligatorio.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 100 DE 1993, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CELEBRÓ CON MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A UN CONTRATO DE SEGURO PREVISIONAL PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIEGOS DE INVALIDEZ Y MUERTE DE LOS AFILIADOS A SU FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES PARA LOS AÑOS 2007 a 2018.

En aras de determinar si es procedente llamar en garantía a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, conforme los hechos del presente escrito, solicito al Despacho que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, disposición normativa aquella que establece:

“ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”. (Destacado fuera del texto original).

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

De conformidad con lo preceptuado por la norma transcrita, podrá realizar un llamamiento en garantía, quien tenga un derecho contractual frente a otra persona con fundamento en el cual, ante una eventual condena en su contra, ese tercero esté obligado a reembolsarle, de manera parcial o total, los pagos que resulten obligatorios de acuerdo con la sentencia proferida por el correspondiente despacho.

En lo que guarda relación específica con el presente trámite judicial, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993 establece:

"En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes". (Destacado fuera del texto original).

De manera concordante con lo anterior, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en el Parte dos (2) del Título tres (3) y Capitulo tres (3), señala:

"1.3. Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

1.3.1. Comisión por administración aportes obligatorios

1.3.1.1. Determinación de la comisión por administración. Las entidades que administren fondos de pensiones obligatorias pueden determinar libremente el componente de comisión de administración de aportes obligatorios calculado sobre el ingreso base de cotización, al igual que la periodicidad de su cobro dentro del año calendario, con sujeción al límite de tasa previsto en el art. 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003. Por tanto, la tasa que se cobre a los afiliados por conceptos de seguros previsionales para pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes y comisión de administración de aportes obligatorios calculado sobre el ingreso base de cotización, no puede exceder del 3% de la base de cotización"

A la luz de las normas citadas, es claro que una parte del ingreso base de cotización, en ambos regímenes pensionales (RAIS y RPM), se destina a cubrir, por una parte, la comisión de administración en favor de la respectiva sociedad administradora de fondos de pensiones (contraprestación legal en favor de estas entidades en razón de las labores profesionales que llevan a cabo) y, por la otra, el pago de la prima del seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, en favor de la aseguradora que haya expedido el citado

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

seguro, que ampara dichos riesgos en beneficio de los afiliados al correspondiente Fondo Obligatorio de Pensiones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, en cumplimiento de su obligación legal, celebró con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A un contrato de seguro previsional destinado a amparar los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo

Obligatorio de Pensiones (entre ellos la Demandante), es evidente que en caso de que en la sentencia que ponga fin a este proceso se condene a devolver la prima pagada como contraprestación legal por ese seguro, la entidad llamada a realizar esa devolución es la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., que fue la que recibió la prima pagada por mi representada y, justamente, esa es la causa que justifica el presente llamado en garantía.

Es preciso mencionar que existen algunas sentencias de la Corte Suprema de Justicia en donde se establece que al existir un vicio del consentimiento en el Traslado de Régimen Pensional de cualquier ciudadano, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual del Demandante, incluidos los gastos de administración y aseguramiento descritos anteriormente.

Aun cuando la ratio de esas providencias es del todo controvertible, según lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, en todo caso, a la luz de los hechos relatados y de los fundamentos de derecho expuestos, si el Despacho profiere una condena en ese sentido, la misma, en lo que se refiere a la eventual devolución de la prima del seguro previsional debe ir dirigida contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, en vista del presente llamamiento en garantía y de la relación contractual existente entre SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

y esa aseguradora, en razón de la celebración del seguro previsional mencionado, cuya vigencia estuvo comprendida entre 2007 al 2018, y cuyas primas fueron oportunamente pagadas por mi representada en favor de esa aseguradora.

VI. PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan en favor de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS los siguientes medios de prueba:

1. Contrato de Seguro Previsional celebrado entre SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS y la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con vigencia temporal comprendida entre 1/1/2007 hasta 31/12/2018. Pólizas de seguro

2. Historia laboral que se adjunta con la contestación de la demanda.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

3. Certificado del pago de la prima del Seguro Previsional de invalidez y sobrevivencia.

VII. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

VIII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- Las de las partes demandante y demandada son las que aparecen en la demanda, la de la Sociedad llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en la carrera 14 No. 96 -34 Bogotá. **Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co**

De usted,

CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ
C.C. 91.475.103 de Bucaramanga
T.P. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

Cra 29 # 45-45 Metropolitan Business Park
Oficina 1610/ Tel. 6474031 – Cel: 300 324 2495
Bucaramanga – Colombia

MAPFRE COLOMBIA

INICIACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

RAMO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
863 863	9201407000002		0	1	BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
2 1 2007						1/1

TOMADOR SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800,148,514-2

DIRECCION Avenida 19 #113 - 30 CIUDAD Bogotá TELEFONO 6584000

ASEGURADO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

BENEFICIARIO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2007	TERMINACION	24:00	31	12	2007	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO:	MENSUAL	X	TRIMESTRAL		SEMESTRAL		ANUAL	

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑÍA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA					GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0					$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

(TOMADOR)

MAPFRE | COLOMBIA

FAVOR DEVOLVER COPIA FIRMADA

RENOVACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

NO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
3 863	9201407000002		0	1	BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
16	1	2008						1/1

TOMADOR SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800,148,514-2

DIRECCION Avenida 19 #109a-30 CIUDAD Bogotá TELEFONO 6584000

ASEGURADO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

BENEFICIARIO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2008	TERMINACION	24:00	31	12	2008	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO: MENSUAL [ ] TRIMESTRAL [X] SEMESTRAL [ ] ANUAL [ ]

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA					GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0					$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

(TOMADOR)

RENOVACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

RAMO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
863 863	9201407000002		0	1	BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
26 12 2008						1/1

TOMADOR SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800.148.514-2

DIRECCION Avenida 19 #109a-30 CIUDAD Bogotá TELEFONO 6584000

ASEGURADO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

BENEFICIARIO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2009	TERMINACION	24:00	31	12	2009	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO:	MENSUAL	X	TRIMESTRAL		SEMESTRAL		ANUAL	

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑÍA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA					GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0					$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

(TOMADOR)

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

RAMO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
863 863	9201407000002		0	2	BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
22	12	2009						1/1

TOMADOR: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800,148,514-2

DIRECCION: Avenida 19 #109a-30 CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 6584000

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

BENEFICIARIO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2010	TERMINACION	24:00	31	12	2010	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO:	MENSUAL	X	TRIMESTRAL		SEMESTRAL		ANUAL	

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA			TASA MENSUAL		GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0			1,49%		$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

DEVOLVER COPIA FIRMADA

RENOVACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

RAMO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
863 863	920140700002		0		BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
13 1 2011						1/1

TOMADOR SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800,148,514-2

DIRECCION Avenida 19 #109a-30 CIUDAD Bogotá TELEFONO 6584000

ASEGURADO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

BENEFICIARIO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2011	TERMINACION	24:00	31	12	2011	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO:	MENSUAL	X	TRIMESTRAL		SEMESTRAL		ANUAL	

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑÍA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA			TASA MENSUAL		GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0			1,33%		$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

(TOMADOR)

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

NIT 830.054.904-6

RAMO/PROD	POLIZA No.	CERTIFICAD	DOC.AFE	OPERAC.	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE
863 863	9201411900149		0		BOGOTA D.C.	DIRECCION GENE	Cra. 14#96-34

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO	INTERMEDIARIO	CLASE	CLAVE	TELEFONO	COAS	PAG.
28 12 2011						1/1

TOMADOR SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT./C.C 800.148.514-2

DIRECCION Avenida 19 #109a-30 CIUDAD Bogotá TELEFONO 6584000

ASEGURADO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA NIT./C.C

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

BENEFICIARIO AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA.

VIGENCIA	HORA	DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No.DIAS
INICIACION	00:00	1	1	2012	TERMINACION	24:00	31	12	2012	365

RIESGOS AMPARADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES	
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ	
AUXILIO FUNERARIO	ULTIMO SALARIO BASE DE COT.	

FORMA DE PAGO	MENSUAL	X	TRIMESTRAL		SEMESTRAL		ANUAL	

OBSERVACIONES

EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DEL AUXILIO FUNERARIO NO PODRA EXCEDER A DIEZ (10) NI INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", INDEMNIZARA AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS, ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

QUEDA ENTENDIDO QUE SE AMPARA UNICAMENTE Y SEGÚN SUS CONDICIONES, AQUELLOS RIESGOS QUE EN EL CUADRO APAREZCAN ESTABLECIENDO LA SUMA ASEGURADA Y LA PRIMA ESTIPULADA EN RELACION A UNO O VARIOS RIESGOS.

TOTAL PRIMA NETA			TASA MENSUAL		GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$0			1,33%		$0	0	$0

MAPFRE COLOMBIA
NIT 830.054.904-6

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

(TOMADOR)

MAPFRE | COLOMBIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

RENOVACION ORIGINAL

N°. Póliza Grupo [9201411900149] - SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201411900149	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA		
DIRECCIÓN	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA	CIUDAD BOGOTA D.C.	C.C. / N.I.T. 8,001,485,142
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENT	TIPO DE NEGOCIO 1 - PREVISIONALES	TELÉFONO 6584000
			HOJA 1 DE 1

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO
28	12	2012

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2013	365
TERMINACIÓN	24:00	31	12	2013	

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2013	365
TERMINACIÓN	24:00	31	12	2013	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO	DESCRIPCIÓN
CLAVE DIRECTA DR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	9	ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACIÓN DE LA PÓLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA

IDENTIFICACION: -

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

* Se anexan condiciones particulares.
* La solicitud de ingreso a la póliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, así como cualquier documento anexo harán parte integral de la póliza.
* La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.
* Las coberturas, así como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo.
* El único documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagará la prima de la presente póliza, a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura.

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO: PAGO MENSUAL

VALORES EN PESO COLOMBIANO		MEDIO DE PAGO			TASA CAMBIO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	1,33%	$ 0	$ 0,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podra exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Minimos Legales Vigentes.

RÉGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10820 DE DICIEMBRE 1993 AGENTE RETENEDOR DE IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

MAPFRE

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

RENOVACION
ORIGINAL

N° Poliza Grupo [9201411900149] - SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201411900149	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CARREPA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.		
DIRECCIÓN	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA		C.C. / N.I.T. 8.001.485.142
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENT	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 6584000
		TIPO DE NEGOCIO 1 - PREVISIONALES	HOJA 1 DE 1

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	01	2014

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00.00	1	1	2014	365
TERMINACIÓN	00.00	31	12	2014	

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00.00	1	1	2014	365
TERMINACIÓN	00.00	31	12	2014	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO	DESCRIPCIÓN
CLAVE DIRECTA DIR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	6503300	ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACION DE LA POLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA

IDENTIFICACION: -

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

- Se anexan condiciones particulares.
- La solicitud de ingreso a la poliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, asi como cualquier documento anexo haran parte integral de la póliza.
- La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dara derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.
- Las coberturas, asi como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo.
- El unico documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagará la prima de la presente poliza, a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura.

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO MENSUAL

VALORES EN PESO COLOMBIANO		MEDIO DE PAGO			TASA CAMBIO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	1.13%	$ 0	$ 0.00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podra exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Minimos Legales Vigentes

RÉGIMEN COMÚN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 12029 DE DICIEMBRE 1803. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 26569 Bogotá D.C., Colombia
N.D. - NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

MAPFRE COLOMBIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

RENOVACION
ORIGINAL

N°. Poliza Grupo [920141190014S] - OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
853 / 86301	920141190014S	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA			C.C. / N.I.T.	8,001,485,142
DIRECCIÓN	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	6554000
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENT	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 1 DE 1	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	01	2015

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DÍAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2015	365
TERMINACIÓN	23:59	31	12	2015	

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DÍAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2015	365
TERMINACIÓN	23:59	31	12	2015	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DR GENERAL	DIRECTO OF	9149	9

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACION DE LA POLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA

IDENTIFICACIÓN:

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

* Se anexan condiciones particulares.
* La solicitud de ingreso o la póliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, así como cualquier documento anexo harán parte integral de la póliza.
* La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.
* Las coberturas, así como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo.
* El único documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagará la prima de la presente póliza, a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura.

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO: PAGO MENSUAL — MEDIO DE PAGO:

VALORES EN PESO COLOMBIANO					TASA CAMBIO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	1.01%	$ 0	$ 0.00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podrá exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 0030 DE DICIEMBRE 1995 AGENTE RETENEDOR IVA - ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

Nit. 830.053.994-6 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6554000 www.mapfre.com.co Email: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20555 Bogotá D.C., Colombia

0331/2007-1810-P-34-0000-VID-54-01-06 N.D. - NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION ORIGINAL

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N° Póliza Grupo [9201411900149] - OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NUMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACION	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201411900149	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTÁ D.C

TOMADOR	OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA		
DIRECCION	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA	CIUDAD BOGOTA D.C.	C.C. / N.I.T. 8.001.485.142
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENT	TIPO DE NEGOCIO 1 - PREVISIONALES	TELEFONO 6584000
			HOJA 1 DE 1

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA	MES	AÑO
13	01	2016

VIGENCIA DE LA PÓLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2016	365
TERMINACIÓN	23:59	31	12	2016	

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2016	365
TERMINACIÓN	23:59	31	12	2016	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO	DESCRIPCIÓN
CLAVE DIRECTA DR GENERAL	DIRECTO OF	9149	9	ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACION DE LA POLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA

IDENTIFICACION: -

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL SKANDIA

COBERTURAS

COBERTURA ASEGURADO PRINCIPAL	SUMA ASEGURADA
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

Se anexan condiciones particulares

La solicitud de ingreso a la póliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, así como cualquier documento anexo harán parte integral de la póliza

La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.

Las coberturas, así como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo

El único documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagara la prima de la presente poliza a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO: PAGO MENSUAL

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	MEDIO DE PAGO SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TASA CAMBIO TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	1.01%	$ 0	$ 0.00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podrá exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes

RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES- RESOLUCIÓN 1240 DE DICIEMBRE 18 DE - AGENTE RETENEDOR DEL IVA - ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT. 830.054.904-5 Cra 14 N°. 96-34 PBX. 6503300 FAX. 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28735 Bogota D.C. Colombia

IVA: NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

MAPFRE | COLOMBIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

RENOVACION
ORIGINAL

N°. Póliza Grupo [9201411900149] - OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201411900149	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA			**C.C. / N.I.T.**	8,001,485,142
DIRECCIÓN	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELÉFONO**	6584000
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTE	**TIPO DE NEGOCIO**	1 - PREVISIONALES		**HOJA 1 DE 1**

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	01	2017

	VIGENCIA DE LA PÓLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
	HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
INICIACIÓN	00:00	1	1	2017	365	INICIACIÓN	00:00	1	1	2017	365
TERMINACIÓN	23:59	31	12	2017		TERMINACIÓN	23:59	31	12	2017	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	9

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACION DE LA POLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL **IDENTIFICACION:** -

DIRECCION: **CIUDAD:** **TELEFONO:**

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

* Se anexan condiciones particulares.
* La solicitud de ingreso a la póliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, así como cualquier documento anexo haran parte integral de la póliza.
* La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.
* Las coberturas, así como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo.
* El único documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagará la prima de la presente póliza, a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura.

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO MENSUAL		MEDIO DE PAGO		TASA CAMBIO	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		SUBTOTAL EN PESOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	COLOMBIANOS			
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	1,01%	$ 0	$ 0,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podra exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Minimos Legales Vigentes.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX. 6503300 FAX. 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION
ORIGINAL

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N°. Póliza Grupo [9201411900149] - OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201411900149	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA			C.C. / N.I.T.	8,001,485,142
DIRECCIÓN	AV 19 # 109 A - 30 BRR SANTA BARBARA	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	6584000
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 1 DE 1	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
01	01	2018	INICIACIÓN	00:00	1	1	2018	365	INICIACIÓN	00:00	1	1	2018	365
			TERMINACIÓN	23:59	31	12	2018		TERMINACIÓN	23:59	31	12	2018	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	9

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACION DE LA POLIZA

DATOS ASEGURADO PRINCIPAL

ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL **IDENTIFICACION:** -

DIRECCION: **CIUDAD:** **TELEFONO:**

BENEFICIARIOS

AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL Y AL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES OBLIGATORIAS OLD MUTUAL

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
MUERTE POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE SOBREVIVIENTES
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	SUMA ADICIONAL PARA LA PENSION DE INVALIDEZ
INCAPACIDAD TEMPORAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ART. 142 DEL DECRETO LEY ANTITRAMITES 0019 DE ENERO 2012 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
AUXILIO FUNERARIO	SEGUN ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993 O CUALQUIER OTRO QUE LO REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

* Se anexan condiciones particulares.
* La solicitud de ingreso a la póliza matriz diligenciada y firmada por el tomador, las solicitudes suscritas por los grupos asegurados, así como cualquier documento anexo haran parte integral de la póliza.
* La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, sus certificados y anexos.
* Las coberturas, así como las sumas aseguradas serán registradas expresamente en el certificado individual de seguro de cada riesgo.
* El único documento valido para determinar el monto de las primas a pagar por parte del tomador será la factura emitida directamente por la aseguradora. Las partes acuerdan que el tomador pagará la prima de la presente póliza, a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la factura.

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO MENSUAL		MEDIO DE PAGO		TASA CAMBIO	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	TASA MENSUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN				
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	1,01%	$ 0	$ 0,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

El valor asegurado para el amparo del auxilio funerario no podra exceder a diez (10) ni inferior a cinco (5) Salarios Minimos Legales Vigentes.

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C. Colombia

02012007-1430-P-34-0000VID151JUL/06 N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

SGO560034288 SGC664761250

NOTARÍA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 653.----------

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).----------

CLASE DE ACTOS:

REVOCATORIA DE PODER DE:

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Nit 800.148.514-2.----------

A: ANDRES GONZALEZ HENAO	*C.C. 10.004.318*
CESAR AUGUSTO ROJUELA CACERES	*C.C. 80.793.573*
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	*C.C. 5.819.787*
MARITZA ELENA SIERRA POVEDA	*C.C. 40.444.820*
JOHN JAIRO BETANCURT GARZON	*C.C. 11.685.126*

PODER GENERAL

PODERDANTE: IDENTIFICACIÓN:

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Nit 800.148.514-2 .----------

A:

Nombre	Cedula	Tarjeta Profesional
CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91.475.103	96.936 del C.S de la J.
RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ	13.719.501	129.307 del C.S de la J.
CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMUDEZ	37.726.059	137.767 del C.S de la J.
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ	1.098.814.116	366.804 del C.S de la J.

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

SGC664761250 SGO560034288

4V7TEONJBULUDHR6 N7EX6CGIA75YZ5RG

15/05/2023 14/01/2023

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

/MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1.098.778.782	327.485 del C.S de la J.
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79.157.258	54.805 del C.S de la J.
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34.325.896	212.604 del C.S de la J.
LUCERO FERNANDEZ HURTADO	1.143.938.120	308.219 del C.S de la J.
FEDERICO URDINOLA LENIS	94.309.563	182.606 del C.S de la J.
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12.919.935	132.025 del C.S de la J.
SONIA EUGENIA POSADA ARIAS	42.969.601	51.898 del C.S de la J
DANIEL FRANCISCO GOMEZ CORTES	1.019.133.337	389.914 del C.S. de la J.
CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON	1.032.470.700	347.852 del C.S. de la J.
DANIEL ANDRES PAZ ERAZO	1.085.291.127	329.936 del C.S. de la J.
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO	1.018.442.942	248.736 del C.S. de la J.
JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ	1.013.641.075	278.768 del C.S. de la J.
JULIANA ARAQUE QUIROZ	1.035.868.274	293.693 del C.S. de la J.
LUISA FERNANDA RENGIFO MEDICA	1.007.400.439	383.547 del C.C. de la J.

Y a las siguientes personas jurídicas:

Nombre	Nit	Representante Legal	Identificación
SOLUCIONES INTELIGENTES E.C S.A.S	900448892-1	SILVA BUITRAGO TATIANA XIMENA	1.078.746.366
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	900411483-2	TOUS SALGADO ADOLFO	8.285.008

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 1907141615536515

Generado el 08 de mayo de 2023 a las 11:40:25

SGC564761284

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legis
República de Colombia
NOTARÍA 43 BOGOTÁ D.C. - UGNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC564761284
KE9NEWS9E8LUN3HL
15/05/2023
EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA SIGLA SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

NIT: 800148514-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4307 del 06 de diciembre de 1991 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS SKANDIA S.A.

Escritura Pública No 1007 del 10 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo utilizar en el desarrollo de su objeto social la abreviación ASKANDIA S.A.

Escritura Pública No 511 del 02 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A

Escritura Pública No 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS absorbe a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PENSIONAR S.A. Sigla: PENSIONAR, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., por el de OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ó SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Escritura Pública No 1323 del 13 de junio de 2014 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ó SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., por la de OLD MUTUAL - SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo usar las siglas OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ó SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Escritura Pública No 2413 del 03 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de OLD MUTUAL - SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo usar las siglas OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ó SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., por la de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. pudiendo usar la sigla OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Escritura Pública No 570 del 03 de abril de 2019 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

su razón social de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. pudiendo usar la sigla OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. por la de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Escritura Pública No 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4754 del 02 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4754 del 12 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTÍAS.

Resolución S.B. 2484 del 22 de diciembre de 1998 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente y de un Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales, si la Junta Directiva considera necesario proveer este último cargo. Tanto el Presidente como el Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales podrán ser miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Sociedad tendrá tres (3) Suplentes: Primero (1°), Segundo (2°) y Tercero (3°) quienes en su orden ocuparán la Presidencia de la Sociedad en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales del titular. Por su parte el Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales, si este cargo se provee, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, un suplente que lo reemplazará en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Se entenderá que la representación legal de la sociedad es múltiple. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza del cargo y en especial las siguientes: a) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva; c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades; d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, de terceros y de los patrimonios que administre, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social; e) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad o el Revisor Fiscal de los (sic) Fondo de Pensiones; f) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales; g) Presentar a la Junta Directiva el Balance del ejercicio y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; h) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva; i) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. Cuando se trate de apoderados generales se requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva; j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad y en especial cumplir y velar porque se cumplan los reglamentos de los fondos que administre; k) Celebrar los negocios de administración y manejo que constituyen el objeto social; l) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contratos relativos a los fondos que administre la Sociedad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los reglamentos que para ese efecto se expidan; m) Proteger y defender los patrimonios de los fondos que administra. n) Nombrar y remover a los empleados que requiera el buen funcionamiento de la Sociedad, debiendo obtener la autorización de la Junta Directiva en aquellos casos en que ésta determine tal requisito; ñ) Obtener autorización de la Junta Directiva para aquellos actos o contratos que lo requieran de acuerdo con estos estatutos o las propias determinaciones de la Junta Directiva; p) Disponer la apertura o cierre de sucursales o agencias de la sociedad, dentro o fuera del territorio nacional. PARÁGRAFO: Los actos o contratos que la Sociedad deba ejecutar o desarrollar como personera de los fondos de pensiones que administre, serán celebrados, ejecutar y desarrollados por el Presidente de la Sociedad, ateniéndose únicamente a las previsiones, limitaciones y estipulaciones de los reglamentos de cada fondo en particular. PARÁGRAFO: Los actos o contratos que la Sociedad deba ejecutar o desarrollar como personera de los fondos de pensiones que administre, serán celebrados, ejecutados y desarrollados por el Presidente de la Sociedad, ateniéndose únicamente a las previsiones, limitaciones y estipulaciones de los reglamentos de cada fondo en particular. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES: El Representante Legal para asunto jurisdiccionales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la Sociedad ante las autoridades de la Rama Jurisdiccional del Poder Público ante autoridades públicas o privadas a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas, por disposición normativa funciones jurisdiccionales o funciones que en algún momento fueron competencia de funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que Representen a la Sociedad ante las autoridades mencionadas en el literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. PARÁGRAFO: En desarrollo de las facultades del literal a) anterior, el Representante Legal para asuntos Jurisdiccionales podrá suscribir los documentos que requiera para el debido cumplimiento de su cargo, tales como derechos de petición, tutelas, oficios, memoriales, poderes, sustituciones, entre otros. (Escritura Pública 3361 del 19 de diciembre de 2013 Notaria 43 de Bogotá). Mediante acta 217 del 24 de mayo de 2012 la Junta Directiva estableció la limitación a las facultades del Representante legal de la entidad de la siguiente forma: El Presidente podrá celebrar todos los actos y/o contratos, de carácter nacional e internacional, comprendidos en el objeto social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero someterá de manera previa a la aprobación de la junta directiva todo acto y/o contrato que exceda del equivalente en Pesos Colombianos de Quinientos Mil (500.000) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De tal limitación se excluyen expresamente los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las inversiones de recursos propios de conformidad con la política de inversión del capital de las compañías; o de terceros según el mandato de inversión contenido en la ley, en los reglamentos o en los contratos de cada producto; así como el cumplimiento de transacciones de cualquier tipo originadas en el cumplimiento de tales inversiones o de mandatos de los clientes; así como cualquier acto o contrato, sin importar su cuantía, por medio del cual la sociedad actúe como prestadora de servicios o proveedora de bienes en desarrollo de su objeto social principal. Para los efectos de la presente limitación, la cuantía del contrato se fijará según el valor total establecido en el acto o contrato en un periodo de un año; si este no estuviere estipulado, fuere variable o no estuviera determinado en la elaboración o suscripción del acto o contrato, la cuantía corresponderá al valor que resulte de sumar todos los pagos, instalamentos, comisiones y/o ingresos que se deban percibir o se deban pagar en un periodo de un año. Si el acto o contrato tuvieren una duración inferior a un año, la regla anterior se aplicará en forma proporcional (oficio 2012067008). Mediante acta 224 del 19 de diciembre de 2012 la Junta Directiva aprobó una adición a las limitaciones ya registradas en las facultades del Representante legal de la entidad de la siguiente forma: De tal limitación se excluyen expresamente los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las inversiones de recursos propios de conformidad con la política de inversión del capital de las compañías; o de terceros según el mandato de inversión contenido en la ley, en los reglamentos o en los contratos de cada producto; así como el cumplimiento de transacciones de cualquier tipo originadas en el cumplimiento de tales inversiones o de mandatos de los clientes; así como cualquier acto o contrato, sin importar su cuantía, por medio del cual la sociedad actúe como prestadora de servicios o proveedora de bienes en desarrollo de su objeto social principal. Adicionalmente, se excepciona de esta limitación a todos los actos y/o contratos que sean necesarios para cumplir o atender requerimientos legales o regulatorios y de regulación prudencial, tales como margen de solvencia, inversiones forzosas, capital y reservas de cualquier tipo. Para los efectos de la presente limitación, la cuantía del contrato se fijará según el valor total establecido en el acto o contrato en un período de un año; si este no estuviere estipulado, fuere

legis
República de Colombia
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC264761285
5Y680A1Y4RJHJUGQ
15/05/2023

variable o no estuviera determinado en la elaboración o suscripción del acto o contrato, la cuantía corresponderá al valor que resulte de sumar todos los pagos, instalamentos, comisiones y/o ingresos que se deban percibir o se deban pagar en un periodo de un año. Si el acto o contrato tuvieren una duración inferior a un año, la regla anterior se aplicará en forma proporcional. (oficio 2013004163).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago García Martínez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 79945537	Presidente
Andrés Felipe Manrique Cortés Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 80873847	Primer Suplente del Presidente
Luz Helena Muñoz Vega Fecha de inicio del cargo: 05/08/2021	CC - 52819521	Segundo Suplente del Presidente
Juan Sebastián Restrepo Serna Fecha de inicio del cargo: 08/10/2020	CC - 79958938	Tercer Suplente del Presidente
Jorge Emilio Pacheco Monroy Fecha de inicio del cargo: 09/02/2016	CC - 80041243	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Sandra Viviana Fonseca Correa Fecha de inicio del cargo: 22/05/2017	CC - 53177012	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Angélica María Izquierdo Beltrán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CC - 38558164	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Diego Alejandro Rodríguez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2019	CC - 1020786332	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Edna Cristina Fajardo Andrade Fecha de inicio del cargo: 01/06/2022	CC - 1010215262	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Maria Isabel Villa Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 43505702	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Patricia Hurtado Cardona Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 31976756	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Javier León Veloza Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 3190261	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Ana Lucia Echeverri Botero Fecha de inicio del cargo: 11/01/2018	CC - 43273189	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales

VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

Certificado Generado con el Pin No: 1907141615536515

SGC064761286

Generado el 08 de mayo de 2023 a las 11:40:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC064761286
RZ02TYBIC2240LG
15/05/2023

ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

SGC864761287

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800148514 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC864761287
G0WLT9LL6AF5SKV6
15/05/2023
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL

SGC664761288

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC664761288
S3IN55AIGVMYPYBX
15/05/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941

SGC464761289

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General,

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
SGC464761289
1QISQIAIDP8QPU8F
15/05/2023

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867395 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

Por Documento Privado del 6 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2022 con el No. 02855879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

PODERES

SGC264761290

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PATRICIA REINA
Notaría 43 Encargada
SGC264761290
FDEQ3N0WA2V03LY5
15/05/2023

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo

el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco

SGC064761291

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC064761291
Y93YPZ57TUUYT7D9
15/05/2023

Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali);para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía,

asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie

SGC864761292

PATRICIA REINA
Notaría 43 Encargada

SGC864761292

O20N00592NSU5Y4U

15/05/2023

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero	00750518 del 27 de octubre de

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de	01845578 del 18 de junio de

SGC664761293

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1160 del 28 de julio de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02867923 del 11 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1835 del 3 de noviembre de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02904713 del 30 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: China
Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA Notaria 43 Encargada
SGC664761293
HTZXTBUO6WCF8K4I
15/05/2023

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

SGC464761294

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 296.664.647.141
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

SGC464761294

E0TLTSRJJ1ME4KF8

15/05/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 09:42:49
Recibo No. AB23096390
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230963907C6A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio del Huila

SGC164761295

legis

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

SGC164761295

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

DOJJGSPSW8VL373F

15/05/2023

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES INTELIGENTES E.C S.A.S.
Nit : 900448892-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 221738
Fecha de matrícula: 07 de julio de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 27 9 05 LC 2 - Los cambulos
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : contables@siconsultores.com.co
Teléfono comercial 1 : 8635797
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3184569610

Dirección para notificación judicial : CL 27 9 05 LC 2 - Los cambulos
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : contables@siconsultores.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8635797
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3184569610

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de julio de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2011, con el No. 29831 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NUTRISALUD Y BIENESTAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de todas y cada una de las actividades relacionadas con la asesoría, organización, definición, control y prestación de servicios jurídicos y representación legal a terceros en los términos del artículo 75 del cgp, así como servicios administrativos y empresariales en sus diversas formas, dentro de entidades, cooperativas, empresas o cualquier tipo de organización ya sea de naturaleza pública u oficial, privado o mixtas, y/o a personas naturales de manera autónoma. Estas actividades consistirán en: A) prestar servicios profesionales de asesorías y outsourcing en sistemas de información gerencial para las áreas de administración, contables, finanzas producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, registros contables y en general consultorías en todas las ramas de la gestión empresarial; así como la asesoría en materia comercial, laboral, jurídica en general y en instituciones del sector salud; y demás profesiones o áreas y servicios que ofrezca la sociedad en general. B) prestación de servicios de autoría externa y/o interna; operativa administrativa, de cumplimiento, ambiental, de sistemas, de gestión y resultados, de calidad, de cuentas, en salud y en general toda clase de autoría. C) evaluación, diseño, desarrollo e implementación, de sistemas de control de la calidad, de control interno y en general cualquier modelo de control de la gestión empresarial e institucional. D) análisis y evaluación de alternativas o proyectos de inversión. E) prestar servicios profesionales de interventoría técnica, financiera, administrativa y en salud. F) ofrecer programas de formación, capacitación y/o actualización no formal sobre diferentes temas de salud, jurídicos, contables, tributarios, gestión empresarial, personal y en general temas de interés común, mediante la realización de seminarios, diplomados, cursos y en general toda clase de eventos de educación no formal. G) asesoría y acompañamiento empresarial en los procesos de certificación de calidad contemplados en las normas iso, acreditación en salud, habilitación y afines. H) presentación de servicios y suministros relacionados con el campo educativo a distancia en al ámbito virtual. I) diseño y ejecución de estudios de investigación epidemiológicos y estadísticos en diferentes áreas del conocimiento general. J) la prestación de servicios de consultoría, asesoría, auditoria, revisoría, representación y, en especial, todo lo relacionado con el ejercicio de las diferentes profesiones con énfasis en administración, contabilidad, gestión y trámite ante toda clase de autoridades públicas, privadas y personas naturales. K) la edición, redacción, impresión, publicación, distribución, venta y explotación publicitaria de periódicos, revistas y demás impresos unitarios por cuenta propia o ajena. L) la creación, desarrollo y explotación de agencias de noticias y colaboraciones, de publicidad y relaciones públicas, de acuerdo con las disposiciones legales. M) la edición, redacción, impresión, publicación y distribución de libros, folletos y cualquier otro tipo de material informativo y audiovisual. N) la producción y suministro de información por medios telemáticos, informáticos o cualquier otro soporte multimedia. O) la realización de estudios y análisis de mercados y de opinión pública, de medición de audiencia de medios de comunicación, ya sean estos propios o ajenos. P) la prestación, comercialización y asesoramiento de servicios en materias de información, publicidad, cultura, ocio, entretenimiento, así como de formación y enseñanza, y organización de cualquier tipo de acontecimientos relacionados con ellos. Q) la promoción, construcción, rehabilitación, compra, venta, conservación y explotación, incluido el arrendamiento no financiero de todo tipo de fincas y edificaciones, tales como viviendas, urbanizaciones, establecimientos y complejos industriales, hoteleros, sanitarios, deportivos, docentes, culturales y de atención a la tercera edad entre otros. R) la adquisición y venta de títulos valores de renta fija y/o variable de cualquier clase, estén o no aceptados a cotización en las bolsas de valores oficialmente autorizadas, excluyéndose expresamente las reservadas a instituciones de inversión colectiva y todas aquellas actividades sometidas a la legislación especial de la Ley del mercado de valores, así como la de compraventa, suscripción, administración y adquisición derivativa de participaciones sociales por cuenta propia. S) gestionar, adquirir, administrar, comercializar,

legis

República de Colombia

NOTARIA DOCE DE BOGOTA

PATRICIA REINA

Notaria 43 Encargada

SGC964761296

15/06/2023

UR6DWVRY9K5AZOMC

comprar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, bonos, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven. En desarrollo de su objeto así determinado la sociedad podrá: Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, agrarios, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre ellos, arrendarlos enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones. Dar o recibir dinero en mutuo. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal. Recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre, abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. La sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil. Participar en sociedades o entidades sin ánimo de lucro, pudiendo incorporarse o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos sociales similares, iguales o complementarios, suscribir acciones o derechos en ellas e invertir su liquidez o excesos de caja en acciones, cuotas o partes de interés social de entes jurídico de cualquier naturaleza (salvo en sociedades colectivas), que estén inscritas o no en bolas de valores, también en títulos valores, bonos, valores, bursátiles, o papeles o documentos negociables, buscando una adecuada, selección de sus inversiones y la diversificación que se estime apropiada. La sociedad podrá naturalmente desarrollar la administración de las anteriores inversiones y su posterior negociación. Realizar el contacto de franquicia en todas sus manifestaciones, sea en nombre propio, por cuenta de terceros, en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que pueden desarrollar o favorecer sus actividades, o las de las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social, o que pueden desarrollar o favorecer sus actividades o las de las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social en desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, por si misma o en la participación en consorcios o uniones temporales, celebrar cualquier tipo de contratos, entre ellos mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, prestación de servicios y contratos con entidades bancarias o financieras. Dentro del giro ordinario de las actividades, la sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos y contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social y de la conveniente inversión y administración de su capital y reservas en empresas asociativas de trabajo o cualquier otro tipo de entidad de carácter societario. Los socios de la compañía se comprometen a no actuar como fiadores, garantes, avalistas o cualquier otra figura de responsabilidad que se le parezca. Realización de contratos de participación empresarial, consorcios, uniones temporales o transitorias, etc., Con firmas nacionales o extranjeras; inversión de dinero en las adquisiciones de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos inmobiliarios, derechos u otros papeles de inversión, en entidades públicas, privadas o mixtas, en toda clase de incrementos negociables, documentos civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos. Hacer las operaciones bancarias, de crédito, de seguros, financieras, otorgar créditos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en general ejecutar todos los actos financieros, comerciales crediticios y celebrar los contratos necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener

fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa o faciliten el cumplimiento de sus fines sociales. Sin que ello signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con su objeto social, actividades comerciales y civiles en general, incluida la agencia y el mandato, con cualquier clase de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas. Hacer operaciones bancarias, de crédito, financieras y en general ejecutar todos los actos comerciales necesarios o consecuentes de desarrollo y fondos u otros activos necesarios para el desenvolvimiento de la empresa; intervenir como asociada en la constitución de las sociedades de cualquier naturaleza o adquirir cuotas o acciones en sociedades ya constituidas o ingresar como nueva socia o accionista, haciendo aportes en dinero, especie o servicios a empresas que persigan fines similares. Escindirse; fusionarse con otras sociedades o absolverlas; y en general celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales, derivados de las actividades antes enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá suscribir contratos civiles y comerciales de cualquier índole y podrá requerir garantía de sus contratistas para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es contrario al objeto social garantizar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

SGC764761297

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

SGC764761297

7KWYOVM59UPRHM5Q

15/05/2023

facultades del gerente: El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 29 de enero de 2015 de la Asamblea Extr. De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2015 con el No. 39899 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TATIANA XIMENA SILVA BUITRAGO	C.C. No. 1.078.746.366

Por Acta No. 6 del 30 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2018 con el No. 52091 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL	TATIANA XIMENA SILVA BUITRAGO	C.C. No. 1.078.746.366

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 13 de junio de 2012 de la Asamblea De Accionistas	33272 del 11 de julio de 2012 del libro IX
*) Acta No. 05 del 09 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	52069 del 21 de noviembre de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: M7490
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$140.429.770,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

Fecha expedición: 26/05/2023 - 11:21:33
Recibo No. S001374663, Valor 7200

SGC564761298

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T3ZrzuY6yA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

SGC564761298

O4TLU33NFHADSBI8

15/05/2023

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

SGC364761299
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC364761299
147FRCXFCEOQU9D4
15/05/2023
legis
República de Colombia
UNIÓN DE ESPACIO DEL NOTARIADO COLOMBIANO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT 900411483-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17508912
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 31 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 364,743,116.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 14 NRO. 23 153
BARRIO : ALAMOS DEL CAFÉ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3210666
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3136494221
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administracion@tousabogados.com
SITIO WEB : www.tousabogados.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 14 NRO. 23 153
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3210666
TELÉFONO 3 : 3136494221
CORREO ELECTRÓNICO : administracion@tousabogados.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : administracion@tousabogados.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE LA ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
4	20130826	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1031193	20131119
6	20140701	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1033350	20140715
7	20141111	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1034304	20141113
AC-17	20200810	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1062104	20200911

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS. EN TAL VIRTUD, LOS ABOGADOS QUE ESTEN INSCRITOS EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, PODRAN REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, QUE LE HUBIEREN OTORGADO PODER A LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	7.000.000,00	7,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	7.000.000,00	7,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

EL 31 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	TOUS SALGADO ADOLFO	CC 8,285,008

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	GONZALEZ HENAO ANDRES	CC 10,004,318

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	GONZALEZ PARRA LUIS FERNEY	CC 10,020,115

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	TOUS GAVIRIA PAULINA	CC 42,137,888

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUE SERA UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO Y QUE TENDRA UNO O VARIOS SUPLENTES, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD O DE EXTINCION, CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURIDICA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL, MIENTRAS SEA EL CONSTITUYENTE, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CELEBRAR OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMERCIO. EN CASO DE NO SERLO, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA ENAJENAR, GRAVAR O ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCN
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC964761300
BIUOLQI79DK61SFW
1/05/2023

OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NUMERO 6 DEL 01 DE JULIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE JULIO DE 2014, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1033351; FUERON INSCRITOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DEL DERECHO: ADOLFO TOUS SALGADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.285.008 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 10.300 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ANDRES GONZALEZ HENAO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.004.318 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.115.660 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.020.115 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.185.293 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PAULINA TOUS GAVIRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.137.888 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 132.414 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.128.976 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 116.913 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RITA MERCEDES SIERRA GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.441.500 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.85.234 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NUMERO 9 DEL 27 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE FEBRERO DE 2016, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1040164; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012. . QUE POR EXTRACTO DE ACTA NUMERO 10 DEL 30 DE MARZO DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 04 DE MAYO DE 2017, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1047075; FUERON INSCRITOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DEL DERECHO: MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.011.709 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 287.777 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

QUE POR ACTA NUMERO 15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1057791; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MELISSA LOZANO HINCAPIE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.332.294 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 321.690 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

QUE POR ACTA NUMERO 15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1057791; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO ANA MARIA VALENCIA BOTERO, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.162.378 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 166.113 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

QUE POR ACTA NUMERO 17 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1062105; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL PROFESIONAL DEL DERECHO SEBASTIÁNRAMÍREZVALLEJO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULADE CIUDADANÍANUMERO 1.088.023.149 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 316.031 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR ACTA NUMERO 19 DEL 31 DE MARZO DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2021, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1066040; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA PROFESIONAL DEL DERECHO JESSICA MARIA LONDOÑO RÍOSMAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULADE CIUDADANÍANUMERO 1.053.801.795 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 348.069 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR ACTA NUMERO 21 DEL 08 DE JULIO DE 2022 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE JULIO DE 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1071944; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL PROFESIONAL DEL DERECHO BRYAM STEVEN GRANADA TAPASCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULADE CIUDADANÍANUMERO 1.007.227.053 EXPEDIDA EN PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 384.604 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR ACTA NUMERO 22 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 03 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1072842; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL PROFESIONAL DEL DERECHO JOSÉ MANUEL MONTILLA MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULADE CIUDADANÍANUMERO 1.061.772.897 EXPEDIDA EN POPAYAN Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 391.038 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
MATRICULA : 16953002
FECHA DE MATRICULA : 20110131
FECHA DE RENOVACION : 20230331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 14 NRO. 23 153
BARRIO : ALAMOS DEL CAFÉ
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3210666
TELEFONO 3 : 3136494221

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaría 43 Encargada
SGC764761301
L1KBOE207XGCY0JF
15/05/2023

CORREO ELECTRONICO : administracion@tousabogados.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 364,743,116

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,655,450,773
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1627 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación G4KXA6ngZC

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC564761302
A9HPZPD2M01MLK8W
15/05/2023

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MOJICA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901253938-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 167217
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 06 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 533,344,114.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 20 13 10 OF 304 A
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138856010
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3183231007
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : mojicaasociadosabogados@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 20 13 10 OF 304 A
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3138856010
TELÉFONO 2 : 3183231007
CORREO ELECTRÓNICO : mojicaasociadosabogados@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC364761303
WWPP7ELUWOZUUT8J
15/05/2023

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : mojicaasociadosabogados@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31282 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MOJICA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA LEGAL Y JURIDICA COMERCIAL O CIVIL EN EL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON TODAS LAS GARANTIAS PARA CON NUESTROS CLIENTES, Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXA. IGUALMENTE PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS COMO: LA ADQUISICION Y ENAJENACION Y ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LAS FUERZAS O RECURSOS DE LA NATURALEZA, A) LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS. ARRENDANDO BIENES RAICES, DESTINADOS A VIVIENDA URBANA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS, O LABORES DE INTERMEDIACION COMERCIAL ENTRE ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS. B) LA ENAJENACION Y EXPLOTACION, INCLUSO EN ARRENDAMIENTO, DE LAS FINCAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES E INMUEBLES EN GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD. C) CONSTRUCCION, MODIFICACION Y/O URBANIZACION DE TERRENOS Y/O BIENES RAICES EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE PARA LA EXPLOTACION DIRECTA, EN FORMA DE ARRIENDO O VENTA PARCIAL O TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES. D) LA FABRICACION, ELABORACION, IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA INCLUSO DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEMAS MERCANCIAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	200,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	200,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	200,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31282 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MOJICA HERNANDEZ GLORIA ESPERANZA	CC 40,023,522

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31282 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GALVIS MOJICA LUZ STELLA	CC 1,049,645,30[illegible]

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $364,113,774
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC164761304
SIVOBBONE YABENS
15/06/2023

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1638 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 68ptKe2hkh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/05/2023 - 9:04:24 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

SGC864761305

Recibo No.: 0024732779 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJRJDbcbPalgrabb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSADA ABOGADOS S.A.S

Sigla: No reportó

Nit: 901255901-4

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-639180-12
Fecha de matrícula: 15 de Febrero de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 35 A 15 B 35 OF 303
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: soniaposadaarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2683362
Teléfono comercial 2: 3108307096
Teléfono comercial 3: 5846993
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 35 A 15 B 35 OF 303
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: soniaposadaarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3263362
Teléfono para notificación 2: 3108307096
Teléfono para notificación 3: 5846993

La persona jurídica POSADA ABOGADOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC864761305
Q5QAW2NDDTX6BPH8
15/05/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 12 de febrero de 2019 del Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 15 de febrero de 2019 bajo el número 4007 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

POSADA ABOGADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Brindar asesorías, consultorías y/o capacitaciones profesionales y multidisciplinares en las áreas de derecho laboral y la seguridad social, higiene y seguridad industrial, salud ocupacional, determinación de riesgos laborales, ergonomía, otras áreas del derecho y las demás que se desprendan o que sean necesarias para brindar una consultoría, asesoría y acompañamiento integral en materia legal.

b) Abrir y explotar los establecimientos que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios, actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que exploten líneas industriales o comerciales similares o complementarias a las de la sociedad; obtener patentes de marcas de productos, servicios y de nombres comerciales.

c) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales o industriales; adquirir y enajenar toda clase de maquinarias y equipos necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de asesoría, consultoría y/o capacitaciones en temas legales.

d) Adquirir bienes raíces con destino a la creación de establecimientos de comercio para la adecuada prestación de sus servicios de asesoría, consultoría y/o capacitaciones; edificar locales para los mismos fines sin perjuicio de que, con criterio de aprovechamiento racional de la tierra, pueda construir edificios de varias plantas y enajenar locales o departamentos, darlos en arrendamiento y explotarlos en otra forma

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente.

En el desarrollo del objeto social, la sociedad también podrá:

a) Comercializar, comprar, vender y distribuir los bienes del literal anterior dentro y fuera del territorio nacional.

b) Celebrar contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, emitir, negociar, descontar, endosar, pagar, etc., toda clase de títulos valores y suscribir los demás documentos civiles y comerciales

c) Concurrir a la formación de sociedades y empresas o vincularse a las ya existentes como socia o accionista, siempre que esas compañías o empresas tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen su objeto social, o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios bienes o actividades, o mediante consorcios, uniones temporales u otras modalidades;

d) Invertir en valores mobiliarios, tales como acciones de otras compañías, bonos, cédulas, certificados financieros, etc., en forma temporal los dineros de la sociedad que, por cualquier causa y transitoriamente, ésta no los requiera para su operación. e) Importar las materias primas y/o insumos necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de asesoría, consultoría y/o capacitaciones en temas de derecho laboral, seguridad social, higiene industrial, salud ocupacional.

e) Importar las materias primas y/o insumos necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de asesoría, consultoría y/o capacitaciones en temas de derecho laboral, seguridad social, higiene industrial, salud ocupacional.

c) La representación o diligenciamiento de otras firmas o empresas que tengan su domicilio o sede en el país o en el exterior, que desarrollen actividades afines con este objeto.

d) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, diferente a la actividad principal.

Parágrafo Primero.- Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anterior, ésta

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA Notaria 43 Encargada
SGC664761306
15/05/2023
A1BVGCEGR9A0S8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, operaciones o contratos comerciales, industriales y financieros sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes a los logros de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, según se determina en el presente parágrafo, como adquirir inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según sea el caso; celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; usar como propietario, o como concesionaria, emblemas, patentes y marcas nacionales y extranjeras; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, negociar con toda clase de documentos de crédito; y en general, celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que, legal o convencionalmente, se deriven de la existencia y actividades de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$50.000.000,00	50.000	$1.000,00
SUSCRITO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00
PAGADO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no.

Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SONIA EUGENIA POSADA ARIAS DESIGNACION	42.969.601
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE DESIGNACION	70.117.271

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2019, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 15 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 4007

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SGC464761307
Notaría 43 Encargada PATRICIA REINA
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC
V16FGTQ7/80KPFSTN
15/05/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: SONIA EUGENIA POSADA ARIAS
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 6910 ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL Y JURIDICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE FEBRERO 12 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4008 15/02/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

639180 12 POSADA ABOGADOS S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: 6910 ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL Y JURIDICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE FEBRERO 12 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4008 15/02/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SGC264761308

Recibo No.: 0024732779 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJRJDbcbPalgrabb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $390,123,968.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA EN NOTARIADO COLOMBIANO UCNC
PATRICIA REINA
SGC264761308
15/05/2023
JBSJKZD1Y1WO2I7

Recibo No.: 0024732779 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJRJDbcbPalgrabb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SGC064761309

Notaria 43

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-05-23 14:31:10 Documento: hvf6b

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo de Bogotá D.C. comparecio:

RODRIGUEZ RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO

Identificado con C.C. 1020786332 y T.P. 3115134

FOTO

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

58-dc7a80ac

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC064761309
6V83GWF86PCBYLRR
15/05/2023

NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO
PROTOCOLO

MOJICA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S	901253938-7	MOJICA HERNANDEZ GLORIA ESPERANZA	40.023.522
POSADA ABOGADOS S.A.S	901255901-4	SONIA EUGENIA POSADA ARIAS	42.969.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2.023), ante mí, **JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ,** Notario Cuarenta y Tres (43) (E) de este Circulo; nombrado mediante Resolución No. 4819 de 16 de Mayo de 2023 expedido por la SNR; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

CON MINUTA ESCRITA

ACTO I- REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ: **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ.**, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.786.332**, expedida en Bogota D.C.. abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 315134 del C.S. de la J., de nacionalidad colombiano, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. con Nit 800.148.514-2** sociedad debidamente constituida por escritura publica No. 4307 del 06 de diciembre de 1991 de la Notaria 35 de Bogota D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representacion Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota el 06 de diciembre de 1991 con la Matricula Mercantil No. 00480479 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el cual se protocoliza y manifestó.---------- ----------

PRIMERO: Comparece a **REVOCAR** y dejar sin valor ni efecto los precitados Poderes Generales otorgados a través de escrituras públicas números:----------

Dos mil doscientos noventa y nueve (2299) de doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013); ----------

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA Notaria 43 Encargada
SGC464761251 SGO360034289
2WN5APPSFX4HYJGC D:HOUBAQSCAJ25KOJ
15/05/2023 14/01/2023
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dos mil setenta y tres (2073) de dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018);
Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2454) de veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); ----------
Mil setecientos veintiséis (1726) de treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019); ----------
Dos mil veintisiete (2027) de diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Todas las Escrituras Públicas fueron otorgadas en la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. ----------

SEGUNDO: Que hace la presente declaración para que el acto surta los efectos legales y el señor Notario estampe en los originales de las escrituras publicas citadas la nota correspondiente.----------

ACTO II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ.**, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.786.332**, expedida en Bogota D.C.. abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 315134 del C.S. de la J., de nacionalidad colombiano, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. con Nit 800.148.514-2** sociedad debidamente constituida por escritura publica No. 4307 del 06 de diciembre de 1991 de la Notaria 35 de Bogota D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representacion Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota el 06 de diciembre de 1991 con la Matricula Mercantil No. 00480479 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el cual se protocoliza y manifestó que por medio de este instrumento publico confiere ***PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE***, a:----------

Nombre	Cedula	Tarjeta Profesional
CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91.475.103	96.936 del C.S de la J.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ	13.719.501	129.307 del C.S de la J.
CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMUDEZ	37.726.059	137.767 del C.S de la J.
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ	1.098.814.116	366.804 del C.S de la J.
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1.098.778.782	327.485 del C.S de la J.
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79.157.258	54.805 del C.S de la J.
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34.325.896	212.604 del C.S de la J.
LUCERO FERNANDEZ HURTADO	1.143.938.120	308.219 del C.S de la J.
FEDERICO URDINOLA LENIS	94.309.563	182.606 del C.S de la J.
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12.919.935	132.025 del C.S de la J.
SONIA EUGENIA POSADA ARIAS	42.969.601	51.898 del C.S de la J
DANIEL FRANCISCO GOMEZ CORTES	1.019.133.337	389.914 del C.S. de la J.
CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON	1.032.470.700	347.852 del C.S. de la J.
DANIEL ANDRES PAZ ERAZO	1.085.291.127	329.936 del C.S. de la J.
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO	1.018.442.942	248.736 del C.S. de la J.
JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ	1.013.641.075	278.768 del C.S. de la J.
JULIANA ARAQUE QUIROZ	1.035.868.274	293.693 del C.S. de la J.
LUISA FERNANDA RENGIFO MEDINA	1.007.400.439	383.547 del C.C. de la J.

Y a las siguientes personas jurídicas: ----------

Nombre	Nit	Representante Legal	Identificación

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PATRICIA REINA Notaria 43 Encargada
SGC264761252 SGO160034290
81R2HLTUK1ORY082 DGQ1S7NRSNLNECHG
15/05/2023 14/01/2023

SOLUCIONES INTELIGENTES E.C S.A.S	900448892-1	SILVA BUITRAGO TATIANA XIMENA	1.078.746.366
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	900411483-2	TOUS SALGADO ADOLFO	8.285.008
MOJICA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S	901253938-7	MOJICA HERNANDEZ GLORIA ESPERANZA	40.023.522
POSADA ABOGADOS S.A.S	901255901-4	SONIA EUGENIA POSADA ARIAS	42.969.601

Personas jurídicas cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de asesoría jurídica, para que en su calidad de APODERADOS (tanto abogados como personas jurídicas) y a través de cualquiera de los abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, represente y ejecute los siguientes actos en nombre de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A:** a) REPRESENTACIÓN: Ejerza la representación legal y judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de estas facultades podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos y en general, ostentar todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso. b) DESISTIMIENTOS Y RENUNCIAS: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) TRANSIGIR Y CONCILIAR: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: 1.- Verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos, los números de su documento de identidad y demás datos, y por lo tanto, aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.-** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado. **3.-** Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo. **(Arts. 9 y 35 Decreto Ley 960/1970)**. LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. **(Art. 102 Decreto Ley 960/1970).**----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído este instrumento por el(la)(los) compareciente(s), dio(eron) su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general; fue(ron) advertido(s) sobre las formalidades legales, lo aprobó y firmó ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo y doy fe.----------

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC064761253
SGO260034317
XMTTD902QE58TTDA
TRBL11GR593DQCIW
15/05/2023
14/01/2023

ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. SG0560034288,SG0360034289,SG0160034290,SG0260034317

EL PODERDANTE,

Diego A. Rodríguez

DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. No. 1.020.786.352 de Bta

Quien obra en calidad de Representación Legal de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A..** con **NIT 800.148.514-2**

Dirección: Cra 19 # 109a - 30

Teléfonos: 3182036652

Actividad Económica: Fondo de Pensiones y Cesantías email dierodrguez@skandia.com.co

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No.387/2023): ----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $149.800----------

I.V.A.: $60.154 ----------

Supernotariado: $7.950---------- Fdo. Especial Notariado: $7.950

NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ S. Notario Cuarenta y Tres (Encargado)

RADICÓ GDT, LIQUIDÓ, GDT TOMÓ FIRMAS GDT ELABORÓ GDT REVISO

SGC164761083

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Es Segunda copia tomada de su original
escritura pública Nº. 653 de 23 Mayo de 2023
que expidió y autorizó en 31 hojas útiles
con destino a: Interesado

Papel .Art.6º.Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C. - 2 JUN 2023

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
PATRICIA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTA, D.C.

Patricia Reina

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA. Art. 2.2.6.1.2.7.1. Dec. 1069/2015

HOY FF EN BOGOTÁ D.C. - 2 JUN 2023

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
PATRICIA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTA, D.C.

Patricia Reina

PATRICIA REINA
Notaria 43 Encargada
SGC164761083
GEAG7VYNWAYB1APU
15/05/2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Nit: 830.054.904-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00922584
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1999
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 93 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Bogotá D.C.(29).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 817 del 10 de marzo de 2015, inscrito el 17 de marzo de 2015, bajo el No. 00146420 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Palmira Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No.2015-00062-00 de Luis Eduardo Gaitán Cortez y Rosa Nerfy Benavidez Guerrero contra las sociedades SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 17-2527 del 4 de septiembre de 2017, inscrito el 27 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163279 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal No. 11001400304320170056200, de: Nayro Ramírez Algeciras, contra: MAPFRE COLOMBIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3435 del 25 de octubre de 2018, inscrito el 7 de noviembre de 2018 bajo el no. 00172122 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo de 11001310300520180045000, de: Carlos Andres Guzmán Duran, Rodrigo Naranjo Duran, Andrea Viviana Quintero Suárez, en representación de su menor hija Andrea Camila Naranjo Quintero, Edna Lizeth López Parra y Diego Roberto Naranjo Duran - en representación de su menor hija Carla Sofía Naranjo López, contra: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de febrero de 2099.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros de vida, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.110.000,00
No. de acciones : 970.874.000,00
Valor nominal : $515,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $262.142.469.560,00
No. de acciones : 509.014.504,00
Valor nominal : $515,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $262.142.469.560,00
No. de acciones : 509.014.504,00
Valor nominal : $515,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calle Moreno Patricia	C.C. No. 000000039690579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Carpio Castaño Jose	C.E. No. 000000000532397
Tercer Renglon	Venegas Franco Alejandro	C.C. No. 000000019421989
Cuarto Renglon	Merinero Martin Jose Manuel	C.E. No. 000000000674464
Quinto Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rubio Diaz Lucio	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Clemente Campanario Antonio	C.E. No. 000000000473423
Tercer Renglon	Gaitan Parra Eduardo	C.C. No. 000000019380865
Cuarto Renglon	Cadavid Montoya Jorge Alberto	C.C. No. 000000019491370
Quinto Renglon	Romero Gaitan Juan Francisco Javier	C.C. No. 000000019079973

Mediante Acta No. 050 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carpio Castaño Jose	C.E. No. 000000000532397
Tercer Renglon	Venegas Franco Alejandro	C.C. No. 000000019421989

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rubio Diaz Lucio	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Clemente Campanario Antonio	C.E. No. 000000000473423
Cuarto Renglon	Cadavid Montoya Jorge Alberto	C.C. No. 000000019491370

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Romero Gaitan Juan Francisco Javier	C.C. No. 000000019079973

Mediante Acta No. 053 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02227050 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Merinero Martin Jose Manuel	C.E. No. 000000000674464

Mediante Acta No. 055 del 9 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02420043 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calle Moreno Patricia	C.C. No. 000000039690579
Quinto Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465

Mediante Acta No. 058 del 1 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529619 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gaitan Parra Eduardo	C.C. No. 000000019380865

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 44 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464
Persona Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374052 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Quintero Cardenas Ibeth Angelica	C.C. No. 000001020756280 T.P. No. 184242-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 932 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 08 de abril de 2010, inscrita el 28 de abril de 2010 bajo el No. 17545 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

---

municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados a la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, transigir y 4ecibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. General queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados. Las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir, recibir, designar árbitros como también para sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 240 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2011, inscrita el 17 de febrero de 2011 bajo el No. 00019348 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, y la tarjeta profesional de abogado No. 98.686 del C.S. de la J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA, SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumidos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en

---

contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1336 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 03 de junio de 2011 bajo el No. 00019875 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79626167 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez identificado con cédula ciudadana No. 7170035 de Tunja, para que y la tarjeta profesional de abogado No. 108916 del CS de la J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) (procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. O notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

---

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019943 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79626167 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula ciudadana No. 79.428.638 para que A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualesquiera de tos organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en tas leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 13 de febrero de 2013 bajo los Nos. 00024567, 00024568 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.52.622.195 de Bogotá, a Adriana Sofía Espejo Londoño identificada con cédula de ciudadanía No.52.011.946 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.; D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así, como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que, representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las

---

respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0229 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 18 de febrero de 2013, bajo los Nos. 00024603, 00024604, 00024605 y 00024606 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Magda Milena Rodríguez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.666 de Bogotá D.C., a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 de Bogotá D.C. y a Leonary Sánchez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.589.484 de suba, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como; demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

---

orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1198 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013 bajo los No. 00025786, 00025787, 00025788 y 00025789 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, a Oyenin Fadua Aita Viana identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá D.C., a Tulio Hernán Grimaldo León identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y a Marco Tulio Fernández de la Torre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y Administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y

---

recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que por Escritura Pública No. 854 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 08 de junio de 2018, inscrita el 27 de junio de 2018 bajo el registro No 00039587 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente adiciona al poder general otorgado a Orlando Amaya Olarte, en el sentido de facultar también para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado, para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 928 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 21 de mayo de 2015 bajo el No. 00031106 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Malangón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma, sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, ante cualquiera de los

---

organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación., I) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 748 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034426 del libro V, compareció Ricardo Blanco Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 79132284 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Rincón Alfonso. Identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.404.654 para que: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoevalúo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales c) Aceptar ante la correspondiente administración de impuestos y aduanas nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los, actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos Administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E, Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales o municipales, así como llevar acabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Tales como notificarse, conciliar transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar, sustituir y reasumir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 801 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034554 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente

---

escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizabal identificado con cédula ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para que: Ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 803 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034552 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Angel Luis Pavón de Paz identificado con cédula de extranjería No. 548.450, para: Ejecutar los siguientes actos. En nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 802 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034553 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Daniel Paredes Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.884 de pasto , para: Ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1163 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034909 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

---

María Claudia Romero Lenis identificada con cédula ciudadanía No. 38.873.416, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de cauca y valle del cauca en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso: el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1157 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034910 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con cédula ciudadanía No. 32.828.518 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre,

---

Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales, y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034911 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camilo Ernesto Chacin López identificado con cédula ciudadanía No. 85.462.175 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos del Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones

---

(incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034912 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutas los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Nariño, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y, Contencioso

---

Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1160 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034914 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Jose de los Santos Chacin de Luque identificado con cédula de ciudadanía No. 17.095.305, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones: (Incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y, Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B)

Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1159 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034915 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Alex Fontalvo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 84.069.623, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea come demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que

---

sean de caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así come de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, as como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por une suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1158 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034908 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Claudia Sofía Flórez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No. 32.735.035, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier

---

momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial) Transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el No. 00034984 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, que en el carácter expresado confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor: B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas

---

del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los - recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales - o emanadas da los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el No. 00034985 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, que en el carácter expresado confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de Mapfre Colombia Vida S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor: B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de

---

derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de Conciliación Judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los - recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales - o emanadas da los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1236 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016, bajo el No. 00035047 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a mercedes María Penagos Gaviria, identificada con cédula ciudadanía No. 31.179.191,para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como

---

absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El. Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. 1) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. M) Asumir en nombre y por cuenta de la compañía de seguros los riesgos en los ramos de seguros autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, para lo cual podrá celebrar a nombre y por cuenta de la compañía de seguros los contratos de seguros a que haya lugar. N) Representar a la compañía de seguros en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para presentar y suscribir la propuesta respectiva, firmar el contrato y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueron adjudicados a la compañía de seguros sin límite de cuantía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016, bajo el No. 00035048 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ana Carolina Varela Cerchi, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.508, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones en lo relativo a las calificaciones de origen y pérdida de capacidad laboral (incluyendo las notificaciones a las partes

---

interesadas en el proceso de calificación e interrogatorios de parte en procesos judiciales o extrajudiciales) B) Interponer cualquiera de los recursos ya sea en primera oportunidad o ante las juntas de calificación de invalidez regional y nacional. C) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de asegurados, tomadores, beneficiarios o terceros. D) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. E) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2231 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2016, inscrita el 16 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036526 del libro V, compareció Ricardo Blanco Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.284 de Fontibón en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Rocío del Pilar Arenas Bello, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.220.760 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En

---

general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de los indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 331 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037052 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.924, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 333 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037054 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.203.855, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 337 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No.

00037055 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jaime Eduardo Herrera Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.990.821, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 332 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037053 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos de Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.017.868, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 330 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037051 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.528.000, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 329 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037050 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de

---

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Fernando Palacio Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.146, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 328 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037049 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería número 383.420, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 402 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037056 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.058.526, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 466 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 10 de abril de 2017 bajo el No. 00037118 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Yang Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE

COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1000 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 13 de julio de 2017 bajo el número 00037577 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Ángela Ardila Castro identificada con cédula ciudadanía No. 51.698.571, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400.) salarios mínimos mensuales

---

legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 11 de enero de 2018 bajo el número 00038597 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez identificado con cédula ciudadanía No. 49.766.868 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en el de cesar, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales, superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emendas de los funcionarios Administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 62 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del

---

23 de enero de 2018 inscrita el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00038724 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con la cédula de ciudadana número 32.787.204 expedida en Barranquilla que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Lucy Viviana Ramírez Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.755.660 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El. Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos. Nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores; asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio

---

del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 534 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 23 de abril de 2018 inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el No. 00039266 del libro V, modificado por escritura pública No. 01611 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 03 de octubre de 2018 inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 00040848 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con la cédula de ciudadana número 32.787.204 expedida en Barranquilla que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.966, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contenciosos Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamento, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios nacionales, departamentales o municipales y entidades

---

descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 609 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00039336 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 4.582.281., para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contenciosos Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamento, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de

---

subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 147 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 1 de marzo de 2019 bajo el registro No 00040993 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de santa marta, identificado con cédula ciudadanía No. 85.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así tomo absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho

---

de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 661 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041550 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra identificado con cédula ciudadanía No. 72.187.410 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en el Departamento del Atlántico en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional, Departamental, Municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2020, inscrita el 11 de Febrero de 2020 bajo el Registro No. 00043091 del libro V, compareció Jose Manuel Merinero Martin, identificado con cédula de extranjería No. 674.464 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Rocio Salinas Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.604 de Bogotá para que ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. del 30 de septiembre de 1999 de la Revisor	00705989 del 1 de diciembre de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal	
Cert. Cap. No. del 30 de marzo de 2001 de la Revisor Fiscal	00780993 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000716 del 6 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00775813 del 7 de mayo de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de mayo de 2001 de la Revisor Fiscal	00783851 del 29 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000489 del 27 de febrero de 2002 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00817713 del 7 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001529 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00894945 del 27 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001310 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00937673 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 18 de enero de 2005 de la Revisor Fiscal	00973341 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000998 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00988472 del 28 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002635 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01007445 del 23 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002970 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085205 del 17 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004778 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263103 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01629 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01308949 del 1 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1916 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01399355 del 16 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511090 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3875 del 22 de diciembre de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá	01601047 del 25 de enero de 2012 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 01862 del 28 de agosto de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01663058 del 3 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0518 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825676 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2004 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887360 del 24 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 782 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01936219 del 5 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 3 de junio de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01946074 del 5 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2838 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02048194 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 765 del 16 de mayo de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02105452 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 458 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02463363 del 8 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 135 de Representante Legal del 9 de julio de 2014, inscrito el 17 de julio de 2014 bajo el número 01852564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CESVI COLOMBIA S A
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-15

Certifica:

Que por Documento Privado del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 14 de octubre de 1999 bajo el número 00700217 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- MAPFRE AMERICA VIDA S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No Reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de abril de 2009, inscrito el 7 de mayo de 2009 bajo el número 01295186 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FUNDACION MAPFRE
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 18 de febrero de 2003, inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888603 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No Reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de octubre de 2017, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276350 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

** Aclaración Situación de Control **
La situación de control inscrita bajo el registro no. 888603 es ejercida a través de su filial MAPFRE AMERICA VIDA S.A.
** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el registro No. 01295186 del libro IX, en el sentido de indicar que

---

dicha situación se configuró a partir del 01 de enero de 2007 y que la sociedad matriz FUNDACION MAPFRE ejerce la situación de control de manera indirecta por intermedio de sus subordinadas CARTERA MAPFRE S.L., MAPFRE S.A. Y MAPFRE AMÉRICA VIDA S.A.

** Aclaración Situación de Control **

Que por Documento Privado Sin Número del Representante Legal del 13 de junio de 2013, inscrito el 14 de agosto de 2013 bajo el No. 01756632 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el No 01295186 del libro IX en el sentido de indicar que la FUNDACION MAPFRE ejerce la situación de control de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia, a través de sus subordinadas: CARTERA MAPFRE S.L., MAPFRE S.A, y MAPFRE AMÉRICA S.A.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el grupo empresarial inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276350 del libro IX, en el sentido de indicar que, la sociedad extranjera MAPFRE S.A. (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto a través de la sociedad MAPFRE INTERNACIONAL S.A sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, CREDIMAPFRE SA, CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	01366907
Fecha de matrícula:	19 de abril de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	01455355
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	01484457
Fecha de matrícula:	1 de junio de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01568169
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568174
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568177
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01568199
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568203
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01806760
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01806763
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806768
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 16 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806773
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806780
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01807172
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LA CASTELLANA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01920248
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01920252
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01920274
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE COLOMBIA VIDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S A
Matrícula No.: 01920330
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Transversal 55 # 98A -66, Centro Comercial Iserra 100, Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920337
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920359
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920362
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920365
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920372
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920378
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920382
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01920403
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34, Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920421

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA SUBA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01993208
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 46 N° 95 - 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02032744
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02048186
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406 Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SIETE DE AGOSTO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02048207
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 66 A # 56 - 54

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CASTILLA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02048212
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 8 B No 77 - 32 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 02048227
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02048251
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 119 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 73 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 02048275
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02604496

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02604501
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CHAPINERO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 02883248
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 02889934
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 676.697.872.317
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 11:51:09
Recibo No. AB21236885
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21236885F62A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.